



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIECISIETE

Sesión: VESPERTINA DE CONGRESO ORDINARIO

Fecha: 7 DE SETIEMBRE DE 1994

SUMARIO:

- I Instalación de la Sesión.
- II Lectura del Orden del Día.
- III "Informe del señor Ministro de Energía y Minas, Doctor Francisco Acosta Coloma, a petición del señor Diputado Xavier Neira Menéndez".
- IV "Conocimiento de instrumentos internacionales:
 - A) Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los pueblos indígenas de América Latina y El Caribe.
 - B) Tratado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos de América, sobre promoción y protección recíproca de inversiones.
 - C) Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Venezuela para la promoción y protección de inversiones".
- V "Renovación parcial de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad al Artículo 104 de la Constitución Política del Estado y Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera del mismo Cuerpo Legal".
- VI "Continuación de la lectura del proyecto de Ley de Régimen del Sector Eléctrico".
- VII Clausura de la sesión.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIECISIETE

Sesión VESPERTINA DE CONGRESO ORDINARIO

Fecha: 1 DE SETTEMBRE DE 1994

INDICE

CAPITULOS :	PAGINAS :
I Instalación de la Sesión.	3.4.
II Lectura del Orden del Día.	4.5.
INTERVENCIONES :	
H. Alvarez Tenorio	5.6.
H. Aguirre Montero	6.
H. Alvarez García	8.
III "Informe del señor Ministro de Energía y Minas, doctor Francisco Acosta Coloma, a petición del señor Diputado Xavier Neira Menéndez".	
INTERVENCIONES :	
H. Neira Menéndez	9.
H. Vallejo López	10.11.
H. Alvarez García	11.12.
H. Cuesta Caputti	12.13.
H. Almeida Morán	13.
IV "Conocimiento de instrumentos internacionales:	
A) Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los pueblos indígenas de América Latina y El Caribe.	
B) Tratado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos de América, sobre promoción y protección recíproca de inversiones.	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIECISIETE

Sesión VESPERTINA DE CONGRESO ORDINARIO

Fecha: 1 DE SETIEMBRE DE 1994

INDICE

CAPITULOS :

PAGINAS :

C) Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Venezuela para - la promoción y protección de inversiones".

36-----43

INTERVENCIONES :

H. Delgado Jara 43.44.45.46.47.48.49.
H. Vallejo López 46.
H. Gándara Gallegos 46.47.

V

"Renovación parcial de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad al Artículo 104 de la Constitución Política del Estado y Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera del mismo Cuerpo Legal".

49.50.

INTERVENCIONES ;

H. Delgado Jara 50.63.64.65.66.67.68.
H. Vallejo López 50.68.69.70.71.
H. Almeida Morán 54.56.
H. Romero Loayza 56.57.
H. Arízaga Gozález 57.58.61.
H. Ruíz Enríquez 58.
H. Posso Salgado 59.60.
H. Cuesta Caputti 60.61.
H. Del Cioppo Aragundi 61.62.
H. Meléndez Garzón 62.63.
H. Cordero Acosta 66.
H. Neira Menéndez 70.
H. Bravo Bravo 75.76.77.
H. Vallejo Arcos 76.77.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIECISIETE

Sesión VESPERTINA DE CONGRESO ORDINARIO

Fecha: 1 DE SETIEMBRE DE 1994

INDICE

CAPITULOS :

PAGINAS :

VI "Continuación de la lectura del proyecto de Ley de Régimen del Sector Eléctrico".

INTERVENCIONES :

H. Delgado Jara	77.78.79.80.105.106.107.108.
H. Bualva Yasaca	80.81.82.83.84.
H. Vallejo López	84.85.86.
H. Ordóñez Vásquez	86.
H. Bucaram Ortiz	86.
H. Proaño Maya	86.87.
H. Vargas Pazzos	87.88.104.110.
H. Posso Salgado	88.89.110.
H. Velastegui Domínguez	89.90.
H. Gándara Gallegos	90.91.92.109.
H. Rodríguez Edgar	92.93.
H. Veloz Sánchez	93.94.
H. Alvarez Tenorio	95.111.
H. Rojas Chagnay	96.
H. Cuesta Caputti	96.97.105.
H. Larrea Cabrera	97.
H. Ordóñez Vásquez	98.111.113.114.
H. Puente Dávila	98.
H. Villacís Maldonado	98.99.
H. Yanchapaxi Cando	100.
H. Del Cioppo Aragundi	100.101.112.
H. Romero Loayza	101
H. Hurtado Astudillo	101.102.113.
H. Salas García	103.
H. Mancheno Noguera	104.
H. Moreno Silva	108.109.
H. Noboa Chávez	110.

VII Clausura de la Sesión.

114.

En la ciudad de Quito, al primer día del mes de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del H. señor doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del H. Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina de Congreso Ordinario, siendo las diecisiete horas veinticinco minutos.-----

En la Secretaría actúan los señores doctores Gilberto Vaca García y Roberto Muñoz Avilés, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional, respectivamente.-----

Concurren a la sesión los siguientes HH. señores diputados:-----

AGUIRRE MONTERO GALO
 ALAVA PARRAGA GUIDO
 ALMEIDA MORAN LUIS
 ALVAREZ GARCIA HARRY
 ALVAREZ TENORIO DANIEL
 ALVEAR BAUTISTA BAYARDO
 ARIZAGA GONZALEZ CARLOS
 ARTURO HERRERA PEDRO
 AUQUILLA ORTEGA RAUL
 BORJA FARAH GUILLERMO
 BRAVO BRAVO FREDY
 BRAVO ANDRADE ELIECER
 BRIONES MEJIA VIRGILIO
 BUCARAM ORTIZ SANTIAGO
 BUELVA YASACA CESAR
 CORDERO ACOSTA JOSE
 CUADRADO CEVALLOS LUIS
 CUESTA CAPUTI RAFAEL
 CUSME CIFUENTES LUIS
 CHAVEZ VALLEJO NELSON
 CHIMBO YUMBO NELSON
 DEL CIOPPO ARAGUNDI PASCUAL
 DELGADO JARA DIEGO
 DELGADO TELLO HUMBERTO
 DOTTI ALMEIDA MARCELO
 FABARA ALMEIDA MARCELO
 FABARA TORRES MILTON
 GANDARA GALLEGOS MAURICIO



HURTADO ASTUDILLO ROLANDO
 LARREA CABRERA GUSTAVO
 LARREA MARTINEZ FERNANDO
 LIPARI TOUMA GEOCONDA
 LOPEZ VILLAVICENCIO OLMEDO
 MANCHENO NOGUERA GERMAN
 MANSUR MOREIRA ADIB
 MELENDEZ GARZON FERNANDO
 MORAN YELA BONIFACIO
 MORENO AGUI RUTH
 MORENO ALDAZ SERVIO
 MORENO SILVA ARACELY
 NEIRA MENENDEZ XAVIER
 NOBOA CHAVEZ MARCELO
 ORDOÑEZ GARATE NELSON
 ORDOÑEZ VASQUEZ ITALO
 PACHECO PINOS EDUARDO
 POSSO SALGADO ANTONIO
 PROAÑO MAYA MARCO
 PUENTE DAVILA ISAURO
 RAMIREZ ANGULO MIGUEL
 RIVADENEIRA ILVES CARLOS
 RIVAS PAZMIÑO RAUL
 RODRIGUEZ EDGAR IVAN
 ROJAS CHAGÑAY LUIS
 ROMERO LOAYZA FRANCO
 RUIZ ENRIQUEZ HUGO
 RUIZ CARRILLO MARCO

GONZALEZ DE VEGA SUSANA
 SALTOS GALARZA MARCELO
 SANCHEZ MOSQUERA PEDRO
 TERAN SALCEDO JHONNY
 VALLEJO ARCOS ANDRES
 VALLEJO LOPEZ CARLOS
 VANEGAS ARMENDARIZ RICARDO
 VARGAS PAZZOS FRANK
 VELASTEGUI DOMINGUEZ HOLGER

SALAS GARCIA ROMMEL
 VELIZ VELIZ EDUARDO
 VELEZ SANCHEZ VICTOR
 VIDAL ESPINOZA CARLOS
 VILLAQUIRAN LEBED EDUARDO
 VILLACIS MALDONADO LUIS
 YANCHAPAXI CANDO REYNALDO
 YCAZA CORDOVA NAPOLEON

EL SEÑOR PRESIDENTE. Constate el quórum pasando lista, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores legisladores: Aguirre Montero Galo, ausente; Alarcón Rivera Fabián, ausente; Alava Párraga Guido, presente; Almeida Morán Luis, presente; Alvarez García Harry, ausente; Alvarez Tenorio Daniel, ausente; Alvear Bautista Bayardo, presente; Arízaga Carlos, ausente; Arturo Pedro, ausente; Baca Carbo Raúl, ausente; Borja Guillermo, presente; Bravo Bravo Fredy, ausente; Bucaram Ortíz Santiago, ausente; Buelva Yasaca César, ausente; Cordero Acosta José, presente; Cuadrado Luis, ausente; Cuesta Rafael, presente; Cusme Luis, presente; Chávez Nelson, ausente; Del Cioppo Pascual, presente; Chimbo Nelson, ausente; Delgado Jara Diego presente; Delgado Tello Humberto, ausente; Dotti Marcelo, ausente; Fabara Gallardo Fabián, presente; Fabara Torres Milton, ausente; Félix Lopez Manuel, ausente; González Susana, ausente; Hurtado Rolando, presente; Larrea Cabrera Gustavo, presente; Larrea Martínez Fernando, presente; Lípari Geoconda, ausente; Loor Balda Mario, ausente; López Olmedo, ausente; Maldonado Alejandro, ausente; Mancheno Germán, presente; Manssur Adib, presente; Meléndez Fernando, presente; Morán Bonifacio, presente; Moreno Ruth, ausente; Moreno Servio, presente; Moreno Aracelly, ausente; Neira Xavier, ausente; Noboa Marcelo, ausente; Ordóñez Italo, presente; Palomeque Julio, ausente; Pacheco Eduardo, ausente; Posso Salgado Antonio, ausente Proaño Marco, presente; Puente Isauro, ausente; Ramírez Miguel, ausente; Rivadeneira Carlos, ausente; Rivas Raúl, ausente; Rodríguez Iván, ausente; Romero Franco, ausente; Ruíz Hugo, presente; Ruíz Marco, está para posesionarse; Salas Rommel, para posesionarse; Saltos Marcelo,

ausente; Sánchez Pedro Lino, ausente; Terán Salcedo Jhonny, ausente; Vallejo Arcos Andrés, ausente; Vallejo López Carlos, presente; Vanegas Ricardo, presente; Vargas Frank, presente; Velasteguí Holger; Véliz Eduardo, ausente; Veloz Vinicio, ausente; Vidal Carlos, ausente; Villaquirán Eduardo, ausente; Villacís Luis, ausente; Yanchapaxi Reynaldo, presente; Ycaza Napoleón, presente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Los diputados que no hayan sido nombrados debía presentar, señor Secretario. Por aquí veo un compañero suplente. ¿Ya está usted posesionado Diputado?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, veintisiete señores diputados contestaron a la lista. Ingresaron los diputados Alvarez Tenorio, Lipari, Ordóñez, Posso, Arturo y Moreno Ruth, sumando treinta y tres señores diputados en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Páseme el informe por escrito a la Presidencia. En diez minutos pase nuevamente la lista. El Diputado Ramírez estaba ya anotado?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Diputado Ramírez también estaba en la lista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se encuentran presentes cuarenta legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos progresando, señores diputados. Vamos a instalarnos con cuarenta segundos de anticipación a lo que sucedió ayer, no es suficiente todavía, pero hay en la Sala numerosos diputados alternos que van a elevar el quórum. Declaro instalada la sesión. Licencias, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados: Juan Castanier se excusa y actuará el Diputado Eduardo Pacheco. Se excusa el Diputado Fabián Alarcón y actuará el Diputado Mauricio Gándara. Se excusa el Diputado Maldonado Rivera, actuará el Diputa-

do Luis Rojas. Se excusa el Diputado Simón Bustamante, actuará el Diputado Nelson Chávez. Se excusa el Diputado Estuardo Hidalgo, actuará el Diputado Néelson Chimbo. Se excusa el Diputado Andrade Fajardo y actuará el Diputado Guillermo Borja, todos posesionados. Para posesionarse: Por el Diputado Luis Gencón, el Diputado Virgilio Briones Mejía. Por el Diputado Tito Mendoza Guillén, para que actúe el Diputado Eliecer Bravo Andrade. Por el Diputado Leonardo Escobar Bravo, para que actúe el Diputado Olmedo López. Por el Diputado Pedro José Llerena para que actúe el Diputado Rommel Salas García. Por el Diputado Jorge Vásquez, para que actúe el Diputado Adib Manssur. Por el Diputado Ernesto Pontón, para que actúe el Diputado Marco Ruíz.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Los señores diputados alternos que aún no hayan sido posesionados, sírvanse pasar frente a la Presidencia. Señores diputados: ¿Juráis por vuestro honor defender la Constitución, las leyes de la República y el Reglamento Interno del Congreso Nacional en el desempeño de las funciones para las que habéis sido elegidos?-----

LOS HH. BRIONES MEJIA VIRGILIO, BRAVO ANDRADE ELIECER, LOPEZ VILLAVICENCIO OLMEDO, SALAS GARCIA ROMMEL, MANSSUR MOREIRA ADIB, AUQUILLA ORTEGA RAUL. Sí, juro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si así lo hacéis, que la patria os lo premie y en caso contrario, que os lo demande. Quedáis legalmente posesionados. Dé lectura al Orden del Día, señor Secretario.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO. Orden del Día: "1. Informe del señor Ministro de Energía y Minas, doctor Francisco Acosta Coloma, a petición del señor Diputado Xavier Neira. 2. Conocimiento de Instrumentos Internacionales. a) Convenio Constitutivo del fondo para el desarrollo de los pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe. b) Tratado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos de América sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. c) Convenio entre el Gobierno de la Repúbli-

ca del Ecuador y el Gobierno de la República de Venezuela para la Promoción y Protección de Inversiones. 3. Renovación parcial de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Artículo 104 y Disposiciones transitorias segunda y tercera de la Constitución Política de la República. 4. Continuación de la lectura del proyecto de Ley de Régimen del Sector Eléctrico. 5. Continuación de la lectura del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres. 6. Continuación de la lectura del proyecto de Ley para la Constitución del Banco del Afiliado. 7. Segundo debate del proyecto de Ley de Creación de la Biblioteca "Aurelio Espinoza Pólit". Hasta ahí el Orden del Día propuesto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Orden del Día. Señor Secretario, no ha concluido la lectura...-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Perdón, hay otra página: "8. Lectura del proyecto de Decreto por el cual se congela por el lapso de un año las tarifas de luz, agua potable y teléfonos en los domicilios o residencias. 9. Lectura del proyecto de Ley de Creación del Timbre Judicial. 10. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria del Código Penal". Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Orden del Día. Diputado Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ TENORIO. Señor Presidente y honorables diputados, desde el día lunes consta en el Orden del Día el proyecto que en su oportunidad presenté y que permitiría congelar tarifas de servicios básicos, como agua potable, energía eléctrica y teléfonos. Sin querer restarle importancia a otros proyectos y acuerdos internacionales, debo recordar de la necesidad de aportar para que este Congreso apruebe proyectos de Ley o leyes que tengan un alto contenido social. Por lo tanto, vuelvo a apelar a la Sala, para que a este proyecto se lo ubique en una posición que permita ser tratado hoy o a más tardar el lunes. He pedido que se lo suba y se lo va bajando, señor Presidente; me dá la impresión que más interesan los convenios internacionales que la angustia, el hambre y la desesperación del pueblo...-----

EL H. ALVAREZ TENORIO. Por lo tanto, pido que la Sala se pronuncie y pase al punto cuarto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Al punto cuarto, del octavo al cuarto. Registre la moción. Diputado Galo Aguirre, tiene la palabra.-----

EL H. AGUIRRE MONTERO. Señor Presidente y señores legisladores, conforme le había pedido la palabra con la finalidad de pedir a usted y a los honorables legisladores, que se considere un Acuerdo que había presentado, ya que la ciudad de Loja y la Provincia de Loja se encuentran celebrando los cuatrocientos años de la devoción posiblemente más antigua de América, que es la devoción de la Santísima Virgen del Cisne. Se ha preparado un Decreto para que el Congreso se sume al alborozo que nos llena a todos los lojanos, de festejar los cuatrocientos años de la Santísima Virgen del Cisne, patrona del sur del Ecuador, cuya devoción se ha extendido a todo el Ecuador como lo hemos comprobado en el recorrido que hizo la sagrada imagen por todo el país. Le ruego, señor Presidente, que se proceda a la lectura del Acuerdo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, Diputado.-----

EL H. . Conozco que en días anteriores el Diputado Pío Oswaldo Cueva ya presentó un proyecto de Acuerdo del Congreso Nacional para saludar los cuatrocientos años de la coronación de la Virgen del Cisne y conozco también, que este Acuerdo ha sido ya firmado por el Secretario del Congreso y está para su firma señor Presidente. Por lo tanto, considero que no puede darse curso a dos Acuerdos del mismo tenor. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Efectivamente el Acuerdo presentado por el Diputado Cueva fue firmado por mí hace pocos minutos, pero yo sí creo que la Virgen del Cisne se merece que leamos el Acuerdo aquí en el Congreso. Dé lectura al Acuerdo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Congreso Nacional. Considerando: Que la ciudad y Provincia de Loja se encuentran celebrando el Cuarto Centenario de la Vocación de Nuestra Señora de El Cisne, cuya

erección canónica tuvo lugar en el parroquia El Cisne, en el mes de octubre de 1994; Que el Libertador Simón Bolívar decretó que el día 8 de setiembre de cada año sea feria comercial y fiesta religiosa en honor de Nuestra Señora de El Cisne en la ciudad de Loja; Que el culto de Nuestra Señora de El Cisne tiene una dimensión nacional e internacional y su influencia constituye una realidad social brotada de la entraña popular. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, Acuerda: Unirse a las celebraciones del pueblo de la Provincia y ciudad de Loja, en la Feria Anual del 8 de setiembre por la fiesta de la Virgen de El Cisne. Recomendar a la Comisión de Presupuesto la tramitación de una partida presupuestaria permanente para el culto y santuario de la Virgen de El Cisne. Solicitar a la Empresa Nacional de Correos la emisión de una serie conmemorativa de sellos postales del Cuarto Centenario de la advocación de Nuestra Señora de El Cisne. Otorgar a Nuestra Señora de El Cisne la condecoración al mérito cívico religioso. Designar una Comisión del Congreso Nacional para entregar este Decreto al Ilustre Municipio de Loja, en acto solemne el día 8 de setiembre próximo". Hasta aquí el texto que se ha traído a la Secretaría, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación con respecto al Acuerdo.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Cuarenta y cinco señores legisladores a favor, de cincuenta presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el Acuerdo. Tome votación respecto a la moción presentada por el Diputado Daniel Alvarez Tenorio.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. La moción de que el punto ocho sea considerado en el punto cuarto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado Alvarez, sobre la moción Diputado.-----

EL H. ALVAREZ GARCIA. ...esperando que el señor Diputado Daniel Alvarez Tenorio la acoja, que el punto octavo y el punto sexto del presente Orden del Día pasen el día lunes a que sean primero y segundo punto del Orden del Día, porque son, en el primer caso, ya se ha estado tratando y se ha dado lectura al proyecto de Ley para la Constitución del Banco del Afiliado y el otro, tal como dice el Diputado y compañero Daniel Alvarez, se refiere a un proyecto de Decreto que es eminentemente social, de carácter importantísimo para el pueblo ecuatoriano, como es el proyecto en que se congela por un lapso las tarifas de luz, agua potable y teléfonos en los domicilios y residencias particulares.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Acoge usted Diputado esa modificación? Aceptada la modificación. Tome votación para que el día lunes los proyectos de los numerales octavo y sexto sean los dos primeros en el Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la moción, que se sirvan levantar el brazo. Veintiocho a favor, de cincuenta y un legisladores presentes, señor Presidente

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. En consecuencia, el Orden del Día sigue hoy día como está. Informe, señor Secretario, con respecto a la presencia del señor Ministro de Energía y Minas a petición del señor Diputado Xavier Neira.-----

ARCHIVO

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Ha enviado un oficio con el número 841, de fecha 30 de agosto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al oficio.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Oficio 841-DM-94. Quito, a 30 de agosto de 1994. Señor doctor Heinz Moeller, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Con mucha satisfacción he recibido la comunicación mediante la cual se me invita a concurrir al Congreso Nacional a informar en forma oral sobre una serie de inquietudes que dicen relación con la política energética que lleva adelante el Gobierno nacional.

Lamentablemente debo manifestarle a usted, que por razones de fuerza mayor, me será físicamente imposible poder estar presente el día jueves en el Congreso Nacional para atender la invitación del Diputado Xavier Neira y contestar las preguntas por él formuladas, ya que tengo que viajar en forma urgente a la Central Hidroeléctrica Paute, luego de concurrir el día de mañana a la Comisión Especial que analizará la ampliación del oleoducto. En Paute recibiré en forma directa los informes técnicos e inspeccionaré las fallas que están originando los apagones y buscar en forma inmediata una solución a este grave problema que afecta al país. Por estas razones, mucho agradeceré a usted, señor Presidente, disponga la postergación de mi comparecencia para una próxima fecha. Para mí es un gran honor el poder informar a los diputados del Congreso Nacional, la política energética que en forma transparente se viene llevando a cabo en el Ministerio de Energía y Minas. Aprovecho la oportunidad para reiterarle a usted, los sentimientos de consideración y estima. Atentamente. Dios, Patria y Libertad, Francisco Acosta Coloma, Ministro de Energía y Minas". Hasta aquí la comunicación, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración la comunicación. Diputado Neira, tiene la palabra.

EL H. NEIRA MENEZ. Señor Presidente y señores legisladores, quiero expresar mi extrañeza por la carta que acaba de ser leída. Para todos es conocido, porqué estamos padeciendo los problemas que originan los apagones. Estos problemas no se originan en los últimos días, estos problemas vienen desde hace un mes exactamente. De modo que, resulta extrañamente coincidencial que el señor Ministro haya tenido que desplazarse precisamente hoy a la Central Hidroeléctrica de Paute para inspeccionar los daños, que repito, no son recientes, tienen ya por lo menos un mes. Quiero que se decida por parte de su autoridad, señor Presidente, una nueva fecha para la comparecencia del señor Ministro, fecha que como ustedes comprenderán, no puede pasar muchos días más, ojalá que el lunes o martes pueda estar compareciendo al Congreso el señor Ministro de Energía para que responda a las veinte inquietudes que he expuesto por carta, carta que me permití enviar al Despacho suyo, señor Presidente, con fecha 15 de agos-

to del presente año. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Fijaremos nueva fecha para la presencia del señor Ministro de Energía y Minas. Diputado Carlos Vallejo, tiene la palabra.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Señor Presidente y honorables legisladores, este es un nuevo caso que nos obliga a que la Comisión de lo Civil y Penal revise la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Este es un nuevo caso, señor Presidente, es tan confuso el procedimiento establecido entre el Artículo 79 y el 85, en el caso en el que el Ministro tiene que venir a informar, que no tenemos a qué atenernos, no sabemos qué hacer. Primero hay una confusión entre la presentación escrita y la presentación oral, pero después dice que cuando tiene que hacer una presentación oral, el funcionario se presentará en la fecha y hora señaladas. Hay un Artículo en el que dice que no podrá ser ni después de diez días ni antes de quince y si no viene el Ministro no dice qué pasa, no viene, no viene. Y si le vuelve a convocar usted y no viene por otro corte de energía en el Paute, no viene. Y si usted le vuelve a convocar una tercera vez y hay un corte de energía en el Agoyán, no viene, y no pasa absolutamente nada, hasta cuando haya otro caso en que tengamos la necesidad de invitar a otro Ministro nos olvidemos del anterior y no pasa absolutamente nada, ¿por culpa de quién? de nuestra Ley Orgánica, señor Presidente. Vuelvo a insistir en la necesidad de que el Congreso Nacional exija, pida, solicite a la Comisión de lo Civil y Penal la reforma a la Ley Orgánica, porque es una Ley que nos tiene casi castrados en el proceso de fiscalización y de información. Señor Presidente, si analizamos lo que dice el Artículo 85, es casi casi un Artículo que dice "nosotros, los legisladores, permitimos que las autoridades venga a burlarse". ¿Qué dice el Artículo 85? El Ministro viene, nadie puede hablar, -está prohibido por Ley-; el Ministro se sienta, el Secretario lee las preguntas, el Ministro contesta, se levanta y se va, y cuándo se ha ido, ahí dice la Ley, los diputados pueden discutir. ¿Para qué viene? ¿A qué? ¿Por culpa de quién, señor Presidente? De nuestra Ley elaborada por los diputados anteriores por cierto. Pido nuevamente que se reforme esta Ley, porque no podemos nosotros mismos seguir manejando una

Ley que no sirve sino para que nos burlemos nosotros y se burlen de nosotros en el proceso de fiscalización, señor Presidente. El Reglamento es muchísimo más claro y mucho más firme. Un Ministro al que hay que interpelarle viene acá a los cinco días pase lo que pase y si no viene se le destituye. La Ley nos permite que vayan ciento veinte días, ya nos olvidamos hasta del nombre del Ministro, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado. Diputado Alvarez, tiene la palabra.-----

EL H. ALVAREZ GARCIA. Con todo comedimiento, señor Presidente, y con su venia solicitaría que por Secretaría se nos certifique la fecha en que la Ley Orgánica de la Función Legislativa fue aprobada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Certifique, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El 9 de enero de 1992 fue aprobada en el Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe.-----

EL H. ALVAREZ GARCIA. Muchas gracias. Señor Presidente, no me quiero referir a eso Diputado Vallejo, porque nosotros guardamos mucha consideración a los compañeros legisladores. Es simplemente recogiendo su inquietud y de los señores legisladores, que la Comisión de lo Civil y Penal viene sesionando semanalmente, tratando los temas que hemos encontrado, los proyectos de ley, las cantonizaciones. Hoy en la mañana hemos sostenido una reunión con la Dirección Especial de la Comisión de Límites del Ministerio de Gobierno que trata sobre estos temas. En cuanto a los proyectos y las sugerencias que nos han planteado, estamos dispuestos a emprender el trabajo en forma inmediata, ya que la Comisión cuenta con distinguidos legisladores que están demostrando un gran espíritu de trabajo, como es el caso del Honorable Fabián Alarcón, del Honorable José Cordero, del Honorable Tito Mendoza, del Honorable Milton Ordóñez, del Honorable Fabián Fabara, que vienen realizando una labor de gran trabajo dentro de la Comisión de lo Civil y Penal. Pero evidentemente sí hay

que hacer los correctivos para esta Ley que impida se produzcan estos acontecimientos, como el día de hoy, en que el Ministro de Energía y Minas se ha escudado en esta presentación de su comunicación para no concurrir al Congreso Nacional, donde están todos los legisladores para escuchar sus exposiciones, evidentemente estamos dispuestos a hacerlo, señor Presidente, y solamente requeriremos que aquellos que tienen inquietudes y por su práctica parlamentaria estén dispuestos a brindarle su cooperación y apoyo a la Comisión de lo Civil y Penal, lo haremos con muchísimo gusto. Estamos dispuestos a trabajar sobre este tema, inmediatamente, señor Presidente y señores legisladores. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tengo la confianza, señores diputados que la no comparecencia hoy día del Ministro de Energía y Minas no implique un desacato al Congreso Nacional. Si ese fuere el caso, creo que una Resolución del Congreso pondría las cosas en segundo lugar. Más allá de eso, debo informar a ustedes y especialmente al señor Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal, que la Presidencia ha tomado la iniciativa a través de la Asesoría Jurídica de la Presidencia, de preparar un proyecto de reformas estructurales a la Ley Orgánica y la concordancia correspondiente con el Reglamento Interno que haremos llegar a la Comisión de lo Civil y Penal tan pronto esté listo en las próximas dos semanas. Diputado Cuesta, tiene la palabra.-----

EL H. CUESTA CAPUTI. Señor Presidente, coincido plenamente con el Diputado Carlos Vallejo cuando dice que se necesitan cambios en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y que el Ministro simplemente no viene y no obedece y no informa al país. En lo que no estoy de acuerdo es en que no hay otro camino, sí hay otro camino, pero desgraciadamente ese camino no es requerir urgentemente la información, sino que ese camino es acogerse a las Secciones Tercera y Cuarta de la misma Ley Orgánica de la Función Legislativa, y presentar la acusación correspondiente e iniciar la interpelación del Ministro. Si el señor Ministro de Energía no desea venir y no desea informar, ha de ser porque tiene algo que ocultar si es que no tiene la emergencia que dice tener; pero si es por la primera razón que expongo, entonces, el Diputado Neira tendrá su derecho de acusar y plantear

la interpelación y posteriormente la moción de censura del señor Ministro de Energía y Minas. Eso es todo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. De hecho y con el fin de observar la conducta del señor Ministro de Energía y Minas, esta Presidencia lo convoca a efecto de que rinda su informe para el día martes próximo 6 de setiembre a las cinco en punto de la tarde, pasará la comunicación correspondiente. Diputado Almeida, tiene la palabra.-----

EL H. ALMEIDA MORAN. Creo que la propuesta del señor Diputado Cuesta todavía es válida, porque yo hoy día ya pedí el juicio político contra el Ministro de Energía. Le ruego que el día de mañana, por favor, apenas lleguen los documentos a su conocimiento, se lo cite para que inmediatamente responda. Tengo más documentos contra él, no lo quiero decir hoy día sino mañana, para que el país conozca de otras cositas más; tengo ocho mil páginas de irregularidades que él ha cometido. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor Diputado. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Conocimiento de instrumentos internacionales: a) Convenio constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los pueblos indígenas de América Latina y el Caribe; b) Tratado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos de América, sobre promoción y protección recíproca de inversiones; c) Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Venezuela para la promoción y protección de inversiones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al Convenio mencionado en el literal a). Al informe correspondiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Quito, 4 de marzo de 1994. Señor Presidente de la Comisión Especial Permanente de Asuntos Internacionales. En su despacho.- Señor Presidente: El Convenio Constitutivo

del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el 24 de julio de 1992 con ocasión de la Segunda Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Madrid-España es un mecanismo financiero para el desarrollo de los pueblos indígenas iniciativa ésta lanzada por el Presidente de Bolivia en el mes de julio de 1991 durante la Primera Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno en la ciudad de Guadalajara-México. El Comité Interno del Fondo Indígena, está integrado actualmente por Bolivia, Chile, Ecuador, España, Guatemala, México, Nicaragua, Perú y Portugal. La sede y la secretaría permanente funciona en La Paz-Bolivia. Este convenio consta de 15 artículos en el que se determina: El objetivo y funciones del Fondo; miembros y recursos, estructura organizacional administración; entidades cooperantes; operaciones y entidades; evaluación y seguimiento; retiro de miembros; terminación de miembros; personería jurídica; inmunidades y privilegios; modificaciones; disposiciones generales; y, disposiciones transitorias. El Ecuador en virtud de la mencionada suscripción asumió los siguientes compromisos: a) Respaldo a nivel internacional las acciones conducentes a poner en marcha el Fondo de Desarrollo Indígena. b) Coadyuvar en la obtención de las fuentes de financiamiento necesarias a nivel nacional regional e internacional, para ejecutar los programas futuros del Fondo Indígena, a corto, mediano y largo plazo y, c) Presentar a la brevedad posible una relación de los mecanismos que adoptaría el Estado Ecuatoriano para efectuar tales acciones. La propuesta de crear un Fondo Iberoamericano para el desarrollo de los Pueblos Indígenas evocan un argumento de experiencias nacionales e internacionales basadas en la concertación y asignación preferencial de recursos para los objetivos específicos. Por todo lo antes anotado, los miembros de la Subcomisión de Convenios y Tratados recomendamos la ratificación de este convenio, e indicamos que el mismo no afecta la unidad jurídica del Estado Ecuatoriano, y, por lo mismo no es necesario ninguna reserva o declaración. De los señores Miembros de la Comisión, muy atentamente, Honorable Carlos Vallejo L. Honorable Pedro Vélez M. Honorable Jaime Rodríguez. Honorable Washington Faytong". Hasta aquí el texto del informe, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el informe. Sin observaciones. Tome votación y proclame los resultados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del informe, que se sirvan levantar el brazo. Cincuenta y cinco señores legisladores a favor, de setenta y tres presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Queda aprobado el Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe. Pase el informe aprobado a formar parte del Acta de la presente sesión, al igual que el texto del Convenio, para los fines legales consiguientes.-----

"Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América y el Caribe.- Las Altas Partes Contratantes: Convocadas en la Ciudad de Madrid, España, en la ocasión de la Segunda Cumbre de los Estados Ibero-americanos el 23 y 24 de julio de 1992; Recordando los términos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Considerando las normas internacionales enunciadas en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en 1989; Adoptan, en presencia de representantes de pueblos indígenas de la región, el siguiente Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe: Artículo 1: Objeto y Funciones.- 1.1) Objeto. El objeto del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, en adelante denominado "Fondo Indígena", es el de establecer un mecanismo destinado a apoyar los procesos de autodesarrollo de pueblos, comunidades y organizaciones indígenas de la América Latina y del Caribe, en adelante denominados "Pueblos Indígenas". Se entenderá por la expresión "Pueblos Indígenas" a los pueblos indígenas que descienden de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias

instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Además, la conciencia de su identidad indígena deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio Constitutivo. La utilización del término Pueblos en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el Derecho Internacional.- 1.2) Funciones. Para lograr la realización del objeto enunciado en el párrafo 1.1) de este artículo, el Fondo Indígena tendrá las siguientes funciones básicas: a) Proveer una instancia de diálogo para alcanzar la concertación en la formulación de políticas de desarrollo, operaciones de asistencia técnica, programas y proyectos de interés para los Pueblos Indígenas, con la participación de los Gobiernos de los Estados de la región, Gobiernos de otros Estados, organismos proveedores de recursos y los mismos Pueblos Indígenas. b) Canalizar recursos financieros y técnicos para los proyectos y programas prioritarios, concertados con los Pueblos Indígenas, asegurando que contribuyan a crear las condiciones para el autodesarrollo de dichos Pueblos. c) Proporcionar recursos de capacitación y asistencia técnica para apoyar el fortalecimiento institucional, la capacidad de gestión, la formación de recursos humanos y de información y asimismo la investigación de los Pueblos Indígenas y sus organizaciones.-

Artículo 2. Miembros y Recursos.- 2.1) Miembros. Serán Miembros del Fondo Indígena los Estados que depositen en la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas el instrumento de ratificación, de acuerdo con sus requisitos constitucionales internos y de conformidad con el párrafo 14.1 del Artículo catorce de este Convenio. 2.2) Recursos. Constituirán recursos del Fondo Indígena las Contribuciones de los Estados Miembros, aportes de otros Estados, organismos multilaterales, bilaterales o nacionales de carácter público o privado, donantes institucionales y los ingresos netos generados por las actividades e inversiones del Fondo Indígena. 2.3) Instrumentos de Contribución. Los Instrumentos de Contribución serán protocolos firmados por cada Estado Miembro para establecer sus respectivos compromisos de aportar al Fondo Indígena recursos para la conformación del patrimonio de dicho Fondo, de acuerdo con el párrafo 2.4) Otros aportes se registrarán por lo establecido en el Artículo quinto

de este Convenio. 2.4) Naturaleza de las Contribuciones. Las Contribuciones al Fondo Indígena podrán efectuarse en divisas, moneda local, asistencia técnica y en especie, de acuerdo con los reglamentos dictados por la Asamblea General. Los aportes en moneda local deberán sujetarse a condiciones de mantenimiento de valor y tasa de cambio.- Artículo 3. Estructura Organizacional.- 3.1) Organos del Fondo Indígena. Son órganos del Fondo Indígena la Asamblea General y el Consejo Directivo. 3.2) Asamblea General. a) Composición. La Asamblea General estará compuesta por: (i) un delegado acreditado por el Gobierno de cada uno de los Estados Miembros; y (ii) un delegado de los Pueblos Indígenas de cada Estado de la región Miembro del Fondo Indígena, acreditado por su respectivo Gobierno luego de consultas llevadas a efecto con las organizaciones indígenas de ese Estado. b) Decisiones. (i) Las decisiones serán tomadas contando con la unanimidad de los votos afirmativos de los delegados de los Estados de la región Miembros del Fondo Indígena, así como con la mayoría de los votos afirmativos de los representantes de otros Estados Miembros y la mayoría de los votos afirmativos de los delegados de los Pueblos Indígenas. (ii) En asuntos que afecten a Pueblos Indígenas de uno o más países, se requerirá además, el voto afirmativo de sus delegados. c) Reglamento. La Asamblea General dictará su Reglamento y otros que considere necesarios para el funcionamiento del Fondo Indígena. d) Funciones. Son funciones de la Asamblea General, sin limitarse a ellas: (i) formular la política general del Fondo Indígena y adoptar las medidas que sean necesarias para el logro de sus objetivos; (ii) aprobar los criterios básicos para la elaboración de los planes, proyectos y programas a ser apoyados por el Fondo Indígena; (iii) aprobar la condición de Miembro, de acuerdo con las estipulaciones de este Convenio y las reglas que establezca la Asamblea General; (iv) aprobar el programa y presupuesto anual y los estados de gestión periódicos de los recursos del Fondo Indígena; (v) elegir a los miembros del Consejo Directivo a que se refiere el párrafo 3.3) y delegar a dicho Consejo las facultades necesarias para el funcionamiento del Fondo Indígena; (vi) aprobar la estructura técnica y administrativa del Fondo Indígena y nombrar al Secretario Técnico. (vii) aprobar acuerdos especiales que permitan a Estados que no sean miembros, así como a organizaciones públicas y privadas, cooperar con o parti-

par en el Fondo Indígena; (viii) aprobar las eventuales modificaciones del Convenio Constitutivo y someterlas a la ratificación de los Estados Miembros, cuando corresponda; (ix) terminar las operaciones del Fondo Indígena y nombrar liquidadores. e) Reuniones. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente, las veces que sea necesario, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Directivo, de conformidad con los procedimientos establecidos en el reglamento de la Asamblea General.- 3.3) Consejo Directivo.- a) Composición. El Consejo Directivo estará compuesto por nueve miembros elegidos por la Asamblea General, que representen en partes iguales a los Gobiernos de los Estados de la región Miembros del Fondo Indígena, a los Pueblos Indígenas de estos mismos Estados Miembros y a los Gobiernos de los otros Estados Miembros. El mandato de los miembros del Consejo Directivo será de dos años debiendo procurarse su alternabilidad. b) Decisiones. (i) Las decisiones serán tomadas contando con la unanimidad de los votos afirmativos de los delegados de los Estados de la región Miembros del Fondo Indígena, así como con la mayoría de los votos afirmativos de los representantes de otros Estados Miembros y la mayoría de los votos afirmativos de los delegados de los Pueblos Indígenas. (ii) Las decisiones del Consejo Directivo que involucren a un determinado país requerirán además, para su validez, la aprobación del Gobierno del Estado de que se trate y del Pueblo Indígena beneficiario, a través de los mecanismos más apropiados. c) Funciones. De conformidad con las normas, reglamentos y orientaciones aprobados por la Asamblea General son funciones del Consejo Directivo: (i) proponer a la Asamblea General los reglamentos y normas complementarios para el cumplimiento de los objetivos del Fondo Indígena, incluyendo el reglamento del Consejo; (ii) designar entre sus miembros a su Presidente, mediante los mecanismos de voto establecidos en el numeral 3.3) (b); (iii) adoptar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Convenio y de las decisiones de la Asamblea General; (iv) evaluar las necesidades técnicas y administrativas del Fondo Indígena y proponer las medidas correspondientes a la Asamblea General; (v) administrar los recursos del Fondo Indígena y autorizar la contratación de créditos; (vi) elevar a consideración de la Asamblea General las propuestas de programa y de presupuesto anuales y los estados

de gestión periódicos de los recursos del Fondo Indígena; (viii) considerar y aprobar programas y proyectos elegibles para recibir el apoyo del Fondo Indígena, de acuerdo con sus objetivos y reglamentos; (viii) gestionar y prestar asistencia técnica y el apoyo necesario para la preparación de los proyectos y programas; (ix) promover y establecer mecanismos de concertación entre los Estados Miembros del Fondo Indígena, entidades cooperantes y beneficiarios; (x) proponer a la Asamblea General el nombramiento del Secretario Técnico del Fondo Indígena; (xi) suspender temporalmente las operaciones del Fondo Indígena hasta que la Asamblea General tenga la oportunidad de examinar la situación y tomar las medidas pertinentes; (xii) ejercer las demás atribuciones que le confiere este Convenio y las funciones que le asigne la Asamblea General. d) Reuniones. El Consejo Directivo se reunirá por lo menos tres veces al año, en los meses de abril, agosto y diciembre y extraordinariamente, cuando lo considere necesario.- Artículo 4. Administración.- 4.1) Estructura técnica y administrativa. a) La Asamblea General y el Consejo Directivo determinarán y establecerán la estructura de gestión técnica y administrativa del Fondo Indígena, de acuerdo a los Artículos 3.2) (d) (vi) y 3.3) (c) (iv) y (x). Esta estructura, en adelante denominada Secretariado Técnico, estará integrada por personal altamente calificado en términos de formación profesional y experiencia y no excederá de diez personas, seis profesionales y cuatro administrativos. Los requerimientos adicionales de personal para sus proyectos podrán resolverse mediante la contratación de personal temporal. b) La Asamblea General, de considerarlo necesario, podrá ampliar o modificar la composición del Secretariado Técnico. c) El Secretariado Técnico funcionará bajo la dirección de un Secretario Técnico designado de conformidad con las disposiciones mencionadas en el párrafo (a) precedente. 4.2) Contratos de Administración. La Asamblea General podrá autorizar la firma de contratos de administración con entidades que cuenten con los recursos y experiencia requeridos para llevar a cabo la gestión técnica, financiera y administrativa de los recursos y actividades del Fondo Indígena. Artículo 5. Entidades Cooperantes.- 5.1) Cooperación con Entidades que no sean Miembros del Fondo Indígena. El Fondo Indígena podrá firmar acuerdos especiales, aprobados por la Asamblea General, que permitan a Estados que no sean

Miembros, así como a organizaciones locales, nacionales e internacionales, pública y privadas, contribuir al patrimonio del Fondo Indígena, participar en sus actividades, o ambos.- Artículo 6. Operaciones y Actividades.- 6.1) Organización de las Operaciones. El Fondo Indígena organizará sus operaciones mediante una clasificación por áreas de programas y proyectos, para facilitar la concentración de esfuerzos administrativos y financieros y la programación por medio de gestiones periódicas de recursos, que permitan el cumplimiento de los objetivos concretos del Fondo Indígena. 6.2) Beneficiarios. Los programas y proyectos apoyados por el Fondo Indígena beneficiarán directa y exclusivamente a los Pueblos Indígenas de los Estados de América Latina y del Caribe que sean Miembros del Fondo Indígena o hayan suscrito un acuerdo especial con dicho Fondo para permitir la participación de los Pueblos Indígenas de su país en las actividades del mismo, de conformidad con el Artículo quinto. 6.3) Criterios de Elegibilidad. La Asamblea General adoptará criterios específicos que permitan, en forma interdependiente y tomando en cuenta la diversidad de los beneficiarios, determinar la elegibilidad de los solicitantes y beneficiarios de las operaciones del Fondo Indígena y establecer la prioridad de los programas y proyectos. 6.4) Condiciones de Financiamiento. a) Teniendo en cuenta las características diversas y particulares de los eventuales beneficiarios de los programas y proyectos, la Asamblea General establecerá parámetros flexibles a ser utilizados por el Consejo Directivo para determinar las modalidades de financiamiento y establecer las condiciones de ejecución para cada programa y proyecto, en consulta con los interesados. b) De conformidad con los criterios aludidos, el Fondo Indígena concederá recursos no reembolsables, créditos, garantías y otras modalidades apropiadas de financiamiento, solas o combinadas.- Artículo 7. Evaluación y Seguimiento.- 7.1) Evaluación del Fondo Indígena. La Asamblea General evaluará periódicamente el funcionamiento del Fondo Indígena en su conjunto según los criterios y medios que considere adecuados. 7.2) Evaluación de los Programas y Proyectos. El desarrollo de los programas y proyectos será evaluado por el Consejo Directivo. Se tomarán en cuenta especialmente las solicitudes que al efecto eleven los beneficiarios de tales programas y proyectos.- Artículo 8. Retiro de Miembros.- 8.1) Derecho de Retiro. Cualquier Estado Miembro

podrá retirarse del Fondo Indígena mediante comunicación escrita dirigida al Presidente del Consejo Directivo, quien lo notificará a la Secretaría de las Naciones Unidas. El retiro tendrá efecto definitivo transcurrido un año a partir de la fecha en que se haya recibido dicha notificación. 8.2) Liquidación de Cuentas: a) Las Contribuciones de los Estados Miembros al Fondo Indígena no serán devueltas en casos de retiro del Estado Miembro. b) El Estado Miembro que se haya retirado del Fondo Indígena continuará siendo responsable por las sumas que adeude al Fondo Indígena y las obligaciones asumidas con el mismo antes de la fecha de terminación de su membresía.- Artículo 9. Terminación de Operaciones.- 9.1) Terminación de Operaciones. El Fondo Indígena podrá terminar sus operaciones por decisión de la Asamblea General, quien nombrará liquidadores, determinará el pago de deudas y el reparto de activos en forma proporcional entre sus Miembros. Artículo 10. Personería Jurídica.- 10.1) Situación Jurídica: a) El Fondo Indígena tendrá personalidad jurídica y plena capacidad para: (i) celebrar contratos; (ii) adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles; (iii) aceptar y conceder préstamos y donaciones, otorgar garantías, comprar y vender valores, invertir los fondos no comprometidos para sus operaciones y realizar las transacciones financieras necesarias para el cumplimiento de su objeto y funciones; (iv) iniciar procedimientos judiciales o administrativos y comparecer en juicio; (v) realizar todas las demás acciones requeridas para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de los objetivos de este Convenio. b) El Fondo deberá ejercer estas capacidades de acuerdo con los requisitos legales del Estado Miembro en cuyo territorio realice sus operaciones y actividades.- Artículo 11o. Inmunidades, exenciones y Privilegios.- 11.1) Concesión de Inmunidades. Los Estados Miembros adoptarán, de acuerdo con su régimen jurídico, las disposiciones que fueran necesarias a fin de conferir al Fondo Indígena las inmunidades, exenciones y privilegios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y la realización de sus funciones. Artículo 12o. Modificaciones.- 12.1) Modificación del Convenio. El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo unánime de la Asamblea General, sujeto, cuando fuera necesario, a la ratificación de los Estados Miembros.- Artículo 13o. Disposiciones Generales.- 13.1) Sede del Fondo. El Fondo Indígena tendrá su Sede en la ciudad de La Paz, Bolivia.

13.2) Depositarios. Cada Estado Miembro designará como depositario a su Banco Central para que el Fondo Indígena pueda mantener sus disponibilidades en la moneda de dicho Estado Miembro y otros activos de la institución. En caso de que el Estado Miembro no tuviera Banco Central, deberá designar de acuerdo con el Fondo Indígena, alguna otra institución para ese fin.-

Artículo 14o. Disposiciones Finales.- 14.1) Firma y Aceptación. El presente Convenio se depositará en la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, donde quedará abierto para la suscripción de los representantes de los Gobiernos de los Estados de la región y de otros Estados que deseen ser Miembros del Fondo Indígena. 14.2) Entrada en vigencia. El presente Convenio entrará en vigencia cuando el instrumento de ratificación haya sido depositado conforme al párrafo 14.1) de este artículo, por lo menos por tres Estados de la región. 14.3) Denuncia. Todo Estado Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo mediante acta dirigida al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado. 14.4) Iniciación de Operaciones. a) El Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas convocará la primera reunión de la Asamblea General del Fondo Indígena, tan pronto como este Convenio entre en vigencia de conformidad con el párrafo 14.2); b) En su primera reunión, la Asamblea General adoptará las medidas necesarias para la designación del Consejo Directivo, de conformidad con lo que dispone el inciso 3.3) (a) del artículo tercero y para la determinación de la fecha en que el Fondo Indígena iniciará sus operaciones.-

Artículo 15o. Disposiciones Transitorias.- 15.1) Comité Interino. Una vez suscrito el presente Convenio por cinco Estados de la región, y sin que éste genere obligaciones para los Estados que no lo hayan ratificado, se establecerá un Comité Interino con composición y funciones similares a las descritas para el Consejo Directivo en el párrafo 3.3) (a) del artículo 3o. del presente Convenio. 15.2) Bajo la dirección del Comité Interino se conformará un Secretariado Técnico de las características indicadas en el párrafo 4.1) del artículo cuarto del presente Convenio. 15.3) Las actividades del Comité Interino y del Secretariado Técnico serán financiadas con contribuciones voluntarias de los Estados que hayan suscrito este Convenio, así como con contribuciones de otros Estados y entidades, mediante cooperación

técnica y otras formas de asistencia que los Estados u otras entidades puedan gestionar ante organizaciones internacionales. HECHO en la ciudad de Madrid, España, en un solo original fechado veinte y cuatro de julio de 1992, cuyos textos español, portugués e inglés son igualmente auténticos. Por Argentina, Guido José Mario Di Tella, Ministro de Relaciones Exteriores. Por Bolivia, Ronald Maclean Abaroa, Ministro de Relaciones Exteriores. Por Brasil, Celso Lafer, Ministro de Relaciones Exteriores. Por Colombia, Noemí Sanín, Ministra de Relaciones Exteriores. Por Costa Rica, Bernd Niehaus Quesada, Ministro de Relaciones Exteriores. Por Cuba, Ricardo Alarcón De Quesada, Ministro de Relaciones Exteriores. Por Chile, Enrique Silva Cimma, Ministro de Relaciones Exteriores. Por Ecuador, Diego Cordovéz, Ministro de Relaciones Exteriores. Por El Salvador, José Manuel Pacas Castro, Ministro de Relaciones Exteriores. Por España, Fernando Solana Madariaga, Ministro de Relaciones Exteriores. Por Guatemala, Gonzalo Menéndez Park, Ministro de Relaciones Exteriores. Por Honduras, Mario Carias Zapata, Ministro de Relaciones Exteriores. Por México, Fernando Solana Barrios, Secretario de Relaciones Exteriores. Por Nicaragua, Ernesto José Leal Sánchez, Ministro de Relaciones Exteriores. Por Panamá, Julio Linares, Ministro de Relaciones Exteriores. Por Paraguay, Alexis M. Frutor Vaesken, Ministro de Relaciones Exteriores. Por Portugal, Joao De Deus Pinheiro, Ministro dos Negócios Estrangeiros. Por República Dominicana, Juan Arístides Tovares Guzmán, Ministro de Relaciones Exteriores. Por Uruguay, Héctor Gros Espiell, Ministro de Relaciones Exteriores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El siguiente Convenio, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO. El informe correspondiente dice: "Quito, 3 de marzo de 1994.- Señor Presidente de la Comisión Especial Permanente de Asuntos Internacionales. En su despacho.- Señor Presidente: Los Miembros de la Subcomisión de Convenios y Tratados Internacionales, hemos analizado el "Convenio entre la República del Ecuador y la República de los Estados Unidos de América sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones" y previo al informe favorable del asesor, opinamos que es pertinente que nuestro país apruebe dicho Convenio, en aras de precautelar nuestros intereses y en favor de la cooperación inter-

nacional. Por lo que sugiere a los Honorables Miembros de la Comisión Especial Permanente de Asuntos Internacionales, emite informe favorable de este Instrumento Internacional a fin de que el H. Congreso Nacional apruebe de conformidad al Artículo 59 literal h) de la Constitución Política del Estado. Atentamente, Honorable Carlos Vallejo, Honorable Washington Faytong, Honorable Pedro Vélez y Honorable Jaime Rodríguez". Hasta aquí el informe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el informe. Sin observaciones. Tome votación y proclame los resultados, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los honorables legisladores que estén a favor del informe, que se sirvan levantar el brazo.- Cincuenta y cuatro legisladores a favor, de sesenta y tres presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobado el Convenio entre la República del Ecuador y la República de los Estados Unidos de América sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. Pase el informe aprobado a ser parte del acta de la presente sesión, al igual que el texto del Convenio aprobado en el informe, para los fines legales consiguientes.-----

"Tratado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos de América sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones.- La República del Ecuador y los Estados Unidos de América, en adelante, "las Partes": Deseando promover una mayor cooperación económica entre ellas, con respecto a las inversiones hechas por nacionales y sociedades de una Parte en el territorio de la otra Parte; Reconociendo que el acuerdo sobre el tratamiento a ser otorgado a esas inversiones estimulará el flujo de capital privado y el desarrollo económico de las Partes; Conviniendo en que, a los fines de mantener un marco estable para las inversiones y la utilización más eficaz de los recursos económicos es deseable otorgar un trato justo y equitativo a las inversiones; Reconociendo que el desarrollo de los vínculos económicos y comerciales puede contribuir al bienestar de los trabajadores en las dos Partes y promover el respeto por los derechos labora-

les reconocidos internacionalmente; y Habiendo resuelto concertar un tratado sobre la promoción y la protección recíproca de las inversiones, Han acordado lo siguiente: Artículo I.-

1.) A efectos del presente Tratado: a) "Inversión" significa todo tipo de inversión tales como el capital social, las deudas y los contratos de servicio y de inversión, que se haga en el territorio de una Parte y que directa o indirectamente sea propiedad de nacionales o sociedades de la otra Parte o esté controlada por dichos nacionales o sociedades, y comprende: i) Los bienes corporales e incorporeales, incluso derechos tales como los de retención, las hipotecas y las prendas; ii) Las sociedades o las acciones de capital u otras participaciones en sociedades o en sus activos; iii) El derecho al dinero o alguna operación que tenga valor económico y que esté relacionada con una inversión; iv) La propiedad intelectual que, entre otros, comprende los derechos relativos a: Las obras artísticas y literarias, incluidas las grabaciones sonoras; los inventos en todos los ámbitos del esfuerzo humano; los diseños industriales; las obras de estampado de semiconductores; los secretos comerciales, los conocimientos técnicos y la información comercial confidencial; y, las marcas registradas, las marcas de servicio y los nombres comerciales; y, v) Todo derecho conferido por ley o por contrato y cualesquiera licencias y permisos conferidos conforme a la Ley. b) "Sociedad" de una Parte significa cualquier clase de sociedad anónima, compañía, asociación, sociedad comanditaria u otra entidad legalmente constituida conforme al ordenamiento interno de una Parte o de una subdivisión política de la misma, tenga o no fines de lucro y sea de propiedad privada o pública; c) "Nacional" de una Parte significa la persona natural que sea nacional de una Parte de conformidad con su legislación. d) "Rendimiento" significa la cantidad derivada de una inversión o vinculada a ella, incluidos los beneficios, los dividendos, los intereses, las plusvalías, los pagos de regalías, los honorarios de gestión, asistencia técnica u otra índole, y las rentas en especie; e) "Actividades afines" significa la organización, el control, la explotación, el mantenimiento y la enajenación de sociedades, sucursales, agencias, oficinas, fábricas u otras instalaciones destinadas a la realización de negocios; la celebración, el cumplimiento y la ejecución de contratos; la adquisición, el uso, la protección y la enajena-

ción de todo género de bienes, incluidos los derechos de propiedad intelectual; el empréstito de fondos; la compra, emisión y venta de acciones de capital y de otros valores, y la compra de divisas para las importaciones. f) "Empresa estatal" significa la empresa que sea propiedad de una de las Partes o que esté controlada por esa Parte mediante derechos de propiedad. g) "Delegación" significa la concesión legislativa y la orden, norma u otra disposición oficial que transfieran autoridad gubernamental a una empresa o monopolio estatal, o le autoricen el ejercicio de dicha autoridad. 2.) Cada Parte se reserva el derecho a denegar a cualquier sociedad los beneficios del presente Tratado si dicha sociedad está controlada por nacionales de un tercer país y, en el caso de una sociedad de la otra Parte, si dicha sociedad no tiene actividades comerciales importantes en el territorio de la otra Parte o está controlada por nacionales de un tercer país con el cual la Parte denegante no mantiene relaciones económicas normales. 3.) Ninguna modificación en la forma en que se invierten o reinvierten los activos alterará el carácter de los mismos en cuanto a inversión.- Artículo II.-

1.) Cada Parte permitirá y tratará las inversiones y sus actividades afines de manera no menos favorable que la que otorga en situaciones similares a las inversiones o actividades afines de sus propios nacionales o sociedades, o las de los nacionales o sociedades de cualquier tercer país, cualquiera que sea la más favorable, sin perjuicio del derecho de cada Parte a hacer o mantener excepciones que correspondan a alguno de los sectores o asuntos que figuran en el Anexo del presente Tratado. Cada Parte se compromete a notificar a la otra Parte, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Tratado o en dicha fecha, todo ordenamiento interno del cual tenga conocimiento referente a los sectores o asuntos que figuran en el Anexo. Cada Parte se compromete igualmente a notificar a la otra Parte toda futura excepción con respecto a los sectores o asuntos que figuran en el Anexo y a limitar dichas excepciones al mínimo. Las excepciones futuras de cualquiera de las Partes no se aplicarán a las inversiones existentes en los sectores o asuntos correspondientes en el momento en que dichas excepciones entren en vigor. El trato que se otorgue conforme a los términos de una excepción, salvo que se especifique lo contrario en el Anexo, no menos favorable que el que se otorgue en situaciones similares

a las inversiones y actividades afines de los nacionales o sociedades de cualquier tercer país. 2.) a) Lo dispuesto en el presente Tratado no impedirá que las Partes mantengan o establezcan empresas estatales. b) Cada Parte se asegurará de que las empresas estatales que mantenga o establezca actúen de manera compatible con las obligaciones de esa Parte en virtud del presente Tratado, cuando ejerzan cualquier facultad reguladora, administrativa o pública que le haya sido delegada por esa Parte como por ejemplo, la facultad de expropiar, otorgar licencias, aprobar operaciones comerciales o imponer cuotas, derechos u otros gravámenes. c) Cada Parte se asegurará de que las empresas estatales que mantenga o establezca concedan el mejor trato, ya sea el nacional o el de la nación más favorecida, a la venta de sus bienes o servicios en el territorio de la Parte. 3.) a) Las inversiones, a las que se concederá siempre un trato justo y equitativo, gozarán de protección y seguridad plenas y, en ningún caso, se les concederá un trato menos favorable que el que exige el derecho internacional. b) Ninguna de las Partes menoscabará, en modo alguno, mediante la adopción de medidas arbitrarias o discriminatorias, la dirección, la explotación, el mantenimiento, la utilización, el usufructo, la adquisición, la expansión o la enajenación de las inversiones. Para los fines de la solución de diferencias, de conformidad con los Artículos VI y VII, una medida podrá tenerse por arbitraria o discriminatoria aun cuando una parte haya tenido o ejercido la oportunidad de que dicha medida se examine en los tribunales o en los tribunales administrativos de una de las Partes. c) Cada Parte cumplirá los compromisos que haya contraído con respecto a las inversiones. 4.) Sin perjuicio de las leyes relativas a la entrada y permanencia de extranjeros, se permitirá a los nacionales de cada Parte la entrada y permanencia en el territorio de la otra Parte a fines de establecer, fomentar o administrar una inversión, o de asesorar en la explotación de la misma, en la cual ellos, o una sociedad de la primera Parte que los emplee, hayan comprometido, o estén en curso de comprometer, una cantidad importante de capital u otros recursos. 5.) A las sociedades que estén legalmente constituidas conforme al ordenamiento interno de una Parte, y que constituyan inversiones, se les permitirá emplear al personal administrativo superior que deseen, sea cual fuere la nacionalidad de dicho perso-

nal. 6.) Como condición para el establecimiento, la expansión o el mantenimiento de las inversiones, ninguna de las Partes establecerá requisitos de cumplimiento que exijan o que hagan cumplir compromisos de exportación con respecto a los bienes producidos, o que especifiquen que ciertos bienes o servicios se adquirieran en el país, o que impongan cualesquiera otros requisitos parecidos. 7.) Cada parte establecerá medios eficaces para hacer valer las reclamaciones y respetar los derechos relativos a las inversiones, los acuerdos de inversión y las autorizaciones de inversión. 8.) Cada Parte hará públicas las leyes, los reglamentos, las prácticas y los procedimientos administrativos y los fallos judiciales relativos a las inversiones o que las atañan. 9.) El trato otorgado por los Estados Unidos de América a las inversiones y actividades afines de los nacionales y de las sociedades de la República del Ecuador, conforme a las disposiciones del presente Artículo será, el cualquiera de los estados, territorios o posesiones de los Estados Unidos de América, no menos favorable que el trato que se otorgue a las inversiones y actividades afines de los nacionales de los Estados Unidos de América que residan en los demás estados, territorios o posesiones de los Estados Unidos de América, y a las sociedades constituidas legalmente, conforme al ordenamiento interno de dichos otros estados, territorios o posesiones. 10.) Las disposiciones del presente Tratado relativas al trato de nación más favorecida no se aplicarán a las ventajas concedidas por cualquiera de las Partes a los nacionales o las sociedades de ningún tercer país de conformidad con: a) Los compromisos vinculantes de esa Parte que emanen de su plena participación en uniones aduaneras o en zonas de libre comercio, o b) Los compromisos vinculantes de esa Parte adquiridos en virtud de cualquier convenio internacional multilateral amparado por el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio que entre en vigencia tras la firma del presente Tratado.- Artículo III.- 1) Las inversiones no se expropiarán ni nacionalizarán directamente, ni indirectamente mediante la aplicación de medidas equivalentes a la expropiación o nacionalización ("expropiación"), salvo que ello se efectúe con fines de interés público, de manera equitativa y mediante pago de una indemnización pronta, adecuada y efectiva, y de conformidad con el debido procedimiento legal y los principios generales de trato dispuestos en el párrafo

3 del Artículo II. La indemnización equivaldrá al valor justo en el mercado que tenga la inversión expropiada inmediatamente antes de que se tome la acción expropiatoria o de que ésta se llegue a conocer, si ello ocurre con anterioridad; se calculará en una moneda utilizable libremente, al tipo de cambio vigente en el mercado en ese momento; se pagará sin dilación; incluirá los intereses devengados a un tipo de interés comercialmente razonable desde la fecha de la expropiación; será enteramente realizable, y será transferible libremente. 2.) El nacional o sociedad de una Parte que sostenga que su inversión le ha sido expropiada total o parcialmente tendrá derecho a que las autoridades judiciales o administrativas competentes de la otra Parte examinen su caso con prontitud para determinar si la expropiación ha ocurrido y, en caso afirmativo, si dicha expropiación y la indemnización correspondiente se ajustan a los principios del derecho internacional. 3.) A los nacionales o las sociedades de una Parte cuyas inversiones sufran pérdidas en el territorio de la otra Parte con motivo de guerra o de otro conflicto armado, revolución, estado nacional de excepción, insurrección, disturbios entre la población u otros acontecimientos similares, la otra Parte les otorgará, con respecto a las medidas que adopte en lo referente a dichas pérdidas, un trato no menos favorable que el trato más favorable que otorgue a sus propios nacionales o sociedades o a los nacionales o a las sociedades de cualquier tercer país.- Artículo IV.- 1.) Cada Parte permitirá que todas las transferencias relativas a una inversión que se envíen a su territorio o se saquen del mismo se realicen libremente y sin demora. Dichas transferencias comprenden: a) los rendimientos; b) las indemnizaciones en virtud del Artículo III; c) los pagos que resultaren de diferencias en materia de inversión; d) los pagos que se hagan conforme a los términos de un contrato, entre ellos, las amortizaciones de capital y los pagos de los intereses devengados en virtud de un convenio de préstamo; e) el producto de la venta o liquidación parcial o total de una inversión, y f) los aportes adicionales al capital hechos para el mantenimiento o el fomento de una inversión. 2.) Las transferencias se harán en una moneda libremente utilizable, al tipo de cambio vigente en el mercado en la fecha de la transferencia con respecto a las operaciones al contado realizadas en la moneda que se ha de transferir. 3.) No obstante lo dispuesto en los

párrafos 1 y 2 del presente artículo, cada Parte podrá conservar las leyes y los reglamentos que a) requieran la presentación de informes acerca de las transferencias monetarias y b) graven impuestos sobre la renta por medios tales como la retención de impuestos aplicable a los dividendos u otras transferencias. Además, cada Parte podrá proteger los derechos de los acreedores o asegurar el cumplimiento de los fallos dictados en procedimientos judiciales, mediante la aplicación equitativa, imparcial y de buena fe de sus leyes.- Artículo V.- Las Partes convienen en consultarse con prontitud, a solicitud de cualquiera de ellas, para resolver las diferencias que surjan en relación con el presente Tratado o para considerar cuestiones referentes a su interpretación o aplicación.- Artículo VI.- 1.) A efectos del presente Artículo una diferencia en materia de inversión es una diferencia entre una Parte y un nacional o una sociedad de la otra Parte, que se deba o sea pertinente a: a) un acuerdo de inversión concertado entre esa Parte y dicho nacional o sociedad; b) una autorización para realizar una inversión otorgada por la autoridad en materia de inversiones extranjeras de una Parte a dicho nacional o sociedad; o c) una supuesta infracción de cualquier derecho conferido o establecido por el presente Tratado con respecto a una inversión. 2.) Cuando surja una diferencia en materia de inversión, las partes en la diferencia procurarán primero resolverla mediante consultas y negociaciones. Si la diferencia no se soluciona amigablemente, la sociedad o el nacional interesado, para resolverla, podrá optar por someterla a una de las siguientes vías, para su resolución: a) A los tribunales judiciales o administrativos de la Parte que sea parte en la diferencia, o b) A cualquier procedimiento de solución de diferencias aplicable y previamente convenido, o c) Conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 de este Artículo. 3.) a) Siempre y cuando la sociedad o el nacional interesado no haya sometido la diferencia, para su solución, según lo previsto por el inciso a) o el inciso b) del párrafo 2, y hayan transcurrido seis meses desde la fecha en que surgió la diferencia, la sociedad o el nacional interesado podrá optar por consentir por escrito a someter la diferencia, para su solución, al arbitraje obligatorio: i) Del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones ("el Centro") establecido por el Convenio sobre el Arreglo

de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, hecho en Washington el 18 de marzo de 1965 ("Convenio del CIADI"), siempre que la Parte sea parte en dicho Convenio; o ii) Del Mecanismo Complementario del Centro, de no ser posible recurrir a éste; o iii) Según las Reglas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), o iv) De cualquier otra institución arbitral o conforme a otra norma de arbitraje, según convengan las partes en la diferencia. b) Una vez que la sociedad o el nacional interesado dé su consentimiento, cualquiera de las partes en la diferencia podrá iniciar el arbitraje según la opción especificada en el consentimiento.

4.) Cada una de las Partes consiente en someter cualquier diferencia en materia de inversión al arbitraje obligatorio para su solución, de conformidad con la opción especificada en el consentimiento por escrito del nacional o la sociedad, según el párrafo 3. Ese consentimiento, junto con el consentimiento por escrito del nacional o la sociedad, cuando se da conforme al párrafo 3, cumplirá el requisito de: a) Un "consentimiento por escrito" de las partes en la diferencia a efectos del Capítulo II de la Convención del CIADI (Jurisdicción del Centro) y a efectos de las normas del Mecanismo Complementario, y b) Un "acuerdo por escrito" a efectos del Artículo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, hecha en Nueva York el 10 de junio de 1958 ("Convención de Nueva York").

5.) Todo arbitraje efectuado de conformidad con la cláusula ii, iii ó iv del inciso a) párrafo 3 del presente Artículo, tendrá lugar en un Estado que sea Parte en la Convención de Nueva York.

6.) Todo laudo arbitral dictado en virtud de este Artículo será definitivo y obligatorio para las partes en la diferencia. Cada Parte se compromete a aplicar sin demora las disposiciones de dicho laudo y a garantizar su ejecución en su territorio.

7.) En todo procedimiento relativo a una diferencia en materia de inversión, las Partes no emplearán como defensa, reconvención, derecho de contrarreclamación o de otro modo, el hecho de que la sociedad o el nacional interesado ha recibido o recibirá, según los términos de un contrato de seguro o de garantía, alguna indemnización u otra compensación por todos sus supuestos daños o por parte de ellos.

8.)

A efectos de un arbitraje efectuado según lo previsto en el párrafo 3 del presente Artículo, toda sociedad legalmente constituida conforme al ordenamiento interno de una Parte o subdivisión política de la misma que, inmediatamente antes de ocurrir el suceso o los sucesos que dieron lugar a la diferencia, constituyera una inversión de nacionales o de sociedades de la otra Parte, deberá ser tratada como nacional o sociedad de esa otra Parte, conforme al inciso b), párrafo 2, del Artículo 25 de la Convención del CIADI.- Artículo VII.- 1.) Toda diferencia entre las Partes concerniente a la interpretación o aplicación del presente Tratado que no se resuelva mediante consultas u otras vías diplomáticas, se presentará, a solicitud de cualquiera de las Partes, a un tribunal de arbitraje para que llegue a una decisión vinculante conforme a las normas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), excepto en cuanto dichas normas hayan sido modificadas por las Partes o por los árbitros. 2.) En el plazo de dos meses a partir de la recepción de la solicitud, cada Parte nombrará a un árbitro. Los dos árbitros nombrarán como presidente a un tercer árbitro que sea nacional de un tercer Estado. Las Normas de la CNUDMI relativas al nombramiento de vocales para las juntas de tres miembros se aplicarán, mutatis mutandis, al nombramiento de la junta arbitral, salvo que la autoridad denominativa a la que hacen referencia esas reglas será el Secretario General del Centro. 3.) Salvo acuerdo en contrario, todos los casos se presentarán y todas las audiencias concluirán en un plazo de seis meses a partir del nombramiento del tercer árbitro, y el Tribunal dictará su laudo en un plazo de dos meses a partir de la fecha de las últimas presentaciones o de la fecha de clausura de las audiencias, si esta última fuese posterior. 4.) Los gastos incurridos por el Presidente y los otros árbitros, así como las demás costas del procedimiento, serán sufragados en partes iguales por las Partes. Sin embargo, el Tribunal podrá, a su discreción, ordenar que una de las Partes pague una proporción mayor de las costas.- Artículo VIII.- El presente Tratado no menoscabará: a) Las leyes, los reglamentos, las prácticas y los procedimientos administrativos y los fallos administrativos y judiciales de cualquiera de las Partes; b) Los compromisos jurídicos internacionales, ni c) Los compro-

misos asumidos por cualquiera de las Partes, incluidos los que estén incorporados a los acuerdos o las autorizaciones de inversión, que otorguen a las inversiones o a las actividades afines un trato más favorable que el que les otorga el presente Tratado en situaciones parecidas.- Artículo IX.- 1.) El presente Tratado no impedirá la aplicación por cualquiera de las Partes de las medidas necesarias para el mantenimiento del orden público, el cumplimiento de sus compromisos respecto del mantenimiento o la restauración de la paz o seguridad internacionales, o la protección de los intereses esenciales de su seguridad. 2.) El presente Tratado no impedirá que cualquiera de las Partes prescriba trámites especiales con respecto al establecimiento de inversiones, pero dichos trámites no menoscabarán la esencia de cualquiera de los derechos que se enuncian en el presente Tratado.- Artículo X.- 1.) En lo relativo a sus normas tributarias, cada Parte deberá esforzarse por actuar justa y equitativamente en el trato de las inversiones de los nacionales y las sociedades de la otra Parte. 2.) No obstante, las disposiciones del presente Tratado, especialmente los Artículos VI y VII del mismo, se aplicarán a cuestiones tributarias solamente con respecto a: a) La expropiación, de conformidad con el Artículo III; b) Las transferencias, de conformidad con el Artículo IV, o c) La observancia y el cumplimiento de los términos de un acuerdo o autorización en materia de inversión, tal como se menciona en el inciso a) o el inciso b), en la medida en que no estén sujetas a las disposiciones sobre la solución de diferencias de un Convenio para evitar la doble imposición tributaria concertado entre las dos Partes, o que se hayan suscitado de conformidad con dichas disposiciones y no se hayan resuelto en un plazo razonable.- Artículo XI.- El presente Tratado se aplicará a las subdivisiones políticas de las Partes. Artículo XII.- 1.) El presente Tratado entrará en vigor treinta días después de la fecha de canje de los instrumentos de ratificación y permanecerá en vigor por un período de 10 años y continuará en vigor a menos que se denuncie de conformidad con las disposiciones del párrafo 2 del presente Artículo. El presente Tratado se aplicará a las inversiones existentes en el momento de su entrada en vigor y a las inversiones que se efectúen o adquieran posteriormente. 2.) Cualquiera de las Partes podrá denunciar el

presente Tratado al concluir el período inicial de diez años, o en cualquier momento posterior, mediante notificación por escrito a la otra Parte con un año de antelación. 3.) Con respecto a las inversiones efectuadas o adquiridas antes de la fecha de terminación del presente Tratado, y a las cuales el presente Tratado sea por lo demás aplicable, las disposiciones de todos los demás artículos del presente Tratado continuarán en vigor durante un período adicional de diez años después de la fecha de terminación. 4.) El Protocolo y la Carta Anexa formarán parte integral del presente Tratado.- EN FE DE LO CUAL, los respectivos plenipotenciarios han firmado el presente Tratado. HECHO en Washington a los veinte y siete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres, en dos textos en los idiomas español e inglés, ambos igualmente auténticos.

"PROTOCOLO. 1.) Las Partes toman nota de que el Ecuador puede establecer un programa de conversión de deuda por inversión según el cual nacionales o sociedades de los Estados Unidos podrían invertir en el Ecuador a través de la compra de deuda con descuento. Las Partes convienen en que los derechos previstos en el Artículo IV, párrafo 1, respecto a la transferencia de utilidades y del producto de la venta o liquidación de todo o parte de una inversión, pueden, en tanto tales derechos se apliquen a esa parte de la inversión financiada a través de una conversión de deuda, ser modificados por los términos de un convenio de conversión de deuda entre un nacional o sociedad de los Estados Unidos y el Gobierno del Ecuador o cualquiera de sus organismos o representantes, de ahí en adelante. La transferencia de utilidades y/o producto de la venta o liquidación total o parcial de una inversión, en ningún caso se hará en términos menos favorables que aquellos otorgados, en circunstancias semejantes, a nacionales o sociedades del Ecuador o de un tercer país, cualesquiera que sean las más favorables.

2.) Los Estados Unidos se reservan el derecho a establecer o mantener excepciones restringidas al trato nacional, previsto en el Artículo II, párrafo 1, en los sectores o materias que se indican a continuación: transporte aéreo; transporte marítimo y de cabotaje; banca; seguros; asignaciones oficiales; programas gubernamentales de seguros y préstamos; producción de energía y electricidad; agencias de aduanas; propiedad de bienes inmobiliarios; propiedad de operación de estaciones emisoras

de radio y televisión comercial; propiedad de acciones en la "Communications Satellite Corporation"; provisión de servicios públicos de telefonía y telegrafía; prestación de servicios de cable submarino; aprovechamiento de la tierra y los recursos naturales; explotaciones de minas en propiedades públicas; servicios marítimos y servicios afines; y corretaje a título primario de valores del Gobierno de los Estados Unidos.. El trato otorgado respecto a estas excepciones será no menos favorable que el otorgado en situaciones semejantes a las inversiones y actividades afines pertenecientes a nacionales o sociedades de terceros países, salvo lo especificado en el párrafo 3 de este Protocolo. 3.) Los Estados Unidos se reservan el derecho a hacer o mantener excepciones restringidas al trato de nación más favorecida previsto en el Artículo II, párrafo 1, en los sectores o materiales que se indican a continuación: propiedad de bienes inmobiliarios, explotación de minas; propiedades públicas; servicios marítimos y afines; corretaje primario de valores del Gobierno de los Estados Unidos. Ecuador se reserva el derecho a hacer o mantener excepciones restringidas al trato nacional, previsto en el Artículo II, párrafo 1, en los sectores o materias que se indican a continuación: pesca tradicional (que no incluye procesamiento de la pesca, la acuicultura); propiedad y operación de estaciones emisoras de radio y televisión comercial. El trato otorgado respecto a estas excepciones no será menos favorable que el otorgado en situaciones semejantes a inversiones o actividades afines pertenecientes a nacionales o sociedades de terceros países".---

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Sobre este Convenio, Diputado Del Cioppo? Tiene la palabra.-----

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI. En la carátula que dice índice de todos los convenios y tratados que conozca el Congreso Nacional para un mayor manejo, mejor manejo de los instrumentos que en la parte superior del índice se ponga el título del Convenio o el Tratado que se va a tratar, porque nos llegan cantidad de convenios y todos tienen más o menos la misma carátula, entonces a veces es difícil el manejo, para una mayor rapidez en la lectura. Eso no más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se tomará en cuenta su sugerencia, señor Diputado. Dé lectura al informe del Convenio entre el Ecuador y la República de Venezuela, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El informe dice: "Quito, 28 de febrero de 1994.- Señor Presidente de la Comisión Especial Permanente de Asuntos Internacionales.- Señor Presidente: Los Miembros de la Subcomisión de Convenios y Tratados Internacionales, hemos analizado el "Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Venezuela para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones" y previo al informe favorable del asesor, opinamos que es pertinente que nuestro país ratifique dicho Convenio, en aras de precautelar nuestros intereses y en favor de la cooperación internacional. Por lo que consideramos deberá autorizarse a la Cancillería Ecuatoriana para que se realice el intercambio de notas reversibles al amparo de los artículos; II y X del citado Convenio Bilateral y su trámite respectivo. De acogerse este pedido por parte de los miembros de la Comisión Especial Permanente de Asuntos Internacionales, deberá disponerse el trámite respectivo a este Instrumento Internacional, a fin de que el H. Congreso Nacional lo apruebe de conformidad al Artículo 59 literal h) de la Constitución Política del Estado. Atentamente, Honorable Carlos Vallejo, Honorable Washington Faytong, Honorable Pedro Vélez, Honorable Jaime Rodríguez". Hasta aquí el texto del informe, señor Presidente.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el informe. Sin observaciones. Tome votación y proclame los resultados, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de este informe, que se sirvan levantar el brazo.- Sesenta señores legisladores a favor, de sesenta y cinco presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Queda aprobado el Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Venezuela para la promoción y protección de inversiones. Copia del informe aquí aprobado pasará a formar parte del Acta

de esta sesión, al igual que el texto del Convenio, para los fines legales pertinentes. "Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Venezuela para la Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones.- El Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Venezuela denominados en adelante las "Partes Contratantes". Con el deseo de intensificar la cooperación económica entre ambos países. Con el propósito de crear condiciones favorables para las inversiones de los inversores de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante, que impliquen transferencias de capitales. Reconociendo que la promoción y la protección de tales inversiones sobre la base de un convenio contribuirá a estimular el desarrollo económico de ambos Estados. Han convenido lo siguiente: Artículo I. Definiciones.- A los fines del presente Convenio: 1.- El término "inversión" designa de conformidad con las leyes y reglamentaciones de la Parte Contratante en cuyo territorio se realizó la inversión, todo tipo de activo invertido por inversiones de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante, de acuerdo con la legislación de esta última. Incluye en particular, aunque no exclusivamente: a) La propiedad de bienes muebles e inmuebles, así como los demás derechos reales tales como hipotecas, cauciones y derechos de prenda. 2.- Los inversores de una Parte Contratante, que sufrieran pérdida en sus inversiones en el territorio de la otra Parte Contratante, debido a guerra u otro conflicto armado, estado de emergencia nacional, resuelta, insurrección o motín, recibirán de compensación u otro resarcimiento, un tratamiento no menos favorable que el acordado a sus propios inversores o a los inversores de un tercer Estado. Los pagos serán libremente transferibles.- Artículo V. Transferencias- 1.- Cada Parte Contratante garantiza que no establecerá restricciones a la libre transferencia de las inversiones. b) Los beneficios, utilidades, intereses, dividendos y otros ingresos corrientes. c) Los fondos para el reembolso de los préstamos tal como se definen en el Artículo 1, párrafo (1), (c). d) Las regalías. e) El producto de la venta o liquidación total o parcial de una inversión. f) Las compensaciones previstas en el Artículo IV. 2.- Las transferencias serán efectuadas sin demora, en moneda libremente convertible, al tipo de cambio normal aplica-

ble, a la fecha de la transferencia, conforme con los procedimientos establecidos por la Parte Contratante en cuyo territorio se realizó la inversión. Los cuales no podrán afectar la sustancia de los derechos previstos en este artículo. b) Acciones, cuotas societarias, y cualquier otro tipo de participación en sociedades. c) Títulos de crédito y derechos a prestaciones que tengan un valor económico; los préstamos estarán incluidos solamente cuando estén regularmente contraídos y documentados según las disposiciones vigentes en el país donde esa inversión sea realizada, y directamente vinculados a una inversión específica. d) Derechos de propiedad intelectual incluyendo, en especial, derechos de autor, patentes, diseños industriales, marcas, nombres comerciales, procedimientos técnicos, know-how y derechos de llave. e) Concesiones económicas conferidas por ley o por contrato, y cualesquiera licencias y permisos conferidos conforme a la ley. Ninguna modificación de la forma jurídica según la cual los activos y capitales hayan sido invertidos o reinvertidos afectará su calificación de inversiones de acuerdo con el presente Convenio. El presente Convenio se aplicará a todas las inversiones realizadas antes o después de la fecha de su entrada en vigor, pero las disposiciones del presente Convenio no se aplicarán a ninguna controversia, reclamo o diferendo surgido por causas anteriores a su entrada en vigor. 2.- El término "inversor" designa: a) Toda persona física que sea nacional de una de las Partes Contratantes, de conformidad con su legislación. b) Toda persona jurídica constituida de conformidad con las leyes y reglamentaciones de una Parte Contratante y que tenga su sede en el territorio de dicha Parte Contratante, independientemente de que su actividad tenga o no fines de lucro. 3.- Las disposiciones de este Convenio no se aplicarán a las inversiones realizadas en el territorio de una Parte Contratante por personas físicas que sean nacionales de la otra Parte Contratante, si tales personas, a la fecha de la inversión, han estado domiciliadas desde hace más de dos años en esta última Parte Contratante, a menos que se pruebe que la inversión fue admitida en su territorio desde el exterior. 4.- El término "ganancias" designa todas las sumas producidas por una inversión, tales como utilidades, dividendos, intereses, regalías y otros ingresos corrientes. 5.- El término "territorio" designa el territorio nacio-

nal de cada Parte Contratante, incluyendo aquellas zonas marítimas adyacentes al límite exterior del mar territorial del territorio nacional, sobre el cual la Parte Contratante concernida pueda, de conformidad con su legislación y el derecho internacional, ejercer derechos soberanos o jurisdicción.- Artículo II. Promoción de Inversiones- Cada Parte Contratante promoverá en su territorio las inversiones de inversores de la otra Parte Contratante, y admitirá dichas inversiones conforme a sus leyes y reglamentaciones.- Artículo III. Protección de Inversiones- 1.- Cada Parte Contratante de conformidad con las normas y principios del Derecho Internacional, asegurará en todo momento un tratamiento justo y equitativo a las inversiones de inversores de la otra Parte Contratante, y no perjudicará su gestión, mantenimiento, uso, goce o disposición a través de medidas injustificadas o discriminatorias. 2.- Cada Parte Contratante, una vez que haya admitido en su territorio inversiones de inversores de la otra Parte Contratante concederá plena protección legal a tales inversiones y les acordará un tratamiento no menos favorable que el otorgado a las inversiones de sus propios inversores nacionales o de inversores de terceros Estados. 3.- Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo (2) de este artículo, el tratamiento de la nación más favorecida no se aplicará a los privilegios que cada Parte Contratante acuerda a inversores de un tercer estado como consecuencia de su participación o asociación en una zona de libre comercio, unión aduanera, mercado común, o acuerdo regional. 4.- Las disposiciones del párrafo (2) de este artículo no serán interpretadas en el sentido de obligar a una Parte Contratante a extender a los inversores de la otra Parte Contratante los beneficios de cualquier tratamiento, preferencia o privilegios resultante de un acuerdo internacional relativo total o parcialmente a cuestiones impositivas.- Artículo IV. Expropiaciones y Compensaciones.- 1.- Ninguna de las Partes Contratantes tomará medidas de nacionalización o expropiación ni ninguna otra medida que tenga el mismo efecto, contra inversiones que se encuentran en su territorio y que pertenezcan a inversores de la otra Parte Contratante, a menos que dichas medidas sean tomadas por razones de utilidad pública, sobre una base no discriminatoria y bajo el debido proceso legal. La legalidad de la expropiación será revisable en procedimiento judicial

ordinario. Las medidas serán acompañadas de disposiciones para el pago de una compensación pronta, adecuada y efectiva. El monto de dicha compensación corresponderá al valor de mercado que la inversión expropiada tenía inmediatamente antes de la expropiación o antes de que la expropiación inminente se hiciera pública, si ello ocurre con anterioridad, comprenderá intereses desde la fecha de la expropiación a una tasa comercial normal, será pagada sin demora y será efectivamente realizable y libremente transferible.- Artículo VI. Subrogación.- 1.-

Si una Parte Contratante o una de sus entidades o empresas públicas realiza un pago a uno de sus inversores en virtud de una garantía o seguro contra riesgos no comerciales en relación con una inversión en el territorio de la otra Parte Contratante, esta última reconocerá la validez de la subrogación en favor de quien haya realizado el pago respecto de los derechos o títulos del inversor, así como su derecho de ejercerlos. El inversor sólo podrá ejercer los derechos respecto de los cuales no haya operado la subrogación. 2.- Si en virtud de

la subrogación a que se refiere este Artículo una Parte Contratante se hace titular de bienes o derechos cuya titularidad está prohibida a los Estados extranjeros por la Constitución o las leyes de la otra Parte Contratante, deberá proceder sin dilación a transferir dicha titularidad a quien pueda ejercerla.- Artículo VII. Aplicación de otras normas.- Si las disposiciones de la legislación de cualquier Parte Contratante o las obligaciones de derecho internacional existentes o que se establezcan en el futuro entre las Partes Contratantes en

adición al presente Convenio o si un Acuerdo entre un inversor de una Parte Contratante y la otra Parte Contratante contienen normas, ya sean generales o específicas que otorguen a las inversiones realizadas por inversores de la otra Parte Contratante un trato más favorable que el que se establece en el presente Convenio, aquellas normas prevalecerán sobre el presente Convenio en la medida que sea más favorable.- Artículo VIII. Solución de controversias entre las partes contratantes.-

1.- Las controversias que surgieren entre las Partes Contratantes relativas a la interpretación o aplicación del presente Convenio serán, en lo posible, solucionadas por la vía diplomática. 2.- Si una controversia entre las Partes Contratantes no pudiera ser dirimida de esa manera en un plazo de seis meses

contados a partir del comienzo de las negociaciones, esta será sometida, a solicitud de cualquiera de las Partes Contratantes a un Tribunal Arbitral. 3.- Dicho Tribunal Arbitral será constituido para cada caso particular de la siguiente manera: Dentro de los dos meses de la recepción del pedido de arbitraje, cada Parte Contratante designará un miembro del tribunal. Estos dos miembros elegirán a un nacional de un tercer estado quien, con la aprobación de ambas Partes Contratantes, será nombrado Presidente del Tribunal. El Presidente será nombrado en un plazo de dos meses a partir de la fecha de la designación de los otros dos miembros. 4.- Si dentro de los plazos previstos en el párrafo (3) de este artículo no se hubieran efectuado las designaciones necesarias, cualquiera de las Partes Contratantes podrá, en ausencia de otro arreglo, invitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia a que proceda a los nombramientos necesarios. Si el Presidente fuera nacional de una de las Partes Contratantes o cuando, por cualquier razón, se hallare impedido de desempeñar dicha función, se invitará al Vicepresidente a efectuar los nombramientos necesarios. Si el Vicepresidente fuera nacional de alguna de las Partes Contratantes, o si se hallase también impedido de desempeñar dicha función, el miembro de la Corte Internacional de Justicia que le siga inmediatamente en el orden de precedencia y no sea nacional de alguna de las Partes Contratantes, será invitado a efectuar los nombramientos necesarios. 5.- El Tribunal Arbitral tomará su decisión por mayoría de votos. Tal decisión será obligatoria para ambas Partes Contratantes. Cada Parte Contratante sufragará los gastos de su miembro del Tribunal y de su representación en el procedimiento arbitral. Los gastos del Presidente, así como los demás gastos serán sufragados en principio por partes iguales por las Partes Contratantes. No obstante, el Tribunal Arbitral podrá determinar en su decisión que una mayor proporción de los gastos sea sufragada por una de las dos partes Contratantes, y este laudo será obligatorio para ambas Partes Contratantes. El tribunal determinará su propio procedimiento.- Artículo IX.- Solución de controversias entre un inversor y la parte contratante receptora de la inversión.- 1.- Toda controversia entre un inversor de una Parte Contratante y la otra Parte Contratante respecto al cumplimiento por ésta de las disposiciones de este Convenio será,

en la medida de lo posible, solucionada por consultas amistosas.

2.- Si la controversia no hubiera podido ser solucionada en el término de seis meses a partir del momento en que hubiera sido planteada por una u otra de las Partes, podrá ser sometida, a pedido del inversor: - O bien a los tribunales competentes de la Parte Contratante en cuyo territorio se realizó la inversión, - O bien al arbitraje internacional en las condiciones descritas en el párrafo (3). Una vez que un inversor haya sometido la controversia a las jurisdicciones de la Parte Contratante implicada o al arbitraje internacional, la elección de uno u otro de esos procedimientos será definitiva.

3.- Si el inversor resuelve someter la controversia a arbitraje, éste se efectuará en el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (C.I.A.D.I.), creado por el "Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a las Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados", abierto a la firma en Washington el 18 de marzo de 1965, cuando cada Estado Parte en el presente Convenio haya adherido a aquél. Mientras esta condición no se cumpla, cada Parte Contratante da su consentimiento para que la controversia sea sometida al arbitraje conforme con el reglamento del Mecanismo Complementario del C.I.A.D.I. para la administración de procedimientos de conciliación, de arbitraje o de investigación. -Si por cualquier motivo no estuviere disponible el CIADI ni su mecanismo complementario, la controversia será sometida, a petición del inversor, a un tribunal de arbitraje "ad hoc" establecido de acuerdo con las reglas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (C.N.U.D.M.I.).

4.- La sentencia arbitral se limitará a determinar si la Parte Contratante ha incumplido este Convenio, si ese incumplimiento ha causado un daño al inversor y, si este fuere el caso, a fijar el monto de la indemnización correspondiente.

5.- Las sentencias arbitrarias serán definitivas y obligatorias para las partes en la controversia. Cada Parte Contratante las ejecutará de conformidad con su legislación.

Artículo X. Entrada en vigor, duración y terminación.- 1.- El presente Convenio entrará en vigor el primer día del segundo mes a partir de la fecha en que las Partes Contratantes se notifiquen por escrito que han completado los respectivos requisitos constitucionales para la entrada en vigor de este Convenio. Su validez

será de diez años. Después permanecerá en vigor hasta la expiración de un plazo de doce meses a partir de la fecha en que alguna de las Partes Contratantes notifiquen por escrito a la otra Parte Contratante su decisión de dar por terminado este Convenio. 2.- Con relación a aquellas inversiones efectuadas con anterioridad a la fecha en que la notificación de terminación de este Convenio se haga efectiva, las disposiciones de los Artículos I a IX continuarán en vigencia por un período de diez años a partir de esa fecha. Hecho en Caracas, el 18 de noviembre de 1993, en dos ejemplares originales, en el idioma español siendo los dos textos igualmente auténticos. Por el Gobierno de la República del Ecuador, Diego Paredes Peña, Ministro de Relaciones Exteriores. Por el Gobierno de la República de Venezuela, Fernando Ochoa Antich, Ministro de Relaciones Exteriores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Diego Delgado, tiene la palabra.-

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, quisiera, en primer lugar, expresar mi desacuerdo con la forma en la que se vienen aprobando los acuerdos internacionales. Me parece realmente inconcebible que se le hagan aprobar instrumentos internacionales al Congreso del Ecuador sin leer ni siquiera un Artículo de los convenios internacionales. Creo, señor Presidente, que esto no está bien, y el hecho de que en el pasado se hubiese procedido de esa manera, de ninguna manera considero que esté correcto. Entre las atribuciones que el Artículo 59 literal g) de la Constitución Política determina para el Congreso Nacional, está justamente, entre otras, esta posibilidad de aprobar o desaprobar los tratados públicos y demás convenciones internacionales. Me permito, señor Presidente, hacer aquí una observación: Cuando se discute cualquier Acuerdo, cualquier Resolución, usted pone en consideración eso que es motivo de ese Acuerdo, el contenido de cualquier Resolución, de cualquier Decreto, de cualquier Ley. Cuando usted señor Presidente, hace leer cualquier proyecto de Ley, permite que se opine; cuando se está en el primer debate y en segundo debate, usted permite que todas las personas que quieran expresar opiniones lo hagan. Sin embargo, yo no sé por qué, cuando se trata de acuerdos internacionales, usted sencillamente dice: "Señor

Secretario, tome votación y proclame los resultados". Yo no he estado de acuerdo, señor Presidente, con dos proyectos, los dos últimos. Por la esencia del primero yo lo apoyé porque es el Fondo para las organizaciones y los sectores campesinos de América Latina, por iniciativa del Gobierno de Bolivia. Pero, señor Presidente, yo creo que no es correcto que usted haga que el Congreso del Ecuador apruebe los acuerdos internacionales sin que se lea un solo Artículo. Quisiera preguntarles a la mayoría de los señores legisladores, uno a uno, que me digan de cuántos artículos, de qué se trata este Convenio del Ecuador con los Estados Unidos suscrito en 1993, y tengo la seguridad de que la mayoría no habrá leído ni siquiera el primer Artículo. Lo único que se está leyendo, señor Presidente, es el criterio, y no siquiera suscrito por los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales, simplemente en algunos casos se está planteando el criterio de un Asesor, es el Asesor el que da el criterio en torno al Acuerdo. Yo creo, señor Presidente, con todo respeto, con todo comedimiento, que un Convenio Internacional lo menos que debe ser, es leído en el Congreso Nacional. Perdóneme, pero me parece que eso es lo lógico. Se diría que en otros años, en otros Congresos también se ha procedido a aprobar el informe; es posible que eso hubiese acontecido. Pero dichas circunstancias, de ninguna manera obliga para que el Congreso en el actual período, sin conocer el texto y el tenor literal de cada uno de los Artículos, aquí se los apruebe. Perdóneme, no creo que eso sea ni conveniente, ni creo que sea lo más lógico. En todo caso, se han aprobado los dos últimos acuerdos, señor Presidente. Sí quisiera pedirle a usted, la reconsideración aunque pierda. No tengo problemas en perder una votación; muchísimas veces hemos perdido aquí las votaciones, la mayoría absoluta de las veces, pero creo que los convenios internacionales, cuando menos, tienen que ser leídos en el Congreso. Alguna vez, señor Presidente, a mí me ganaron una votación y dijeron que basta, que se lean los informes, pero sí creo que los convenios de carácter internacional, que van a ser aprobados sin duda, no es que esté poniendo en duda el criterio de los informes de las Comisiones, pero siempre se puede incluso presentar reservas sobre determinados artículos pues, es el criterio del Congreso del Ecuador. ¿Por qué, señor Presidente, cuando yo le

he pedido la palabra, después de que se leyó el primer Convenio, usted no me da la palabra? Después de que se lee el segundo, le vuelvo a solicitar la palabra; después de que se lee el tercero le he vuelto a solicitar la palabra. Solamente cuando se ha leído el tercer punto del Orden del Día, usted me da la palabra. Pero cuando ya han aprobado los tres Acuerdos o tres Convenios de carácter internacional. Creo que el equipo de amplificación que está instalado no es tan óptimo o existe ahí la voluntad de algunos legisladores de no permitir que expresen sus opiniones. Creo, señores legisladores, y lo digo a través de su Presidencia, que lo lógico es que si estamos aprobando un Convenio Internacional, lo menos que debe hacerse es leerse pues, si un simple Acuerdo, un saludo en la fiesta popular, por lo que tiene que ver con la aprobación de un saludo, por un aniversario de cualquier cantón de la República se lee. ¿Cómo es posible que los Acuerdos internacionales, el Congreso del Ecuador los apruebe sin siquiera leerlos? Permítame expresar mi disconformidad con el procedimiento. Y quisiera señalar, señor Presidente, un hecho que creo necesario y de justicia: Si es que vamos a perder la reconsideración, no importa, que quede en Actas el hecho de que los tres legisladores que hemos estado acá, en la fila correspondiente a este sector, el Diputado Gustavo Larrea, el Diputado Frank Vargas y en mi caso, los tres no hemos votado por estos dos últimos Acuerdos. Quiero, señor Presidente, que quede esa constancia en cuanto al procedimiento. Además, quiero encarecer a usted, de que si bien pueden aprobarse uno o dos Acuerdos de carácter internacional, y si bien son asuntos que ya han sido discutidos, incluso por las Cancillerías, lo menos que puede hacerse, señor Presidente, es que los diputados que han llegado ahora, el 10 de Agosto, lo conozcan pues, por una razón muy simple, o cuando menos que se dé con anticipación. Hay muchos legisladores que están aquí desde este 10 de agosto, la mayoría de ellos, tengo la certeza de que no han leído lo que establece el Convenio Internacional; por una razón muy simple, porque recién acaban de entregar el día de hoy algunos de esos textos. Entonces ¿qué sucede, señor Presidente? que aquí usted ha pedido que voten, y la mayoría -yo respeto las consideraciones o las razones que ellos hayan tenido- ha levantado la mano y ha hecho aprobar los Acuerdos Internacionales.

Pero tendrá que decirse con justicia, que en la Presidencia del Diputado Heinz Moeller se aprobaban los Acuerdos y Convenios Internacionales sin leer ni los Artículos ni los Considerandos. Por eso, señor Presidente, yo pido la reconsideración. No importa perder, siempre hemos perdido y hemos dicho que eso no es grave. Hay un personaje en "Cien años de Soledad", el Coronel Arellano Buendía, perdieron treinta y dos batallas y seguía peleando. Así es que una mancha más, no le daña al tigre. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Escúcheme con toda atención Diputado Delgado, en cuanto a manchas de tigre. La Presidencia del doctor Heinz Moeller al establecer este sistema, no ha hecho otra cosa que hacer honor a la práctica parlamentaria impuesta por el Honorable Edelberto Bonilla, del Partido Socialista Ecuatoriano, con el apoyo y respaldo del Bloque Socialista en el año que le correspondió ejercer la Presidencia. ¿Plantea usted la reconsideración para hoy día o para la siguiente sesión?-----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado Carlos Vallejo, punto de Orden.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ. El punto de orden solo sobre el procedimiento. Luego pediré la palabra para hacer una aclaración. El Diputado Delgado terminó su intervención pidiendo la reconsideración punto. Como no dijo para que sesión, la reconsideración de hecho, de acuerdo al Reglamento, es para mañana. No hay necesidad de que le pregunte, porque no lo planteó para hoy. Queda para el día de mañana, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es válido el punto de orden. Sobre este tema Diputado Gándara.-----

EL H. DELGADO JARA. ¿Por qué valen unos puntos de orden y otros no valen?-----

EL H. GANDARA GALLEGOS. Señor Presidente, me quiero adherir al planteamiento del señor Diputado Delgado. Un Tratado Inter-

nacional, tiene un punto que puede ser considerado al menos como una Ley especial, solo le cede en importancia y prelación a la Constitución de la República, y aún puede considerarse de nivel constitucional en ciertos casos. Es modificatorio, por tanto, de las leyes internas del Ecuador, por no citar sino un caso: En cada uno de estos Convenios de inversión extranjera, se somete las inversiones o a los tribunales locales o a un arbitraje internacional, al cual yo personalmente en términos generales no me opongo, pero ciertamente, no podemos hacerlo sin una revisión Artículo por Artículo. Cuando tratamos de cosas tan trascendentales como un Protocolo de Río de Janeiro, por supuesto, que debe hacérselo Artículo por Artículo, porque la trascendencia es inmensa. Pero cuando se trata también de los convenios de inversión extranjera, no sabemos hasta qué punto hemos quitado la jurisdicción a los tribunales del Ecuador, a su soberanía, al aprobar de esta manera los tratados. Así que, sin más argumentación, que para el momento de la reconsideración, señor Presidente, creo que como se trata de aprobar algo que constituye una Ley, debe al menos dársele una lectura a todos los convenios. Yo apoyo la reconsideración pedida por el señor Diputado Delgado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Delgado, tiene la palabra.-----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, previo a fundamentar el punto de orden, ruego a usted, que por Secretaría se lea el Artículo pertinente, cuando establece que el Legislador determinará cuando expresamente solicite para el día siguiente. Ruego que por Secretaría se lea.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dé lectura a la disposición pertinente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Inciso segundo del Artículo 83, del Reglamento a la Ley de la Función Legislativa.- La reconsideración de cualquier otro asunto resuelto por el Congreso, podrá proponerse, solamente en la misma sesión en que haya sido aprobado o en la sesión ordinaria siguiente". "Artículo 84. Planteada una reconsideración ningún legislador, con excepción del proponente, podrá intervenir sino después de que el Congreso lo haya aprobado.- La moción de reconsideración se someterá

a votación en la misma sesión, si así lo pidiere el proponente. Caso contrario, la votación se realizará en la sesión siguiente". Esa es la parte pertinente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, lo que aquí ha observado en el punto de orden el señor Diputado Carlos Vallejo, es procedente, es decir, al no haber pedido que se haga en esta misma sesión es lógico que tiene que ser al día siguiente. Pero usted ha dicho algo que yo creo que es necesario decirlo: Es posible que algún Acuerdo Internacional se hubiese aprobado en la época del Diputado Socialista Edelberto Bonilla, pero nunca he tenido problema, incluso dentro del Partido Socialista, en pelear por mis criterios hasta el último, aunque pierda. No tengo ningún problema, señor Presidente. Si para mí no es problema ganar. Para mí no es problema tener el respaldo mayoritario en los términos que pueden con espíritu de cuerpo tener esa mayoría, no! Creo que tengo razón en un punto, yo peleo por ese criterio y he estado en minoría muchas veces en el Partido, defendiendo puntos de vista; en el Bloque he estado en minoría muchas veces, pero eso no ha hecho que jamás yo doblegue mi criterio en torno a lo que creo y en lo que estoy firmemente convencido. Y pudiendo incluso darse el caso de que este procedimiento, cosa que habrá que verificarse, lo hubiese establecido como tal en la época del doctor Edelberto Bonilla. Tengo la certeza de que nunca haya cedido en estos aspectos, porque ésta no es la primera Presidencia, ésta es la tercera vez en la que un Presidente del Congreso está aprobando con el procedimiento que también usted está siguiendo. Eso no cambia en nada el hecho de estar argumentado una cosa que es muy lógica. Señor Presidente, ni siquiera los Considerandos, ni siquiera los Artículos han sido leídos aquí. ¿Cómo es posible que los acuerdos internacionales, los convenios que comprometen al país, incluso normas que establecen la extradición entre dos países, aspectos que tienen que ver, como se han aprobado en días sucesivos, determinada legislación que es imposición a la mayoría de las comunidades de América Latina. Quisiera incluso plantear, de ser posible, la posibilidad de que se le ponga una comunicación al Ministerio de

Relaciones Exteriores. Señores legisladores, cuando menos el Congreso del Ecuador tiene que claramente leerlos, conocer qué se está aprobando, son acuerdos de carácter internacional. Señor Presidente, concluyo señalando lo que usted aquí ha indicado en los términos más respetuosos: Si la República entera estuviere en un criterio contrario al mío, y estuviese solo, solo defenderé los criterios que tengo, no es que yo me someto a quien tiene la mayoría; puedo estar en minoría, y cuando creo que tengo la razón, mientras no me demuestren lo contrario, yo defendiendo mis puntos de vista. Tenga la seguridad que tanto en la época a la que usted alude, en la que un compañero de Partido estuvo dirigiendo este Congreso, no he cambiado de opinión en cuanto a los procedimientos que debe tener el Congreso del Ecuador. No tengo ningún problema de perder en lo que yo considero que son asuntos de convicciones de orden lógico y además absolutamente razonables. De acuerdo a lo que ha leído el señor Secretario, mañana tengo veinte minutos, señor Presidente, para fundamentar legalmente lo que tiene que ver con esta apelación, en la que sin duda tiene razón el señor Diputado Carlos Vallejo. Al no haber establecido que sea para el día de hoy entonces será para el día de mañana. Pero eso no quita, no quitará lo que he argumentado en otros Congresos, que este procedimiento no es el correcto, señor Presidente. Cómo se ha de ver, en qué país del mundo, le pueden poner en la columna aunque usted no lo crea, aunque usted no lo crea en la República del Ecuador se aprueban los Convenios Internacionales sin leer ni los considerandos, desde el año 1991 hasta el año 1994. Habrá que ponerlo así, salvo alguna excepción quizás, no creo que sea lógico. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es su derecho, señor Diputado. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "Renovación parcial de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad al Artículo 104 de la Constitución Política del Estado y Disposiciones Transitorias segunda y tercera del mismo cuerpo legal", señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Antes de continuar con este punto del Orden del Día, querría consultar al señor Diputado Delgado, si su reconsideración se refiere a los tres convenios aprobados, a los dos últimos. Le ruego especificarlo.-----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, lo lógico sería a todos los Convenios que el Congreso aprobó con este procedimiento. Se dirá efectivamente que no es posible hacerlo. Mire, yo estoy planteando cuando menos los tres de hoy día, por una razón muy simple.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Recoja Secretaría, que es sobre los tres convenios.-----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, pero que quede constancia de que si hubiese la posibilidad de que todos los Convenios que se han aprobado a partir del 10 de agosto, que cuando menos se lean porque también es posible, incluso, la reconsideración de la reconsideración que por supuesto requiere unanimidad. Pero creo, señor Presidente, que si el Congreso toma una resolución el día de mañana, voy a preparar un texto para que se vuelvan a leer los acuerdos; no puede ser que los acuerdos internacionales no se hayan leído; se hayan aprobado sin leer ni siquiera los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Quiero pedir a usted, señor Presidente, que en cada sesión haga leer cada diez minutos lo que es punto de orden, porque lamentablemente, con todo el aprecio que yo tengo por el Diputado Delgado, y la consideración que tengo a su capacidad, no se puede utilizar el punto de orden para hacer cada vez una intervención sobre el tema. Sobre la reconsideración está prohibido hablar del tema, sino hasta el momento en que se entre después de la votación si acepta o no a tocar el tema. Ya vamos siete intervenciones sobre esto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Del Cioppo, punto de orden.-----

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI. Señor Presidente, había solicitado mi intervención, pero en aras de que se siga tratando el Orden del Día en beneficio del Congreso y del país, solamente quisiera dejar constancia a la Sala, que allanándome a lo que explica y expresa el Diputado Vallejo, que los puntos de orden sean exclusivamente puntos de orden, porque a base de que uno pide punto de orden interviene cinco y diez minutos, saliéndose del punto de orden y no tratando ni siquiera lo que atañe al punto de orden. El Honorable Delgado, con todo respeto, plantea que a él no se le concede el uso de la palabra; sin embargo, yo que soy de su partido, le vengo pidiendo el uso de la palabra y no me la concedió, lo cual está bien, en aras de que el país se beneficie con la Legislación, pero que quede constancia de que el Honorable Delgado a base del punto de orden, ha conseguido cuatro veces consecutivas intervenir en el Parlamento Nacional, por más de media hora, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario, a las disposiciones legales realacionadas con el punto tercero del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 104 de la Constitución Política del Estado. El Congreso Nacional elegirá a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes, por lo menos, previo informe de la Comisión de Asuntos Judiciales. Durarán seis años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Serán renovados parcialmente, cada dos años, en una tercera parte. Sus atribuciones y las causas de su remoción estarán contempladas en la Constitución y la Ley.-

Los miembros de la Comisión de Asuntos Judiciales serán nombrados por el Congreso Nacional, en pleno.- Los candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán presentados, en números iguales, por el Congreso Nacional, el Presidente de la República y la Función Judicial.- El Congreso Nacional elegirá adicionalmente al Magistrado alterno, que sustituirá a quien fuere designado Presidente de la Corte Suprema de Justicia.- Los candidatos del Presidente de la República y de la Función Judicial serán presentados en listas, de acuerdo con lo señalado en la Ley. Si uno o más candidatos constantes

en las listas no reunieren los requisitos exigidos por la Constitución y Ley, el Congreso Nacional podrá solicitar su sustitución.- Los conjuces serán elegidos por el Congreso Nacional, de acuerdo con el sistema establecido en la Ley. Los conjuces deberán reunir los mismos requisitos que los Magistrados titulares.- Las vacantes serán llenadas interinamente por la Corte Suprema de Justicia, en pleno. Los Magistrados designados continuarán en funciones prorrogadas hasta cuando el Congreso Nacional elija a los titulares". Hasta ahí el texto del Artículo 104. La Disposición Transitoria segunda de la Constitución Política del Estado, dice lo siguiente: "El Congreso Nacional, para el período de 1992-1998, elegirá a treinta Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en la siguiente forma: veinte, por su propia iniciativa; y, diez, de la lista que deberá presentar el Presidente de la República. También elegirá al Magistrado alterno, que sustituirá a quien fuere designado Presidente, de acuerdo con lo establecido en la Ley.- La lista que deberá presentar el Presidente de la República según lo prescrito en el Artículo 104, contendrá los nombres de veinte candidatos". Hasta ahí la Segunda Disposición Transitoria. La Tercera Disposición Transitoria de la Constitución Política, dice: "Por esta vez, los Magistrados elegidos para el período 1992-1998 serán renovados parcialmente, por sorteo, en una tercera parte en cada ocasión, en los períodos ordinarios de 1994 y 1996. El sorteo será realizado por el Congreso Nacional antes de cada nueva elección.- La Ley Orgánica de la Función Judicial establecerá el procedimiento que en el futuro deberá seguirse para la renovación parcial de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia". Hasta ahí el texto de la Disposición Transitoria Tercera, y de todas las disposiciones legales referentes a este punto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, informe al Congreso Nacional, si el Congreso ha dictado alguna reforma referida al sistema de sorteo y renovación parcial.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Congreso Nacional aprobó la Ley para la renovación parcial de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia elegidos para el período 1992-1998. El mismo proyecto fue vetado por el señor Presidente Constitucional de

la República, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al oficio del veto Presidencial.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Oficio número 944079. Quito 6 de junio de 1994. Señor Presidente del Congreso Nacional.- Señor Presidente: Me refiero a su oficio 056, de 27 de mayo de 1994, recibido el mismo día, con el cual se digna enviarme la Ley apra la renovación parcial de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia elegidos para el período 1992-1998.- Le manifiesto mi desacuerdo con el texto de la mencionada Ley por las siguientes razones: La Carta Política, en el segundo inciso de la Tercera Disposición Transitoria, dispone que la Ley Orgánica de la Función Judicial establecerá el procedimiento para la renovación parcial de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Este precepto constitucional no ha sido atendido. El sistema de sorteo tal como consta en la Ley es confuso y puede dar margen a que una o más Salas se desintegren totalmente. Se establece en el Artículo cuarto, que el sustituto del Magistrado alterno será elegido por el Congreso Nacional el año de 1998, y tal sustituto no existe en la Constitución. El Artículo 104 de la Constitución señala que los Magistrados durarán seis años en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente, y, en la Ley que he recibido se dispone que, las listas que presenta el Presidente de la República y la Función Judicial contendrán el doble del número de candidatos que deberán ser reelegidos en cada renovación parcial y no concreta la forma cómo debe procederse en caso de la petición de reelección. El envío de listas con el doble del número de Magistrados, a elegirse, desnaturaliza el precepto constitucional y prevé la reelección de Magistrados y además contraviene el objetivo de las dos funciones: Ejecutiva y Judicial, que tienen la potestad para determinar los nombres de quiénes deben ser reelegidos. Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que me otorgan los Artículos 69 y 79 letra b) de la Constitución Política de la República, objeto totalmente la Ley que se ha dignado enviarme. Para los fines consiguientes le devuelvo el auténtico de la misma. Atentamente, Sixto Durán Ballén, Presidente Constitucio-

nal de la República".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados, estos son los antecedentes constitucionales y legislativos del tema. El hecho que tiene que enfrentar este Congreso y resolverlo, es que la Disposición constitucional tercera establece que en el período ordinario de 1994 debe ser renovada parcialmente en su integración la actual Corte Suprema de Justicia. Ustedes, señores legisladores, tienen la palabra. Diputado Almeida, tiene la palabra.-----

EL H. ALMEIDA MORAN. Gracias, señor Presidente. El Congreso Nacional tiene que cumplir con esta disposición constitucional de renovar parcialmente la Corte Suprema de Justicia; en otras palabras, señor Presidente, hay que oxigenar la Corte Suprema de Justicia. En tal sentido, el Congreso de la República planteó y aprobó una Ley que fue vetada por el señor Presidente de la República, pero nosotros no podemos dejar de cumplir con esa disposición constitucional que está mucho más allá que cualquier Ley. Por lo que, señor Presidente, si usted permite que el señor Secretario lea, me permito plantear un proyecto de reglamento que regule esta forma de sorteo, que regule de una vez por todas ahora, en este período, la elección de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al proyecto de Resolución, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Congreso Nacional. Considerando: Que el inciso primero del Artículo 104 de la Constitución Política establece que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia durarán seis años en el ejercicio de sus cargos y que serán renovados parcialmente cada dos años; Que el inciso tercero del Artículo 104 de la Constitución Política establece que los candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán presentados en números iguales, por el Congreso Nacional, el Presidente de la República y la Función Judicial; Que la segunda Disposición Transitoria de la Constitución Política dispone que el Congreso Nacional para el período 1992-1998, elija a veinte Magistrados por su propia iniciativa y a diez

Magistrados constantes en la lista presentada por el Presidente de la República; Que la tercera Disposición Transitoria de la Constitución Política determinó que los Magistrados elegidos para el período 1992-1998, serán renovados parcialmente por sorteo, en una tercera parte en cada ocasión, en los períodos ordinarios de 1994 y 1996; Que los incisos cuarto y sexto del Artículo 104 de la Constitución Política establecen que es facultad del Congreso Nacional elegir al Magistrado alterno y a los Conjuces de la Corte Suprema de Justicia; Que es obligación del Congreso Nacional cumplir estrictamente las normas de la Constitución Política.- En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Resuelve: Dictar el siguiente Reglamento para la renovación parcial de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en el período ordinario de 1994. Artículo primero. Los candidatos para sustituir a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia elegidos para el período 1992-1998, serán presentados en el período ordinario de 1994, en la siguiente forma: Cuatro, por el Congreso Nacional; tres, por el Presidente de la República; y, tres, por la Función Judicial.- Artículo segundo.- Los Magistrados elegidos en 1993, que deberán ser sustituidos, serán sorteados por el Congreso Nacional en el período ordinario de 1994, en la siguiente forma: Siete, de entre los candidatos presentados por el Congreso Nacional; y, tres, de entre los presentados por el Presidente de la República.- Artículo tercero. El sorteo de los Magistrados que deberán ser sustituidos, será realizado en sesión del Congreso Nacional, en pleno. El Congreso Nacional convocará a esa sesión al Presidente de la República y al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quienes podrán concurrir personalmente o designar un delegado. Una vez realizado el sorteo, el Presidente de la República y la Función Judicial, deberán presentar sus candidatos dentro del plazo máximo de ocho días.- Artículo cuarto. Los candidatos de la Función Judicial deberán ser designados por la Corte Suprema de Justicia, en pleno.- Artículo quinto. El Congreso Nacional en el período ordinario de 1994, también elegirá, previo sorteo realizado en la misma sesión, a dos Conjuces de la Corte Suprema de Justicia, en sustitución de los elegidos en el año de 1993.- Artículo sexto. El Congreso Nacional en el período ordinario de 1994, también elegirá al Magistrado alterno.- Artículo séptimo. Las listas

del Presidente de la República y la Función Judicial, de acuerdo con lo prescrito en el inciso quinto del Artículo 104 de la Constitución Política, contendrán seis candidatos, en ellas podrán constar los nombres de los Magistrados que hubieren resultado sorteados previamente.- Artículo Final. Esta Resolución entrará en vigencia en la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial". Hasta allí el texto del proyecto de Resolución presentado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, disponga de inmediato en razón de la importancia de este proyecto y Resolución, que se saquen copias para distribuir entre los señores diputados. Continúe, Diputado Almeida.-----

EL H. ALMEIDA MORAN. En tal sentido, señores miembros del Congreso Nacional, he planteado este proyecto reglamentario para que se resuelva de una vez la oxigenación de la Corte Suprema de Justicia, y más que nada, cumplir con el mandato constitucional, después de la discusión que debe de haber de esto, solicito se apruebe. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Franco Romero, tiene la palabra.-

EL H. ROMERO LOAYZA. Quiero en primer lugar solicitarle a usted, señor Presidente, que disponga a Secretaría que informe al Congreso Nacional si la Comisión de Asuntos Judiciales ha sido nombrada por esta Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Aún no ha sido designada, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO LOAYZA. Señor Presidente, quiero que disponga usted, la lectura del Artículo 103 de la Constitución de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 103 de la Constitución Política del Estado.- Para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia se requerirá: 1) Ser ecuatoriano por nacimiento; 2) Hallarse en ejercicio de los derechos de ciudadanía; 3) Ser mayor de cuarenta y cinco años; 4) Tener título de Doctor en Jurisprudencia; 5) Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogado, la judicatura o la cátedra universitaria en Ciencias Jurídicas por un lapso mínimo de quince años; y, 6) Reunir los demás requisitos de carrera judicial exigidos por la Ley". Hasta allí el texto del Artículo 103, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO LOAYZA. Gracias, señor Presidente. El único organismo que puede hacer respetar el Artículo 103 de la Constitución, que ha sido leído por Secretaría este instante, es precisamente la Comisión de Asuntos Judiciales, si esta Comisión no ha sido nombrada por el Congreso Nacional, ¿cómo podemos nosotros entrar a conocer el tercer punto del Orden del Día de hoy?, es decir, el de renovar parcialmente a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Señor Presidente, quiero proponer al Congreso Nacional una moción, en el sentido de que se postergue el tratamiento de la renovación parcial de los Magistrados de la Corte Suprema, porque todavía no hemos cumplido con estos preceptos de carácter constitucional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Arízaga, tiene la palabra.-----

EL H. ARIZAGA GONZALEZ. Señor Presidente, señores legisladores. El Artículo 104 de la Constitución establece clarísimamente cómo debe procederse en esta situación; además, la Transitoria segunda y tercera establece cómo deberán realizarse los pasos previos a seguir. Ahí se establece que el sorteo será previo a la designación o a la renovación parcial de los miembros de la Corte, aquello no se ha dado, es necesario como ya expresó el Diputado Romero, que la Comisión de Asuntos Judiciales se integre, cosa que no se ha dado tampoco, señor Presidente. Si no existe una Comisión de Asuntos Judiciales, cómo podemos

calificar a los señores jueces? Es necesario también que el señor Presidente Constitucional de la República y el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, hagan llegar las listas de los candidatos a miembros de la Corte Suprema de Justicia, tampoco se ha conseguido esto, señor Presidente. Por tanto, como no se ha cumplido ninguno de los preceptos contenidos en el Artículo 104 de la Constitución, creo que es improcedente renovar a los miembros de la Corte Suprema, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Es criterio de esta Presidencia, que nada tiene que ver la integración de la Comisión de Asuntos Judiciales con el proyecto de Resolución que ha presentado en este momento el Diputado Almeida, que entiendo que tiene por objeto y este criterio lo recogió la Presidencia, en tratar de luchar contra el tiempo. El que establezcamos un mecanismo acorde con la Constitución para fijar la mecánica del sorteo, no significa que integremos la Comisión de Asuntos Judiciales en su momento, a como lo vamos a hacer seguramente en uno de los primeros días de la próxima semana. Diputado Ruíz, tiene la palabra.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ. Creo que la Comisión de Mesa al haber puesto en el Orden del Día la renovación parcial de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, trató de lograr establecer una mecánica para dar cumplimiento al Artículo 104 y a la Disposición Transitoria segunda y tercera de la Constitución de la República. El señor Presidente ha vetado totalmente un proyecto de Ley que establecía esta mecánica, presentado por el Doctor Antonio Rodríguez. En tal virtud, la presentación de un proyecto de Resolución es viable y por eso es necesario que se nos haga llegar con la urgencia debida para revisarlo y tomar una resolución y aprobarlo. En base a que nos obliga la Constitución de la República, designar y renovar los Ministros de la Corte Suprema de Justicia. Por supuesto, tendremos que establecer la mecánica para el sorteo y también previamente designar la Comisión de Asuntos Judiciales que le corresponde al Congreso, en pleno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está usted en lo acertado, señor diputado.

Vamos a intentar esperar más allá de que podemos cruzar criterios, pero quiero informar, posiblemente fue una omisión mía el no hacerlo, que la inclusión de este tema de tan urgente decisión por parte del Congreso, fue producto de la decisión unánime de todos los Jefes de Bloque que se reunieron con el Presidente y que decidieron que se incluya con la urgencia del caso un proyecto de Resolución, que tienda a solucionar lo que podría significar el incumplimiento por parte del Congreso Nacional con esta obligación constitucional. El Congreso ya cumplió con enviar un proyecto de Ley, pero el Presidente lo vetó; de tal manera que corresponde al Congreso reglamentar la forma y mecánica del sorteo. Diputado Posso, tiene la palabra.

EL H. POSSO SALGADO. Señor Presidente, entiendo que es importante su preocupación en cuanto al cumplimiento que tiene que darse a la Disposición Transitoria que establece que la renovación, al menos, de la tercera parte de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia deberá realizarse en el período ordinario de este año. Sin embargo, me parece que los legisladores que me antecedieron en el uso de la palabra, tienen toda la razón en cuanto a que debemos observar todos los aspectos que establece el Artículo 104 de la Constitución Política del Estado, entre ellos, la integración de la Comisión de Asuntos Judiciales. El proyecto de Reglamento que va a normar este proceso del sorteo, planteado por el Diputado Almeida, me parece que debe merecer un especial análisis de parte del Congreso Nacional. Si bien nos van a entregar una copia, me parece que escuché de que aquí a dos años el Congreso elegiría a siete Magistrados y el Ejecutivo a tres, eso me parece que es violentar lo que señala la Ley, con un Reglamento no se puede hacer eso desde el punto de vista constitucional, señor Presidente. De todas maneras, no está mal que hayamos traído a discusión este tema. Tiene que cumplir el Congreso Ordinario con esta obligación, pero me parece que ese trabajo no lo vamos a poder hacer hoy, señor Presidente. Es necesario que nos pongamos de acuerdo sobre la mecánica para que esta elección pueda darse seguramente la próxima semana, dependiendo de cómo se acelere el cumplimiento de los trámites que establece el Artículo 104 de la Constitución. Además, hay que advertir, señor Presidente,

que esta elección requiere de las dos terceras partes de los votos del Honorable Congreso Nacional. En tal virtud, desde ya anticipamos, al menos a nombre del Bloque Legislativo del Movimiento Popular Democrático, la necesidad de que el Congreso Nacional actúe con un espíritu verdaderamente democrático en lo que va a significar la designación, no solamente de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, sino también del Tribunal de Garantías Constitucionales y del Tribunal Supremo Electoral. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Me preocupa conocer que algunos Jefes de bloque no han tenido la oportunidad de informar a los integrantes de su bloque, que este tema fue exhaustivamente tratado en aquella reunión de Jefes de bloque, a la que hice referencia hace poco. Pero tengo la tranquilidad de que los señores legisladores tienen conciencia de que si no resolvemos hoy la temática de la mecánica de como va a ser el sorteo, no vamos a designar todavía Magistrados ni mucho menos. Es más, en algunos de los Artículos del proyecto de Resolución, se habla de dar al Ejecutivo y a la Función Judicial como corresponde, un plazo de ocho días para que envíen la lista de sus candidatos. Y dentro de esos plazos que deben comenzar a correr lo más pronto posible, nombraremos por decisión mayoritaria del Congreso Nacional, a la Comisión de Asuntos Judiciales. Señor Diputado Cuesta, tiene la palabra.-----

EL H. CUESTA CAPUTI. Gracias, señor Presidente. Coincido perfectamente con las versiones aquí vertidas, de que no se puede proceder a la renovación parcial de la Corte Suprema de Justicia mientras no esté integrada la Comisión de Asuntos Judiciales. Es más, considero que el punto tercero ni siquiera debería estar en el Orden del Día, pero lo que se pretende ahora, como lo ha planteado el Diputado Almeida, es establecer una fórmula, un marco para que se proceda a renovar la Corte Suprema de Justicia, esto nada tiene que ver con la elección misma de los Magistrados, esto es exclusivamente para establecer el mecanismo que debe utilizar el Congreso Nacional para elegir a los Magistrados y cumplir con la disposición Constitucional sobre la renovación parcial en el año 1994 y posteriormente en el año 1996. De tal forma, señor Presidente, no nos enfras-

quemos en discutir sobre si el Congreso sobre proceder hoy día a renovar los Magistrados, puesto que es imposible hacer esto de aquí; y dediquémonos a discutir si así lo consideran los señores diputados, este proyecto de Resolución para que establezcamos de una vez por todas este marco que permita al Congreso Nacional cumplir con el mandato constitucional de renovar la Corte Suprema de Justicia parcialmente. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado Arízaga, tiene la palabra.-

EL H. ARIZAGA GONZALEZ. Señor Presidente, creo que realmente existe un error de transcripción en el momento de elaborar el Orden del Día, porque lo que aquí indica es renovación parcial de los Magistrados de la Corte Suprema, cosa que, como usted mismo lo indica, no se va a proceder a hacerlo. Lo que vamos a buscar es más bien un proyecto que regule la mecánica de renovación de los jueces, del nombramiento de jueces a la Corte Suprema de Justicia. En tal virtud, el punto tercero no podríamos tratarlo, porque no se trata de eso lo que estamos conociendo, sino simplemente de la mecánica que aplicaremos para hacer la renovación parcial de los Magistrados, habrá que verlo como una renovación parcial de Magistrados. Pero según entendí su disposición, lo que estamos tratando es de ver un proyecto que regule la mecánica de renovación de los Jueces de la Corte Suprema. Si esto es así, debió haber constado así en el Orden del Día, si no consta en el Orden del Día de esa manera, creo que no lo podemos tratar. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Del Cioppo, tiene la palabra.-----

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI. Señor Presidente, yo sí creo, que sí consta en el tercer punto del Orden del Día la renovación parcial de los Magistrados de la Corte Suprema, no necesariamente tiene que darse la renovación sino que, con este proyecto de resolución, se daría el marco y el paso para establecer el procedimiento para en los próximos días poder nombrar a los diez Magistrados de la Corte Suprema como manda la Constitución y también a los tres que por renuncia de los anteriores,

están vacantes en las salas de la Corte Suprema de Justicia. Yo respaldo, señor Presidente, el proyecto presentado o la moción presentada por el compañero Honorable Almeida. Creo que eso facilitaría al Congreso Nacional y a usted, señor Presidente, para que en los próximos días podamos designar como manda la Constitución, la Corte Suprema. Eso es todo, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado Cordero. Antes de eso una simple y brevísima aclaración: La razón de la denominación es que no es posible renovar parcialmente la Corte si no aprobamos el procedimiento. Diputado Cordero, tiene la palabra.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, estoy absolutamente de acuerdo con lo planteado por el Honorable Arízaga. Realmente el tema consignado en el punto tercero del Orden del Día excede a las posibilidades de esta sesión, porque aquí se habla de renovación parcial; y la renovación parcial según la Disposición Transitoria, por esta vez presupone un sorteo y tenemos a su vez que determinar previamente la mecánica del sorteo. Pero no tiene ninguna consecuencia práctica el que se trate de una manera o de otra, ya que se ha hablado del tema está bien que se nos haya entregado el proyecto de Reglamento de Sorteo y que conste como punto para un futuro Orden del Día, su conocimiento y aprobación, como paso previo a la renovación parcial de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, diputado. Diputado Meléndez, tiene la palabra.-----

EL H. MELENDEZ GARZON. Señor Presidente y señores legisladores, si nosotros queremos renovar parcialmente a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, tenemos que tener el marco legal y el marco apropiado para que se pueda posibilitar esta renovación. Yo respaldo lo que ha presentado el Diputado Almeida, él ha presentado justamente para que exista el marco reglamentario en el cual pueda desarrollarse esta renovación. Señor Presidente, si no tenemos ningún instrumento legalizado por el Congreso Nacional, es decir, un instrumento como éste. No

podemos llegar ni ahora, ni mañana, ni pasado a esta renovación parcial. Por lo tanto, creo que usted también lo señala correctamente y los señores diputados tenemos que empezar por el comienzo, tener el marco legal adecuado y pienso que lo que ha presentado el Diputado Almeida, es lo correcto. Creo que no debemos divagar sino entrar justamente a discutir esto que lo ha presentado nuestro compañero socialcristiano. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, con el objeto de normar la discusión, dé lectura al Artículo primero del proyecto de Resolución.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo primero. Los candidatos para sustituir a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, elegidos para el período 1992-1998, serán presentados en el período ordinario de 1994 en la siguiente forma: Cuatro, por el Congreso Nacional: tres, por el Presidente de la República; y, tres, por la Función Judicial". Hasta allí el texto del Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Tome votación. Un momento, un momento, el señor Diputado Diego Delgado, tiene la palabra.-----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, el señor Diputado José Cordero de la Provincia del Azuay, hizo una proposición, él dijo que creía lógico que este proyecto de Reglamento sea presentado o puesto en el Orden del Día de la sesión siguiente, es lo que él propuso en definitiva y señaló que en las disposiciones transitorias de la Constitución Política sencillamente había allí una disposición muy clara que decía, sortear. Creo, señor Presidente, que una de las cosas que el Legislador determinó, o quienes fueron parte de una Comisión que elaboró el texto de la Constitución hoy vigente, determinaba la posibilidad del conocimiento previo de las normas, por eso señalaron que se requerían quince días desde cuando se presente en la Secretaría del Congreso hasta cuando está habilitado para que sea leído ese proyecto en el Congreso Nacional. Yo quisiera apoyar la proposición del Diputado José Cordero, a mí me parece una

proposición muy lógica. El día de hoy nos han entregado el Reglamento, permítanos cuando menos conocer exactamente lo que dice cada uno de los Artículos y qué es lo que va a entrar aquello. Aquí estamos partiendo de una cosa, aquí nos han puesto en el Orden del Día "Renovación parcial de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia" y eso no es cierto, eso no es verdad y usted es abogado, señor Presidente y sabe que eso no es cierto. En el Orden del Día se está falseando a la verdad porque no existe la renovación parcial, debería haberse señalado. "Aprobación del Reglamento para la renovación parcial de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia", y no es un problema de orden legal, no es un problema de legalismo solamente, ese no es el problema, señor Presidente, esa es la formalidad. El problema es otro, el problema es sobre la Corte, yo comprendo perfectamente que aquí existe un acuerdo de cuarenta y dos voluntades que tienen la mayor opción y posibilidad para determinar quiénes serán los futuros miembros de esa Corte Suprema, en cuanto al tercio de los miembros. No nos engañemos, ese es un hecho evidente y presumiblemente sería quizás parte de ese entendimiento, pero lo que yo estoy aquí señalando, señor Presidente, es una cosa que me parece necesaria también indicar. No es posible elegir a ningún miembro de la Corte Suprema si no hay los dos tercios, es decir, si no hay cincuenta y dos de las setenta y siete voluntades para designar a los miembros de la Corte Suprema, pero también es necesario que el Congreso sepa que en la Corte Suprema no todos los Ministros actúan de idéntica manera. Existe una Sala, la Sala de lo Civil que una vez que compareció a la Comisión de Asuntos Judiciales del Congreso, un Ministro de la Corte Suprema, el doctor Solórzano, señaló, evidenció y demostró que solamente se había evacuado veinte causas, veinte juicios en un año y estaban represados más de seis mil procesos en esa Sala de la Corte Suprema. A ese paso se requeriría hasta el año 3 400 y todavía habría causas pendientes y en la eventualidad de que en 1994, en el segundo semestre, y en el año 1995 y futuro, no se presente ninguna nueva causa. Entonces creo que estos hechos que son escandalosos tienen que ser también motivo de conocimiento del Congreso. Sería justo o no, poner que debería el sorteo -sobre todo- hacerse entre quienes no han cumplido con sus obligaciones en la Corte Supre-

ma de Justicia. ¿Es o no una forma de reglamentar el sorteo?, se dirá que se está yendo contra lo que la Constitución determina; no tanto, porque también se está sorteando, pero se está reconociendo a los Ministros que si han trabajado. Imagínense, señores legisladores, lo que pasaría si los miembros de la Sala de lo Civil, donde hay una o dos personas que sí cumplen con sus obligaciones y tenían, de acuerdo a la información que presentaron en el Congreso, como ciento veinte proyectos de resoluciones listos, pero que sus compañeros de Sala no habían suscrito y por eso no habían sentencias. Me pregunto ¿qué va a pasar el momento en que queden otra vez en la Corte Suprema los Ministros de mayoría de la Sala de lo Civil? Creo, señor Presidente, que el Congreso debe procurar actuar con la mayor responsabilidad. Perdóneme, no es el ánimo de molestar, no es el ánimo de insistir inútilmente, pero la iniciativa la tuvo el Diputado José Cordero de la Democracia Popular y me parece muy lógico. ¿Qué urgencia hay para que el día de hoy se apruebe este Reglamento en los términos que aquí se quiere?, si ustedes tienen la mayoría de voluntades para que éste se discuta hoy día, perfecto, discutámoslo Artículo por Artículo. El problema no es formal, el problema es de contenido, el problema es político, hay acuerdos y hay mayorías en el Congreso Nacional, y es legítimo que las mayorías aspiren evidentemente a cumplir con lo que es parte de un acuerdo motivo de esa congruencia de voluntades, ese es un hecho obvio, ese es un hecho evidente, pero de lo que se trata es de actuar con la mayor justicia y con la mayor responsabilidad. Creo que la proposición que ha hecho aquí el Diputado Cordero es lógica, ¿dónde está lo equivocado?, en que el día de hoy se conozca este Reglamento, que haya empezado la discusión, pero estamos tratando un punto que no es el tercero del Orden del Día, señor Presidente. Aquí no es renovación parcial, aquí se está aprobando un Reglamento previo a la renovación parcial. Aquí han habido dos criterios muy importantes, de un señor diputado de la Izquierda Democrática y de un señor diputado del propio partido Social Cristiano, que han dicho y además es lógico que primero tiene que haber la conformación de la Comisión de Asuntos Judiciales, que es la que debe calificar la idoneidad de los candidatos que van a ir a integrarse a la Corte Suprema, el tercio que va a ser renovado. Señor Presidente,

me permito apoyar la proposición del Diputado José Cordero, él hizo una proposición muy clara, usted no lo atendió quizás, no se tomó la suficiente observación a lo que él señalaba y ha dicho muy bien "señor Secretario, lea el Artículo uno", pero lo que él ha propuesto es una cosa que desde mi punto de vista es muy lógica, se requiere simplemente el apoyo de un diputado para que esa moción tenga apoyo y yo me permito apoyar la proposición del Diputado Cordero. Por lo tanto, le ruego a usted que tome votación previa a la discusión del Artículo primero de un Reglamento que no coincide con lo que usted puso en el Orden del Día, porque lo que usted puso es una cosa muy distinta. Nada más señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado, me temo que está usted poniendo palabras en boca de su colega el Diputado Cordero. El Diputado Cordero emitió una opinión, no elevó a moción. Sin embargo consulto al Honorable Cordero si desea elevar a moción su opinión. Diputado Cordero, tiene la palabra.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Efectivamente, señor Presidente, como estábamos en un debate sobre el tema, no lo elevé a moción. Indicaba yo simplemente que el punto del Orden del Día no nos permitía tratar sobre la aprobación del Reglamento, pero que convenía que ese punto se consigne para un próximo Orden del Día, lo cual ya por ser conveniente, muy respetuosamente lo elevo a moción.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está elevado a moción. Sobre la moción, tiene esa moción, que no la necesita, como se me recordó el otro día, ningún apoyo y la someteré en su momento a consideración de los señores diputados, es más, la califico como previa. Para avanzar, señor Secretario, tome votación respecto a la moción del señor Diputado Cordero, en el sentido de que se deje para una próxima sesión el conocimiento de este proyecto de Resolución.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la moción planteada, que se sirvan levantar el brazo. La moción fue planteada por el Diputado José Cordero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. En el sentido de que se deje para la sesión de mañana el conocimiento de la Resolución que fuera planteada por el Diputado Luis Almeida.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación y proclame los resultados.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Veintidós señores legisladores a favor, de sesenta y siete presentes en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido negada. Tome votación con respecto al Artículo primero del proyecto de Resolución.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo primero de la Resolución que fue leída, que se sirvan levantar el brazo. Cuarenta y dos señores legisladores a favor, de sesenta y siete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El Artículo segundo, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo segundo. Los Magistrados elegidos en 1993 que deberán ser sustituidos serán sorteados por el Congreso Nacional en el período ordinario de 1994, en la siguiente forma: Siete, de entre los candidatos presentados por el Congreso Nacional; y, tres, de entre los presentados por el Presidente de la República". Hasta allí el texto del Artículo segundo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Diego Delgado, tiene la palabra.-----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, como simple observación para que los señores legisladores que tienen la mayoría puedan resolver de la mejor forma. Creo que es lógico que si existe la necesidad de remplazar al tercio de los Ministros de la Corte Suprema y habiendo tres orígenes en cuanto a la designación de los mismos, lo más razonable sería que exista una representación que va a ser renovada de manera proporcional. Si han planteado en el Artículo primero que sean cuatro por el

Congreso Nacional, tres por el Presidente de la República y tres por la Función Judicial, lo lógico es que a futuro vayan siendo así mismo renovados, con una proporcionalidad parecida, quizás variando exclusivamente el caso de quien tiene que sortear cuatro por su origen, que está determinando el Artículo segundo en las tres últimas líneas, cuando dice: "Siete, de entre los candidatos presentados por el Congreso Nacional; y, tres, de entre los presentados por el Presidente de la República". Yo pregunto ¿por qué no se sortean los que fueron nombrados en base de ternas de la propia Corte Suprema? Señor Presidente, aquí me dan una explicación, me dicen que no hubo miembros designados por la Corte Suprema, si eso es así, es muy coherente lo que está señalándose. Pero, mi observación era, de que habiendo tres orígenes en cuanto a la designación de los Ministros de la Corte Suprema, lo lógico es que haya una representatividad más sorteo de las tres vertientes. Esta era la observación, señor Presidente, pero aquí me han dado una explicación, que de ser así, me parece muy lógica.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Carlos Vallejo, tiene la palabra.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Sí, señor Presidente. Ya el Diputado Delgado, luego de alguna explicación acepta el planteamiento. Creo que lo único que es necesario es relacionar los Artículos de la Constitución con cada uno de los Artículos de esta Resolución. El Artículo primero lo que hace es establecer el procedimiento para definir las ternas o las listas que vendrán de acuerdo con lo que manda el Artículo 104 y la Disposición Transitoria tercera y cuarta. Una tercera parte de la Presidencia de la República, una tercera parte de la Corte y una tercera parte del Congreso. Como no hay como elegir treinta y tres, esta Resolución decide que son cuatro del Congreso y tres de donde proceden los candidatos. ¿Cómo? el Presidente tiene que mandar cuando se va a elegir diez, lista de veinte; si se va a elegir tres, lista de seis, eso es todo lo que dice el primer Artículo. El segundo Artículo, como en la Transitoria tercera se dice: "que por esa vez el Congreso elige veinte directos, y diez de los veinte que mande el Presidente de la República", es obvio, que para que haya una renovación propor-

cional de los elegidos, hay que sortear de veinte, siete, y de diez, tres; se sortea y se saca de esos veinte, siete, y de los diez, tres; quedan las diez vacantes y ahora se van a llenar con cuatro del Congreso, con tres de la Corte y con tres del Presidente de la República. Quiero hacer sólo una precisión, señor Presidente, que es algo que discutimos con los jefes de bloque. Se van a sortear los treinta puestos, los veinte puestos y los diez puestos; en ese sorteo están inclusive las vacantes, si sale sorteada la vacante, se llena; si quedaren vacantes adicionales después del sorteo, también habrá que llenarlas, pero es un procedimiento aparte. Esa es la única aclaración, además quiero ratificarme en mi planteamiento, y, decirle que ésto está planteado en función solamente de precisar el mandato constitucional, porque lamentablemente no tenemos la Ley Orgánica de la Función Judicial. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy clara su exposición, señor Diputado, como todas las suyas. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del texto del Artículo segundo de la Resolución planteada, que se sirvan levantar el brazo.- Cincuenta y tres señores legisladores a favor, de sesenta y un presentes en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Queda aprobado el Artículo. El Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo tercero.- El sorteo de los Magistrados que deberán ser sustituidos, será realizado en sesión del Congreso Nacional, en pleno. El Congreso Nacional convocará a esa sesión al Presidente de la República y al Presidente de la Corte Suprema, quienes podrán concurrir personalmente o designar un delegado. Una vez realizado el sorteo, el Presidente de la República y la Función Judicial, deberán presentar sus candidatos dentro del plazo máximo de ocho días". Hasta allí el texto del Artículo tercero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputado Neira, tiene

la palabra.-----

EL H. NEIRA MENENDEZ. Gracias, señor Presidente. Una muy breve indicación, que en el párrafo segundo de este Artículo se exprese "El Presidente de la Corte Suprema de Justicia". Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. ¿Diputado Delgado? no ha solicitado. Tome votación con la modificación planteada por el Diputado Neira, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo tercero con la modificación planteada, que se sirvan levantar el brazo.- Cincuenta y cinco legisladores a favor, de sesenta y tres presentes en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el Artículo. El Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 4.- Los candidatos de la Función Judicial deberán ser designados por la Corte Suprema de Justicia, en pleno". Hasta allí el texto del Artículo cuarto.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo. Diputado Carlos Vallejo, tiene la palabra.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Una pequeña duda, señor Presidente: "Los candidatos de la Función Judicial deben ser designados por la Corte Suprema de Justicia, en pleno". La lista de candidatos va a ser enviada después del sorteo, en pleno, sin los diez, o antes del sorteo. O sea, si nosotros decimos que, en pleno, la Corte debería enviar los candidatos antes de hacer el sorteo...quisiera terminar mi intervención. Si la Corte Suprema tiene que reunirse en pleno para mandar los candidatos, ya están sorteados y han sido sacados, a no ser que no salgan todavía después del sorteo y se queden allí hasta ser sustituidos, con lo cual también van a votar por la lista los miembros que han sido sorteados y como luego se dice que podrán también estar en las listas los que salen, vamos a volver a

tener en las listas a los que están saliendo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Andrés Vallejo, tiene la palabra.

EL H. VALLEJO LOPEZ. Señor Presidente, mientras un Magistrado no sea reemplazado sigue en funciones, así pasa desde hace dos años con los miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales, por ejemplo. De tal manera que, no hay ningún problema y como efectivamente pueden ser presentados nuevamente como candidatos no hay remedio, estén o no estén ahí; ojalá no regresen los malos en las listas, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Diputado Cordero, entiendo que esa era su aclaración? Diputado Carlos Vallejo, un pequeño debate sobre el tema. Micrófono para el Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Señor Presidente, éste no es un problema familiar, además no tenemos parientes abogados que puedan llegar a la Corte, así que no tenemos ningún problema. Pero, señor Presidente, quiero insistir en algo, yo creo que debe la lista de la Corte venir antes del sorteo y voy a explicar por qué. Si las listas vienen antes del sorteo, señor Presidente, es obvio entender que vendrán nuevos, no habrá presiones, no habrá problemas en la Corte, si vienen después, tenga la plena seguridad de que los ya sorteados, los diez que se van, van a participar en la votación para mandar las ternas y es una tercera parte y por solidaridad de cuerpo en la Corte Suprema, es posible que sabiendo cuáles son los que salen, aunque nosotros pidamos lo contrario, aunque se hable de cosas diferentes, pueden venir los mismos diez, señor Presidente. Es mi preocupación, no estoy diciendo que es ni jurídicamente equivocado ni reglamentariamente no procedentes, es como dice el Diputado Andrés Vallejo, no importa, pero en la práctica habrá el problema de los compañeros que se van y los compañeros que ese se puede quedar. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a

favor del texto del Artículo cuarto, que se sirvan levantar el brazo.- Cincuenta y cinco legisladores a favor, de sesenta y tres presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el Artículo cuatro. El Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 5.- El Congreso Nacional en el período ordinario de 1994, también elegirá, previo sorteo realizado en la misma sesión, a dos Conjuces de la Corte Suprema de Justicia, en sustitución de los elegidos en el año 1993". Hasta allí el Artículo quinto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo quinto. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el texto del Artículo quinto, que se sirvan levantar el brazo.- Cincuenta y cinco legisladores a favor, de sesenta y tres presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. El Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 7.- Las listas del Presidente de la República y de la Función Judicial, de acuerdo con lo prescrito en el inciso quinto del Artículo 104 de la Constitución Política, contendrán seis candidatos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, le consulto: ¿está aprobado ya el Artículo sexto? Dé lectura al Artículo sexto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Perdón. "Artículo 6.- El Congreso Nacional en el período ordinario de 1994, también elegirá al Magistrado Alterno". Hasta allí el Artículo sexto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo sexto. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo sexto, que se sirvan levantar el brazo.-

17 Pag 73
Cincuenta y cinco legisladores a favor, de sesenta y tres presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. El Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 7.- Las listas del Presidente de la República y de la Función Judicial, de acuerdo con lo prescrito en el inciso quinto del Artículo 104 de la Constitución Política, contendrán seis candidatos, en ellas podrán constar los nombres de los Magistrados que hubieren resultado sorteados previamente". Hasta allí el texto del Artículo séptimo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo séptimo, que se sirvan levantar el brazo.- Cincuenta y cinco legisladores a favor, de sesenta y tres presentes en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. El Artículo Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo final.- Esta Resolución entrará en vigencia en la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo final, que por favor se sirvan levantar el brazo.- Cincuenta y cinco legisladores a favor, de sesenta y tres presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Considerando: Que el inciso primero del Artículo 104 de la Constitución Política establece que

17 Págs 74

los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia durarán seis años en el ejercicio de sus cargos y que serán renovados parcialmente cada dos años; Que el inciso tercero del Artículo 104 de la Constitución Política establece que los candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán presentados en números iguales por el Congreso Nacional, el Presidente de la República y la Función Judicial; Que la segunda Disposición Transitoria de la Constitución Política dispuso que el Congreso Nacional para el período 1992-1998, elija a veinte Magistrados por su propia iniciativa y a diez Magistrados constantes en la lista presentada por el Presidente de la República; Que la tercera Disposición Transitoria de la Constitución Política determinó que los Magistrados elegidos para el período 1992-1998, serán renovados parcialmente por sorteo en una tercera parte en cada ocasión, en los períodos ordinarios de 1994 y 1996; Que los incisos cuarto y sexto del Artículo 104 de la Constitución Política establecen que es facultad del Congreso Nacional elegir al Magistrado alterno y a los Conjuces de la Corte Suprema de Justicia; Que es obligación del Congreso Nacional cumplir estrictamente las normas de la Constitución Política". Estos son los Considerandos, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del texto de los Considerandos, que se sirvan levantar el brazo. Cincuenta y cuatro legisladores a favor de sesenta y tres presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, solamente por las dudas, dé lectura al primer párrafo de la Resolución, del proyecto de Resolución.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El primer párrafo de la Resolución, dice: "Dictar el siguiente Reglamento para la renovación parcial de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia en el período ordinario de 1994".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome vota-

ción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del texto leído que corresponde al primer párrafo de la Resolución, que se sirvan levantar el brazo. Cincuenta y cinco señores legisladores a favor, de sesenta y tres presentes en la sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido aprobada la Resolución contentiva del Reglamento para renovación parcial de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Copia autógrafa de la Resolución, señor Secretario, que sea enviada al Registro Oficial para su publicación. Señor Diputado Freddy Bravo.-----

EL H. BRAVO BRAVO. Señor Presidente, señores diputados, quiero hacer notar al pueblo ecuatoriano unos dos asuntos que los consideramos fundamentales, y que explican cuál ha sido nuestro comportamiento en esta tarde frente a esta votación. Es exactamente igual como se procedía en el pasado cuando aquí en el Artículo final se hace notar de que por esta sola vez, así siempre se interpretó la Constitución, por esta sola vez, y se cambiaba a los Magistrados, cuando había un nuevo período, siempre se hizo así, algunas veces mandaron hasta los tanques, eso sabe el país. Señor Presidente, nosotros somos absolutamente coherentes con el veto del señor Presidente de la República en este proyecto de Ley, por eso nosotros no hemos votado esta tarde. Y un asunto fundamental, señor Presidente, y usted como un parlamentario de experiencia, creo que aquí hay una omisión que no la voy a calificar sino que quiero hacerla notar nada más. Quiero pedirle a usted que disponga que por Secretaría se lea el punto tercero del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Renovación parcial de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Artículo 104 y Disposiciones Transitorias segunda y tercera de la Constitución Política de la República".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Diputado Bravo.-----

EL H. BRAVO BRAVO. Señor Presidente: en el Orden del Día no consta el tratamiento de la reglamentación para la designación de los Magistrados, no constaba, era de haberlo hecho constar para hacer las cosas bien. No constaba en el Orden del Día y sin embargo se ha tratado un tema de fuera del Orden del Día, yo comprendo la urgencia que deben tener, señor Presidente, de ir finiquitando ciertos acuerdos y ciertos pactos que se hicieron alrededor de todo el contexto parlamentario y sus derivaciones, una de estas, la Corte. Pero queremos insistir, señor Presidente, no ha variado en nada pese a que hay una Constitución perfectamente clara y que es imperativa, no ha variado en nada la tradicional forma de nombrar las Cortes. Aquí está el texto, por esta sola vez, así fue en 1984, por esta sola vez; así fue en 1988, por esta sola vez, cuando no habían fenecido los períodos de los Magistrados; en 1990 fue exactamente igual la pretensión, que produjo una serie de incidentes, que incluso le significó un trago amargo en 1992. Señor Presidente, hemos hecho exactamente lo mismo y claro, vale la pena dejar aclarado un tema. Como el señor Presidente de la República ha vetado esta Ley, no se insistió sobre un nuevo proyecto pese a que es urgente y lo entiendo porque así manda la Constitución, no se insistió y se lo ha cambiado por una Resolución. Queda la duda para que los señores diputados, para que el pueblo ecuatoriano, para que los abogados, para que los Magistrados que van a salir y los que van a entrar, queda la duda en que si el camino es sustituir la Ley por una Resolución, es equivalente, señor Presidente. Muchas gracias.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado, nuestra única urgencia, créame, es el cumplimiento del mandato constitucional. Diputado Andrés Vallejo, tiene la palabra.-----

EL H. VALLEJO ARCOS. Señor Presidente, yo le pido a usted y por su intermedio al señor Diputado Bravo, que se sirva indicarnos en qué parte de la Resolución dice "por esta sola vez".--

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Señor diputado Bravo, si quiere usted contestar esta pregunta?-----

EL H. BRAVO BRAVO. En 1994, señor Presidente.-----

EL H. VALLEJO ARCOS. ¿En el último párrafo? ¿En el Artículo final? El Artículo final dice: "Esta resolución entrará en vigencia en la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial".-----

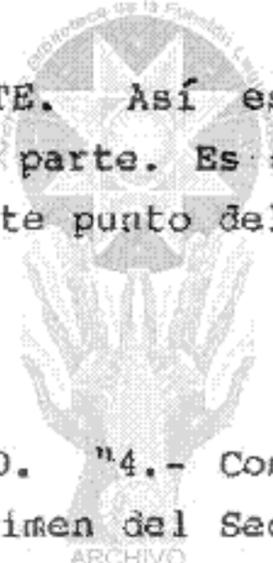
EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor.-----

EL H. BRAVO BRAVO. Está escrito en el Reglamento para la renovación parcial de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia en el período de 1994, por esta sola vez. Porque la Constitución de la República habla de 1994 y de 1996.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno. Gracias, señor Diputado. Señor Diputado Vallejo, está usted en el uso de la palabra.-----

EL H. VALLEJO ARCOS. Quiero solamente dejar constancia de que en ninguna parte dice "por esta sola vez".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es, señor Diputado. Efectivamente no dice en ninguna parte. Es un juego retórico del señor Diputado Bravo. Siguiendo punto del Orden del Día.-----



VI

EL SEÑOR SECRETARIO. "4.- Continuación de la lectura del proyecto de Ley de Régimen del Sector Eléctrico".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Diego Delgado, tiene la palabra.-

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, creo que el pueblo del Ecuador tiene que saber exactamente en dónde está avocado en lo que significa administración de justicia, y en ese sentido yo le he pedido la palabra para que se verifique un hecho que es objetivo y que es real, y que en los términos más respetuosos es correcto que aquí sea dicho en esta tarde. ¿Quiénes van a designar las ternas de la Corte Suprema de Justicia? ahí existen del partido Social Cristiano, del partido Conservador y del partido Unidad Republicana, veintiuno de los treinta miembros de la Corte Suprema de Justicia, lo que implica que dos de cada tres voluntades, cuando se designe las ternas o

los candidatos para la designación de la Corte, van a ser de derecha. El señor Presidente de la República es un hombre que ha estado cuarenta años afiliado a una corriente política ubicada precisamente en la derecha.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado Delgado, un momento. Yo no creo que usted pueda quejarse de la apertura que la Presidencia del Congreso tiene con respecto a sus intervenciones, permítame rogarle que se atenga usted al Orden del Día, estamos en un punto específico, señor diputado. Continúe.....

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, yo le pedí la palabra antes del Diputado Bravo, y antes del señor Diputado Andrés Vallejo. Lo que sucede es que en el orden, me da la palabra, usted me concedió al último y a pesar que vio que yo incluso no solamente había aplastado este sistema electrónico y había levantado la mano, pidió exprofesamente que leyeran el punto siguiente del Orden del Día, para evitar que yo dijera algunas cosas que creo que en justicia debo decir las. Usted, señor Presidente, al tomar posesión de la Presidencia, dijo que no iba a coartar la palabra en lo que legalmente la gente lo diga en términos respetuosos y de convivencia civilizada. Creo, señor Presidente, que nadie puede temer que yo vaya a utilizar un solo término descomedido o una injuria de carácter personal, eso está lejos de mi forma de decir las cosas. Pero que parece muy justo que diga algunas cosas, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado, yo apelo a su comprensión, aquí hay otros colegas suyos que están esperando poder intervenir. Usted agotó sus argumentos respecto al tema del punto anterior, si usted quiere intervenir le voy a dar tres minutos señor diputado. Continúe usted, fuera del Orden del Día, pero no puedo permitir, no puede hacer excepciones, los señores diputados me están reclamando que por qué solamente usted puede intervenir fuera del Orden del Día. Continúe, señor Diputado Delgado.....

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, yo no estoy fuera del Orden del Día, quienes están fuera del Orden del Día son los que aprobaron un Reglamento que en el punto tres no está. En

el punto tres dice : "Renovación de la Corte", y eso no está. Quienes estuvieron fuera del Orden del Día son los que levantaron la mano aprobando un Reglamento, no yo. Señor Presidente, en los tres minutos que el pueblo ecuatoriano sepa y recuerde ¿quiénes van a ir a la Corte Suprema? si el Congreso Nacional fuera de derecha, como lo es, elige a un Presidente de derecha; si el Congreso fuera de izquierda elegiría un representante de las fuerzas populares como su Presidente, sin duda; si el Presidente de la Republica es un hombre de derecha, no vamos a creer que van a elegir Ministros de izquierda y de las fuerzas populares. Eso he dicho de la Corte Suprema y por eso el pueblo del Ecuador tiene que recordar, tiene que no desmemorizarse que por eso ha habido impunidad en el país. Que me digan si es cierto o no, que nadie jamás fue castigado por la matanza del 15 de noviembre de 199; por las muertes de muchos gobiernos sucesivamente; por las muertes en la época de Arroyo del Río; del 2 y 3 de julio de 1952 en Guayaquil; en la matanza de Aztra del 18 de octubre de 1977. Díganme dónde está un preso del asesinato de Rosa Paredes y Milton Reyes, de Rafael Brito Mendoza, de Edgar Jijón Rodríguez, de José Vicente Yaguachi Mora, de Angel Pachacamac. ¿Dónde están los asesinos de Cristóbal Pajuña y Lázaro Condo? no hay justicia en el país, nunca ha habido justicia en el Ecuador, porque en este país siempre ha gobernado la derecha, y ahora hablan del cambio y del nuevo rumbo, cuando todo el mundo sabe que es el mismo rumbo de siempre. En lo que son ahora más hábiles es en la capacidad de embaucamiento y engaño, y que el pueblo del Ecuador sepa que va a cosechar lo que en base de esa campaña de embaucamiento y engaño lograron sembrar y asaltar en la conciencia y lamenta el pueblo. Habrá Corte de derecha, habrá una Corte reaccionaria, habrá una Corte que cuando salen leyes antinacionales, antipopulares y vende patrias, va a decir que sí son legales y constitucionales. Dígame dónde está la constitucionalidad del Artículo 6, 41 y 42 de la Ley de Modernización que autoriza vender todo lo que tiene que ver con electricidad?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, señor Diputado.-----

EL H. DELGADO JARA. EMETEL y otras cosas más. Sesenta segun-

dos, sí, señor Presidente. Yo no necesito más de un minuto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado, no quiero privarlo, use los treinta segundos o lo privaré el micrófono.-----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, aunque me quiten el micrófono y aunque puedan decirme mil cosas, ustedes saben que es cierto, pueden hacer malabares, pueden forzar argumentos habilidosos. En este país ha habido crimen e impunidad y algunos que hoy quieren callarme no merecerían estar en el Congreso, merecerían estar tras las rejas si hubiera habido justicia, y eso lo sabe usted y mucha gente en este país. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se dio lectura, señor Presidente. "4. Continuación del Proyecto de Ley de Régimen del Sector Eléctrico".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lea el artículo pertinente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2.- Delegación. Las actividades de Generación y el Servicio Público de Transmisión y Distribución de energía eléctrica podrán ser delegadas al Sector Privado de conformidad con lo previsto en la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por Parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial Número 349 del 31 de Diciembre de 1993 ("Ley de Modernización"). Hasta aquí el texto del Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Buelva, tiene la palabra.-----

EL H. BUELVA YASACA. Señor Presidente, honorables legisladores, con menosprecio no se me ha concedido la palabra que la vengo solicitando desde hace quince días y ayer no fue posible hacer uso de ese derecho para expresarme sobre esta Ley presen-

tada por el Ejecutivo, realmente con doble lenguaje se habla de modernización. Todo lo que uno dice no sale de la barriga de uno, realmente soy portavoz de mi pueblo indígena y campesino del país. En mi calidad de Presidente Nacional de la Unión de Organizaciones Campesinas del Ecuador- UCAE, estamos preocupados sobre manera frente a esta situación. No puede ser posible, señor Presidente, que los señores privatizadores, que las empresas privadas, realmente vengan a pretexto de la modernización, a terminar con el sistema eléctrico que los pobres usamos, aunque sea en una mínima parte en el sector del campo ecuatoriano. Nosotros entendemos como modernización que la energía eléctrica llegue a la costa, sierra y oriente ecuatoriano, porque está por demás el justo derecho que tienen ya que de su seno sale el petróleo, nuestro líquido vital como el agua que produce esta energía. Aunque parezca mentira, quizá desde nuestros antepasados este sistema fue descubierto, pero como, vienen funcionando perfectamente con nuestros técnicos nacionales a través de INECEL, ahí sí ponen el ojo los empresarios privados, porque allí sí hay rentabilidad, allí sí hay beneficio económico, allí sí quieren meter las manos. ¿Por qué no hacen la inversión en otros ríos, en otras partes, en otros proyectos como empresa privada? Tanto hablan de agilidad, eficiencia; pero realmente no pueden hablar, no pueden señalar los empresarios privados en los diferentes países del mundo, no pueden dar ni un sólo ejemplo porque han sido mal ejemplo para el desarrollo de los países. Por ello, indignado por cierto, yo decía, estos empresarios privados lo que quieren es tener a los indígenas y campesinos del país como hace siglos atrás, porque donde vivimos hasta ahora, hay algunas partes donde no llega energía eléctrica, están viviendo con mecheros, con candeleros, eso no podemos permitir. Realmente esta energía eléctrica tiene que llegar al páramo, a las comunas, a las cooperativas. Si es que el Estado no quiere garantizar este importante servicio, ¿por qué no le dan a las cooperativas, a las comunas, a las asociaciones? nosotros sí tenemos la capacidad de administrar, señor Presidente y señores legisladores. ¿Cómo es posible que el Estado construya, que el Estado genere energía y entregue a los empresarios privados para que ellos la comercialicen? Eso no es posible, señor Presidente. Nosotros no estamos de acuerdo en este sentido. Por eso, si es

que fuere posible, conforme el planteamiento de nuestro Jefe de bloque del MPD, éste es un proyecto inconstitucional, un proyecto inmoral, un proyecto antipopular que no puede pasar por alto. Por ello, señor Presidente, a nosotros no nos queda más que exigir este derecho elemental. Si es que un Gobierno fuera popular en verdad, nos demostraría su capacidad de administrar este sistema que realmente necesitamos para el desarrollo del país, porque nosotros los campesinos, los montubios, los indígenas del Oriente, todos tenemos derecho para producir el sistema de artesanía, para producir la pequeña industria, para producir quizá, miles de cosas; los once millones de ecuatorianos tenemos derecho a este servicio, señor Presidente. ¿Cómo es posible que si pasa a manos de la empresa privada, vayan a fijar la tarifa a un costo internacional? Eso ¿qué significa?, realmente es una inmoralidad, como lo dije antes, que por un foco vayan a querer cobrar doscientos, trescientos mil sucres, donde los pobres no ganamos ni siquiera el sueldo básico, eso nos preocupa, señor Presidente. Para colmo, si este servicio realmente se establece en este sentido, los empresarios privados querrán llevar a sus fábricas y compañías solamente, nada más. En el resto de los sectores, como las cooperativas, comunas y asociaciones ¿qué va a suceder con este servicio?, preferiblemente para ellos debería desaparecer si es posible. Nada bueno ha hecho INECEL, tiene que funcionar INECEL en el Ecuador con nuestros técnicos nacionales, ese es nuestro planteamiento frente a toda esta situación. Los pobres, los campesinos indígenas a nivel nacional podemos realmente fortalecer y desarrollar este proyecto eléctrico. ¿Cómo es posible que pequeños problemas que se presentan por ahí, como los de vejez de las turbinas, etcétera, que no se solucionan; ¿por qué no se los envía a reparación, en lugar de estar pagando por concepto de la deuda externa?, sabiendo que este servicio es para el desarrollo de la sociedad ecuatoriana, sabiendo que va a servir para once millones de ecuatorianos ¿por qué no se agilitan los arreglos? A más de ello, señor Presidente, aquí nos planteaban los trabajadores que por qué no acreditan los mil setecientos millones de sucres al Plan Maestro, para que éste pueda desarrollando, para que vayan electrificando todo el campo ecuatoriano. En ese marco, solamente el Gobierno nacional quiere entregar a minúsculos grupos

y nosotros las mayorías, no podemos estar solamente esperando, espiando. Así como los señores productores, empresarios, solamente con la subida del costo del aceite, los indígenas y campesinos no podemos comprar un litro de aceite, no podremos tampoco con la empresa eléctrica que sube bárbaramente el costo de la energía eléctrica. No podemos, señor Presidente, permitir semejante proyecto privatizador, mal llamado de modernización. Por ello, señor Presidente, este proyecto tiene que ser rechazado por el Congreso Nacional y devuelto a las manos del mismo pensador, del Ejecutivo. Si es que ustedes quieren en verdad modernizar, realmente en la práctica por qué no discuten el proyecto presentado por los trabajadores de INECEL, de los compañeros del Movimiento Popular Democrático, y que ayer se planteaba que permanece en manos de usted, señor Presidente. Por ello, nosotros no lo podemos permitir, vamos a hacer todo el esfuerzo por tener algo nuestro, vamos a hacer el esfuerzo con el bloque patriótico, el Movimiento Popular Democrático, conjuntamente con pueblo ecuatoriano, con los trabajadores de INECEL. Vamos a tomar el ejemplo de Tupac Amaru. Vamos a tomar el ejemplo de Fernando Daquilema. Vamos a tomar ejemplo de Huancavilca. Vamos a tomar ejemplo de Jumbi, entre otros dirigentes. Porque no se puede permitir este tipo de atropellos, el abuso que viene cometiendo permanentemente con su doble lenguaje. Hasta ahora no llega a ninguna parte de las provincias del país, la mal llamada modernización, lo que han hecho es generar más la privatización. Señor Presidente, eso nos preocupa, en las pocas cosas que nos quedan, quieren meter las uñas los minúsculos grupos empresariales. No podemos permitir y por ello vamos a defenderlo; aquí vamos a ver quiénes defendemos en verdad, quiénes somos la verdadera oposición popular, realmente vamos a ver quiénes defienden de los labios para afuera, a través de los canales de televisión, nada más. Nosotros vamos a estar en las calles, en las carreteras, en todas partes de las provincias, en toda la patria ecuatoriana. Por ello, señor Presidente, nosotros queremos una verdadera modernización, no solamente con las palabras como este Gobierno engaña recogiendo el sentimiento, el clamor de nuestro pueblo. Por ello, señor Presidente, indignados por cierto, queremos que se devuelva este proyecto, mal llamado de modernización, este proyecto privatizador de este Gobierno

con su política neoliberal, con su política antipopular, que cumpliendo a carta cabal el mandato del Fondo Monetario quieren acabar con este derecho del pueblo ecuatoriano y que no lo podemos permitir. Nosotros hemos venido acá a trabajar, a fiscalizar, a legislar, ese papel lo vamos a cumplir, cumpliendo el mandato de mi pueblo indígena y campesino del país. Tenga la plena seguridad, señor Presidente, que nosotros vamos a pelear y no permitiremos este proyecto inmoral, que lo pasen al servicio de minúsculos explotadores, tiene que estar al servicio de los once millones de ecuatorianos, que esperamos que este sistema eléctrico ojalá algún día llegue a prender los computadores, a más de un canal de televisión. Que nuestros hijos por lo menos tengan acceso a esta oportunidad, que van a quitarles porque aplican esta Ley antipopular en beneficio de los privatizadores, empresarios. No pueden decir nada de nuevo, ya lo hicieron aprobando una Ley de la selva con el mal llamado desarrollo agrario. Este año verán, señor Presidente, cuántos indios vendrán a las grandes ciudades, en calidad de mendigos, sin tierra, sin nada, con esta ley de la selva de desarrollo agrario. Por ello tenemos la experiencia que esta Ley no puede pasar, vamos a oponernos a toda costa, cueste lo que cueste, esta es la oposición popular revolucionaria que vamos a armar, señor Presidente. No podemos permitir, si es que ustedes en verdad que luchan, que legislan por la sociedad ecuatoriana, tienen que poner en la picota al Ministro de Energía y Minas, y también al Presidente de la República para que explique hasta dónde tiene capacidad, semejante experiencia decía que tenía, hasta ahora no lo hemos visto, hasta nos cambiaron la hora, las siete de la mañana a las seis de la mañana. Una cantidad de cosas que nos dijeron no asoman por ningún lado; con la modernización nos quieren convertir como Perú, Colombia y Chile, como en ese sector donde los pobres no tienen derecho a ningún servicio. Por lo tanto, hago un enérgico rechazo y exijo a este Parlamento que se devuelva este Proyecto mañoso, privatizador, al Ejecutivo y que no puede pasar por alto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Carlos Vallejo, tiene la palabra.

EL H. VALLEJO LOPEZ. Gracias, señor Presidente. Una observa-

ción para la Comisión en el Artículo dos: Señor Presidente, aquí está el fondo del problema, el fondo del planteamiento de este proyecto de Ley. Todo el proceso técnico, toda la parte reglamentaria, organizativa, estructural, operativa, técnica, creo que es bueno discutirlo y debatirlo, pero aquí está la parte fundamental, en el Artículo dos y en los relacionados con el Artículo dos, en que se define en que se delegará al sector privado de conformidad con lo previsto en la Ley de Modernización del Estado; y, en el Artículo quinto, solo voy a leer esta parte, señor Presidente, por la relación que tiene con la delegación, algo que es muy delicado"...no existiendo oferentes a los que pudieren concesionarse tales actividades de generación o servicios, de transmisión y distribución, el Estado desarrollará estas actividades", sólo si no existiere oferentes. Señor Presidente, en un país como el nuestro, en el que existen estructuras sociales tan marcadas e injusticias tan duras, es necesario un Estado con capacidad protagónica, pero además, ese es un tema de larga discusión. Concretándome a la observación para la Comisión, si todavía nos queda dudas de la constitucionalidad del Artículo, no recuerdo el número de la Ley de Modernización del Estado, sobre la posibilidad de delegar el manejo al sector privado de las áreas estratégicas. Si todavía nos quedan dudas sobre la constitucionalidad, creo que es mejor que tome en cuenta la Comisión, que se diga: "Podrán ser delegadas al sector privado, de conformidad con lo previsto en el Artículo 46 de la Constitución Política del Estado", que dice: "El sector público compuesto por las empresas de propiedad exclusiva el Estado ", y en su último inciso dice: "El Estado excepcionalmente podrá delegar a la iniciativa privada el ejercicio de cualquiera de las actividades antes mencionadas, en los casos que se establezca en la Ley". Por lo tanto, hay que establecer en una Ley especial, las razones por las cuales se puede en el sector eléctrico, delegar la administración, el manejo, tanto de la producción como de la transferencia, como del uso, del consumo de energía eléctrica. Señor Presidente, porque así nos curamos en salud. Si mañana se comprueba inconstitucionalidad en la Ley de Modernización, no hemos violado con esta nueva ley, una norma constitucional. Que se diga en el Artículo: "de acuerdo con lo que manda el Artículo 46 de la Constitución Política del Estado".

Más todavía, si a corto plazo, no por el Plebiscito, sino por razones de moral política, este Congreso tendrá que buscar un mecanismo para ir a las reformas constitucionales. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted. Diputado Italo Ordóñez, tiene la palabra.-----

EL H. ORDOÑEZ VASQUEZ. Señor Presidente, señores legisladores, ayer dimos nuestro criterio respecto de esta Ley, en términos generales. Pero ya particularmente al Artículo dos, debemos decir, que la oposición a la vigencia de esta Ley y en consecuencia del Artículo, radica entre varias causas, por las siguientes: Uno, que violenta el Artículo 46 de la Constitución; en consecuencia, si primero no se reforma este Artículo, mal puede entrar a regir éste; y, dos, porque en la misma Ley de Modernización del Estado que se cita en la proposición del Ejecutivo, éste no hace referencia a la delegación de transmisión, como se sostiene en este Artículo. En consecuencia, me permito solicitar que el Artículo, por estas razones, no pase, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Bucaram, tiene la palabra.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Para la Comisión, compartiendo totalmente que debe decir: "de conformidad con el Artículo 46 de la Constitución Política", siempre y cuando, después de sector privado; siempre y cuando el sector privado con recursos económicos del propio sector privado, invierta en nuevas instalaciones que den servicios en el sector rural, en donde no existiesen dichos servicios; exclusivamente en el sector rural en donde no existiesen dichos servicios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Para la Comisión. Diputado Proaño Maya, tiene la palabra.-----

EL H. PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente. El Artículo segundo que estamos conociendo, es el principal Artículo de toda la Ley. Yo diría, es como decía en una intervención ante-

rior, es el alma y el cuerpo de esta Ley el Artículo segundo. Como observación para primer debate, que se suprima este Artículo por inconstitucional. ¿Por qué, señor Presidente? El Artículo 46 de la Constitución señala que entre las áreas que forman parte de la explotación económica reservada al Estado, está el de la energía eléctrica; y, por excepción, -subrayo esta opinión- por excepción, el Estado puede delegar la prestación de este servicio, pero bajo expreso mandato de la Ley Especial. Y la Ley Especial que estamos esta tarde conociendo, no hace ninguna referencia a estas excepciones. El señor Diputado Carlos Vallejo, hablaba invocando la Ley de Modernización, en donde se establece la capacidad del Estado de delegar; y, efectivamente, el Artículo 41 de la Ley de Modernización faculta la delegación de las empresas del Estado a la iniciativa privada. Pero la Ley de Modernización, como cualquier ley, tiene que inscribirse en el marco constitucional, y en consecuencia, este Artículo no puede ser aprobado porque afecta al numeral primero del Artículo 46 de la Carta Política del Estado. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor Diputado. Diputado Vargas Pazzos, tiene la palabra.-----

EL H. VARGAS PAZZOS. Señor Presidente, señores legisladores, creo que es necesario recordar lo que dice nuestra Constitución, y solicito que me permita leer el Artículo 46 y el Artículo 40.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Diputado.-----

EL H. VARGAS PAZZOS. El Artículo 46, dice: "La economía ecuatoriana funciona a través de cuatro sectores básicos", y así en su numeral uno, dice: "Son áreas de explotación económica reservada al Estado ": en su literal b), dice: "Los servicios de agua potable, fuerza eléctrica y telecomunicaciones". El Artículo 140, no lo voy a leer todo, sino la parte que sirve para mi aclaración sobre este Artículo número dos: "No tendrán valor alguno las leyes, decretos, ordenanzas, disposiciones y tratados o acuerdos internacionales que, de cualquier modo estuvieren en contradicción contra la Constitución o alteraren

sus prescripciones". Yo creo que esto es más que suficiente, señor Presidente, para que este Artículo ni siquiera pueda constar en este proyecto de Ley, porque si así lo hicieran sería un motivo del juicio político más importante en el país, en que podrían venir al Congreso Nacional las más altas autoridades del Gobierno a responder, cuando se trata de lesionar a la soberanía nacional y a uno de los intereses estratégicos más importantes. Como por ejemplo, cuando se quieren tragar la distribución, que es un solo anillo que existe en el país. Cuando hablamos de monopolio, ya estamos hablando de algo que atenta contra el derecho en el Ecuador. Si hablamos de una área estratégica, estamos vulnerando su seguridad. Por lo tanto, señor Presidente, yo pido a usted, que este Artículo no puede constar en este proyecto, a fin de que comencemos a respetar nuestros derechos, que comencemos a tomar conciencia, que si bien es cierto que en el país hay que hacer cambios, que tenemos que actualizarnos a las exigencias del mundo, a las exigencias del desarrollo de todas las naciones, pero jamás debe ser a costa de la soberanía y del interés popular; porque una decisión de esta naturaleza, va a llevar al país a corto tiempo a una de las más graves crisis, en lo político, en lo económico, en lo social; lo que quiere decir con ello, que se está planteando un verdadero caos en la Nación. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Posso, tiene la palabra.-----

EL H. POSSO SALGADO. Gracias. Señor Presidente, el día de ayer hubo una importante discusión y debate alrededor de este tema. Y lo más importante de la discusión de ayer, señor Presidente, a mi modo de ver, fue la participación de todos los bloques legislativos representados en el Congreso Nacional. Todos ellos, a excepción del bloque gobiernista, como es lógico suponer, se habían pronunciado por el carácter inconstitucional de esta Ley, y sobre todo el Artículo segundo, porque el Artículo segundo, precisamente es la columna vertebral de este proyecto de Ley. Es definitivamente inconstitucional porque viola el precepto establecido en el Artículo 46, donde a una excepción, como bien se ha dicho, se la pretende convertir en regla. Solamente pienso que con las observaciones generalizadas que se han dado aquí en el Congreso Nacional, la Comisión Legisla-

tiva respectiva, debe tomar muy en cuenta esos pronunciamientos de los bloques legislativos, y esperemos que a la postre exista correspondencia entre lo que decimos y lo que hacemos. Insisto, señor Presidente, y con ésto concluyo, en el carácter inconstitucional de este Artículo, el mismo que tiene que ser necesariamente eliminado de este proyecto de Ley. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Velasteguí, tiene la palabra.-----

EL H. VELASTEGUI DOMINGUEZ. Señor Presidente, honorables legisladores, con mucha atención he escuchado las intervenciones de todos los compañeros. Se ha demostrado un inmenso patriotismo, un inmenso afán de no ceder en ningún momento el patrimonio de nuestro país, que son nuestras empresas rentables, como es precisamente la electrificación. Pero en realidad de verdad, no han dado solución al grave problema del país. El problema del país es, que necesita producir más; el problema del país es, que para producir más, lamentablemente, no tenemos dinero para ofrecer mejores servicios, como es precisamente el servicio de energía eléctrica. Yo me pertenezco a un sector industrial pequeño, soy miembro del Directorio de la Cámara de Pequeña Industria, y vemos cómo nuestros compañeros industriales sufren graves pérdidas precisamente por el déficit de energía eléctrica. Hace falta dinero para que el Estado pueda construir una serie de proyectos, como por ejemplo, el Proyecto Hidroeléctrico Toachi, que tiene veinte años de estudios definitivos, pero que lamentablemente no se ha hecho realidad. Se dice precisamente, que a base de esta nueva Ley de Electrificación, podrán entrar empresas internacionales y hacer efectivo este Proyecto Hidroeléctrico Toachi. Compañeros, el pueblo ecuatoriano necesita acciones prácticas, y precisamente, ante este proceso de modernización, que es una transformación profunda, política, económica y social, tenemos que desde este Parlamento enrumbarlo en una forma práctica, en una forma que vaya a mejorar las condiciones de nuestro país. Todos estamos de acuerdo con la modernización, y por ello quiero que esta Ley, de acuerdo a las necesidades del Estado, de acuerdo a las necesidades de los industriales, con el fin de que se facilite la inversión, que se dé confianza al inversionista, que se incremente la industria en nuestro país, que

se creen más fuentes de trabajo, yo estoy porque en el segundo Artículo de esta Ley, haya una modificación en el siguiente sentido: "Las actividades de generación y servicios de transmisión y distribución de energía eléctrica de los sistemas existentes, serán administrados por el Estado ecuatoriano, por intermedio de INECEL". Aquí viene la segunda parte, en donde nosotros, yo creo que todos vamos a dar paso a que vengan inversiones para que vengan a solucionar los problemas nacionales, como es precisamente la falta de energía eléctrica: "La ejecución y administración de nuevos proyectos de generación, podrán ser delegados al sector privado, de conformidad con la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial Número 349, de 31 de diciembre de 1993. De manera que, yo considero que debemos precautelar lo que actualmente tiene el Estado ecuatoriano, sus sistemas eléctricos ya construídos, que se encuentran en servicio; pero como el Estado no puede suplir la necesidad del país, es necesario que venga al aporte internacional; es necesario que se ejecuten así los nuevos proyectos hidroeléctricos, entre ellos, en primer lugar el proyecto Hidroeléctrico Toachi. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados, yo querría recordar a ustedes, que ayer dí paso a un debate ideológico-político con respecto a este proyecto de Ley. Se adivina en la Cámara un consenso respecto a cuál debe ser el destino final de esta Ley, pero debemos continuar tramitándola. Yo rogaría a los señores diputados que están inscritos, que hagan en intervenciones breves, las observaciones que estimen pertinentes para la Comisión correspondiente. Es más, creo que debemos avanzar unos cuantos Artículos más, para que este proyecto no paralice el conocimiento por parte del Congreso, de otros proyectos de Ley que consten en el Orden del Día. Señor Diputado Mauricio Gándara, tiene la palabra.-----

EL H. GANDARA GALLEGOS. Señor Presidente, voy a proponer algunas modificaciones al Artículo segundo. Creo que lo más importante es que no exista un monopolio, por una parte; por otra parte, que exista una protección en el servicio público a los

sectores más necesitados; y, también, que la empresa privada con nuevos capitales puedan aportar a la generación de energía eléctrica en el Ecuador. Para ello y recogiendo varios de los criterios que personas que me antecedieron en el uso de la palabra lo expresaron, yo propongo lo siguiente, que le agradeceré a la Secretaría recogerlo. Que el Artículo diga: "Las actividades de generación y el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica podrán ser delegadas, excepcionalmente al sector privado, de conformidad exclusiva, con lo previsto en el Artículo 46 de la Constitución y la presente Ley", que no exista referencia a la Ley de Modernización, en este cuerpo que queden sentadas todas las disposiciones necesarias para el sector eléctrico, porque esto de citar a otras leyes o como en alguna otra referencia en alguna otra Ley, inclusive se llegó a citar una Resolución ministerial, es lo que trae problemas y confusiones, mejor que todo quede centrado en este momento. Y finalmente, quizás lo que es más importante y tiene una conciliación también, una referencia a lo que inmediatamente antes de que quien habla lo expresó el Diputado Velasteguí, propondría la siguiente redacción, perdón, quiero decir que de conformidad exclusiva con el Artículo 46 de la Constitución y la presente Ley, que se suprima lo que es la referencia a la Ley de Modernización del Estado y que a continuación, en vez de eso, se exprese lo siguiente: "la delegación, significa que el Estado puede autorizar a empresas privadas la provisión de servicio eléctrico con equipos instalados por ellas y que no hayan pertenecido anteriormente al Estado. La delegación no implica que cese la responsabilidad del Estado de proporcionar este servicio en condiciones accesibles a la generalidad de los habitantes y sin perjuicio del ejercicio de la facultad irrenunciable del Estado, de autorizar las tarifas a cobrarse por el correspondiente servicio". Gracias, señor Presidente.-----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL H. DOCTOR MARCO PROAÑO MAYA,
VICEPRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor legislador. Le agradecería entregue a Secretaría su texto alternativo.-----

EL H. GANDARA GALLEGOS. Con mucho gusto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El señor Diputado Rodríguez, tiene la palabra.-----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR. Señor Presidente, mi profesión no es ser un jurisconsulto, y quizás una de las fallas que tengo es el no dominar las leyes del país. Por eso quiero permitirme solicitar, señor Presidente, si a través de Secretaría se me informe lo siguiente o se me dé a conocer lo siguiente: ¿qué marco jurídico en el país es el que norma las leyes ecuatorianas? si la Constitución de la República vigente o la Ley de Modernización del Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, atienda el pedido, pero con mucho respeto a la opinión del señor Diputado Rodríguez, no hace falta respuesta. La Constitución de la República como Ley Suprema del Estado, rige la vida pública de la Nación y hay una disposición no solamente legal, sino doctrinaria, que ninguna Ley puede oponerse a la Carta Política del Estado.-----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR. Muchísimas gracias, señor Presidente, por su sapiencia y su información. Creo que eso es correcto, mi suposición hoy es verificada por su opinión. De ser así, y de hecho es así, este Artículo como toda la Ley se ha señalado, es una Ley anticonstitucional, al igual que lo es la Ley de Modernización o de Privatizaciones. Pero más allá de hacer retórica de las que ya de alguna manera las habíamos señalado el día de ayer, resulta que contraviniendo la Carta Política del Estado ecuatoriano, la Constitución de la República, aquí el señor Presidente o el Gobierno en su conjunto, una vez más pisotea esta Constitución. Pero nuevamente me hago una pregunta ¿qué es lo que tiene de bueno el empresario privado, los sectores privados en este país, para que se lo siga o se siga insistiendo que son ellos precisamente los que van a sacar del marasmo y de la crisis social-económica que atraviesa nuestro Ecuador? Si para así decirlo como dije el día de ayer, el Gerente General de INECEL, el señor ingeniero Iván Rodríguez, no Iván Rodríguez el que está hablando, pertenece precisamente

a la empresa privada; posiblemente allá fue un excelente funcionario o directivo o gerente; el señor Ministro de Energía y Minas indudablemente que en su empresa o en el grupo al cual él pertenece, haya sido un excelente funcionario directivo, pero en el sector público nos ha demostrado todo lo contrario. Este razonamiento lógico, señor Presidente, me permite precisamente razonar, que no puede ser factible que en este país, los gobernantes, comenzando con el Presidente de la República, que recibió el respaldo del pueblo ecuatoriano para ser Presidente de la República, que le dijo que trabaje en función de lo que le ofreció, y no para que venda las empresas públicas, los bienes públicos, la riqueza de nuestro país, venda a quienes realmente no merecen tenerla porque la Constitución le impide hacerlo. Por estos razonamientos, señor Presidente, por ello me permito sugerir lo siguiente como observación: Debe suprimirse este Artículo, a partir de lo siguiente, debe suprimirse insisto: "podrán ser delegados al sector privado, de conformidad con lo previsto en la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial Número 349 de 31 de diciembre de 1993, Ley de Modernización", y en su reemplazo debe decir lo siguiente, señor Presidente: "Las actividades de generación y el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, serán de exclusiva responsabilidad del Estado, de acuerdo al Artículo 46, numeral uno, literales a) y b) de la Constitución de la República". Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor legislador. Quiero con la línea de pensamiento del señor Presidente titular, convocar a los señores diputados a insistir en el criterio de que estamos en observaciones a la Ley. El trámite conforme al Artículo 68 de la Carta Política del Estado, exige la discusión en dos debates, habrá tiempo necesario para debatir una Ley tan importante. Pero avancemos, señores diputados, ruego que se hagan observaciones a los artículos que estamos conociendo, no debate. Señor Diputado Valoz tiene la palabra. El señor Diputado Daniel Alvarez, tiene la palabra.-----

EL H. VELOZ SANCHEZ. Señor Presidente ¿me dio la palabra?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en uso de la palabra, Diputado Veloz.

EL H. VELOZ SANCHEZ. Señor Presidente, señores legisladores: creo que no está por demás acogerme y alimentar este consenso sobre esto que viene a ser la columna vertebral de este proyecto. Señores legisladores, vengo representando a una provincia oriental, Pastaza, quizá la provincia más grande del país en territorio, treinta y cuatro mil kilómetros cuadrados, cuarenta mil habitantes. Ustedes pueden hacerse una idea de que, de realizarse, de efectivizarse este proyecto, de entrar a ser parte de las leyes de nuestro país, realmente el futuro que nos espera a estas provincias, no hay que ser adivino para saber lo que va a pasar. Si en este instante, con el apoyo gubernamental, escuálido indiscutiblemente, siempre han sido las provincias orientales, las provincias tal vez de segunda, de tercera o de cuarta clase. Yo me imagino lo que sucedería cuando la generación eléctrica, la distribución y la comercialización estuviese en manos privadas. Si apenas en el año 1987 la Provincia de Pastaza entra a formar parte del circuito nacional, porque hasta entonces, teníamos que abastecernos con energía termoeléctrica; en este instante, no va más allá del cincuenta por ciento de la población que está servida con energía eléctrica, el resto tiene que seguir viviendo como nuestros ancestros, con el candil o tal vez con el mechero. Entonces, señores diputados, yo quiero alimentar esto y no es que quiera abundar, sino que pienso que las futuras generaciones, nuestros hijos, creo que no nos perdonarían el dar paso a que este sector, por todas las razones que se han dicho, por lo que reza la Constitución de la República, no puede llegar a efectivizarse. Consecuentemente, señores, yo pienso que no hemos perdido el tiempo en recalcar, porque llana y sencillamente, este rato el pueblo ecuatoriano va a dar gracias a este Congreso de que al menos en los textos fundamentales, en lo que significa patrimonio del Estado, tenemos que ponernos de acuerdo y tenemos que ponernos de acuerdo porque son intereses en donde está fundamentado nuestro desarrollo, y lo que es más, para poder pensar en dar paso a esta Ley, primeramente tendríamos que pensar en reformar la Constitución de la República. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor legislador. El señor Diputado Daniel Alvarez, tiene la palabra.-----

EL H. ALVAREZ TENORIO. Señor Presidente, honorables diputados, ayer tuvimos la oportunidad de referirnos a este preocupante tema de la llamada modernización, que no es otra cosa que la privatización, ahí está el meollo del asunto, allá nos quiere conducir el Gobierno nacional, entregar empresas rentables a voraces empresarios, a lo mejor empresarios de otros países. Como la experiencia nos ha dicho, en Argentina, en Chile, donde el pobre ya no puede acceder al servicio eléctrico y donde los pobres tuvieron que devolver los teléfonos cuando se llegó a la privatización. En homenaje al tiempo y al pedido suyo, señor Presidente, solamente quiero agregar que nosotros pedimos la suspensión del Artículo en mención, porque precisamente, este es el Artículo que más interesa al Gobierno nacional para conducirnos a la llamada privatización, que la disfrazan como modernización, sabiendo que todos los ecuatorianos queremos en verdad la modernización. En algunas instituciones estatales, a más de modernizar hay que moralizar, pero de ninguna manera privatizar, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias por su inteligente comprensión, señor diputado. El señor Diputado Cordero, tiene la palabra. No está presente. Señor Secretario, dignese leer el Artículo tercero.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 3.- Objetivos. Fíjense los siguientes principios fundamentales de la política nacional en materia de abastecimiento, transmisión y distribución de electricidad: a) Proteger adecuadamente los derechos de los consumidores; b) Promover la competitividad de los mercados de producción de la electricidad y alentar inversiones del sector privado para asegurar el suministro a largo plazo; c) Asegurar la confiabilidad, igualdad, no discriminación y uso generalizados de los servicios e instalaciones de transmisión y distribución de electricidad; d) Reglamentar y regular la operación técnica y económica del sistema, así como garantizar el libre acceso de los actores del servicio a las instalaciones de transmisión y distribución; e) Regular la transmisión y

distribución de la electricidad, asegurando que las tarifas que se apliquen sean justas tanto para el inversionista como para el consumidor; f) Establecer sistemas tarifarios que incentiven la conservación y el uso racional de la energía; g) Alentar la realización de inversiones privadas en producción, transmisión y distribución de electricidad, velando por la competitividad de los mercados; h) Favorecer el desarrollo de la electrificación en el sector rural". Hasta aquí el texto del Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Presidente. El señor Diputado Rojas, tiene la palabra.-----

EL H. ROJAS CHAGÑAY. ...en dos oportunidades, señor Presidente, he pedido la palabra. Realmente me reservo para ese Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor legislador. El señor Diputado Cuesta, tiene la palabra.-----

EL H. CUESTA CAPUTI. Gracias, señor Presidente. Esta Ley de Régimen del Sector Eléctrico, tiene cincuenta y cinco artículos, algunas disposiciones transitorias y encima un anexo a la Ley, aparte de algunas derogatorias. Yo, señor Presidente, he escuchado aquí que se ha iniciado un debate filosófico y conceptual sobre lo que es modernización, privatización, etcétera, etcétera. Creo que todos los bloques tienen su criterio formado respecto a qué van a hacer con esta Ley, bastante formado aunque todavía pueden haber algunos cambios, pero estamos simplemente en observaciones, estamos recién leyendo el Artículo tercero de una Ley y esta Ley ha estado ya en discusión en este Congreso, en lectura en este Congreso durante tres sesiones. Yo le pido, señor Presidente, y por su intermedio a los distinguidos honorables diputados, que por favor nos limitemos a hacer las observaciones. Ya irá el proyecto de Ley a la Comisión correspondiente, a la Comisión de lo Económico y Agrario; posteriormente regresará acá para el primer debate, ahí podremos debatir los aspectos conceptuales, filosóficos sobre la modernización y sobre la privatización. Nosotros tenemos serios reparos a esta Ley y queremos cambiarla casi en su tota-

lidad. Pero, por favor, hagamos las observaciones del caso y avancemos, trabajemos, para que luego, cuando regrese con las observaciones hechas por los señores diputados al seno del Congreso o al Plenario de las Comisiones Legislativas, que ahí debatamos la Ley en primer debate y después en segundo debate, pero que por favor avancemos, señor Presidente, realizando únicamente observaciones y no iniciando un debate conceptual de lo que es la modernización y la privatización. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su intervención es pertinente, señor legislador y la Presidencia invoca nuevamente el talentoso criterio de los señores diputados. Estamos en observaciones a la Ley. Señor diputado Gustavo Larrea, tiene la palabra.-----

EL H. LARREA CABRERA. Estando de acuerdo y acogiendo la intervención del Diputado Cuesta de que estamos en observaciones precisamente en relación al Artículo tercero, señor Presidente, el inciso a), a nuestro juicio los derechos..., en el literal a), decía, a nuestro juicio este literal debe ser cambiado en la medida en que no se está protegiendo los derechos de los consumidores, porque en esta Ley se establecen parámetros internacionales para fijar tarifas; para que esto lo tome en consideración la Comisión. En relación al punto b), no se promueve la competitividad cuando se entrega en concesión los monopolios naturales de transmisión y distribución que tiene actualmente el Estado, porque si es que pasamos de manos del Estado a manos privadas, el monopolio natural permanece, el caso por ejemplo de Paute que genera el sesenta por ciento de la energía en el país. En relación al punto e), a nuestro juicio es falso que se fijarán tarifas justas porque no se toma en cuenta la situación económica de los sectores más pobres para los cuales debería existir un subsidio tarifario cruzado; es decir, de los que más tienen, en beneficio de los que menos pueden pagar; y, finalmente, en el punto h), la electrificación en el sector rural debe ser realizada por el Estado, toda vez que por los altos costos, el sector privado no intervendría en el mismo, con graves prejuicios para el desarrollo agroindustrial del país, señor Presidente. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor legislador. El señor Diputado Italo Ordóñez, tiene la palabra.-----

EL H. ORDOÑEZ VASQUEZ. Señor Presidente, señores legisladores, este Artículo es copia del Artículo dos de la Ley argentina. En todo caso, unas pequeñas sugerencias para la Comisión: no quisiera entender que el literal a) venga a constituirse como un señuelo. para que pase esto, por la sencilla razón de que sólo se enuncia pero no se da ningún mecanismo para conseguir el propósito que aquí se señala. Los literales e) y f) hablan de la fijación de tarifas; en el primer caso habla de que las tarifas sean justas para el inversionista y para el consumidor, el consumidor nunca gana, siempre pierde; en el segundo caso, está reforzando este hecho porque sostiene que los sistemas tarifarios tienen que incentivar la conservación y el uso racional de la energía; y, finalmente, el literal h) hace relación al desarrollo de la electrificación rural; yo creo que la Comisión tiene que tener en cuenta este literal con las disposiciones transitorias que eliminan fuentes de recursos, que precisamente financian la electrificación en el sector rural. Gracias.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor legislador. El señor Diputado Puente, tiene la palabra.-----

EL H. PUENTE DAVILA. Señor Presidente, por todo lo que se ha dicho acá, yo pienso que el literal b), el literal e) y el literal g), deberían ser suprimidos, ya que se ha dicho ampliamente y no estamos en una discusión, como ya se llegó tácitamente a ese acuerdo, de que modernizar no es privatizar. Esa sería mi observación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor legislador. Usted ha cumplido exactamente lo que dice la Carta Política, está observando muy puntualmente la referencia del Artículo tres. Señor Diputado Villacís, tiene la palabra.-----

EL H. VILLACIS MALDONADO. Señor Presidente, en efecto, tal cual como hemos manifestado alrededor del análisis que se viene haciendo, de las observaciones que se vienen haciendo a este proyecto de Ley, consideramos, señor Presidente, que este

Artículo tiene que ser eliminado, porque en igualdad de condiciones como lo hace en el Artículo dos, habla precisamente de entregar, de delegar al sector privado, para que maneje todas las fases que tienen que ver con la energía eléctrica. Por consiguiente, como está en contradicción con el Artículo 46, las observaciones que hacemos y nos ratificamos, es que es inconstitucional; por lo que, este Artículo no debe constar. Lo que es más, en este mismo Artículo se expresa la transnacionalización de la economía, no es posible que se ubique como ya se ha observado aquí, que las tarifas eléctricas se las ponga en función de parámetros internacionales, no es la misma realidad, no podemos legislar nosotros en el Ecuador en las mismas condiciones que se legisla en países desarrollados con respecto a la energía eléctrica y esto en realidad, no puede ser aceptado. Yo creo que de igual manera, lo que se está buscando en este plano, no es dar servicio sino esencialmente ubicar la rentabilidad como aspecto fundamental, porque el sector privado no busca dar servicio, el sector privado lo que busca es ganancia, lo que busca es lucro. En esas consideraciones, los sectores más pobres del país, van a verse obligados a estar como estamos en este momento en el Ecuador, alumbrándonos con velas, porque a eso es lo que nos están llevando. Yo creo, que precisamente este Artículo va y señala cómo perjudicar, regula cómo perjudicar a los sectores más pobres del país, que no podrán hacer uso del derecho a la electrificación. Aquí se ha señalado con claridad, porque ni siquiera en eso somos propios, esta es una copia textual de la Ley de Electrificación de Argentina, y en ese plano el Gobierno ha demostrado total incapacidad incluso para poder crear legislación, y en ese sentido creemos nosotros, ¿qué es lo que está pasando en este momento?, que muchos sectores han tenido que pedir el corte del servicio de energía eléctrica porque sus condiciones económicas no le permiten llegar a esta situación. En ese plano creo, señor Presidente, que coherente con lo que hemos venido señalando y de conformidad con la propia Constitución, este Artículo como toda Ley, deben ser negados por estar en contraposición con la Constitución Política del Estado. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor legislador. El señor Dipu-

tado Yanchapaxi, tiene la palabra.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. Señor Presidente, señores legisladores, en el Artículo tercero, en el literal a), con su venia, señor Presidente: "Proteger adecuadamente los derechos de los consumidores", no puede ser inadecuadamente, suprimir la palabra y que quede solamente "proteger los derechos de los consumidores", porque de otra manera no se protegen. En el literal b), con su venia, señor Presidente, "Promover la competitividad de los mercados de producción de electricidad" y suprimir lo que viene a continuación "y alentar inversiones del sector privado para asegurar el suministro a largo plazo". En el literal c), "asegurar la confiabilidad, igualdad", y dice "no discriminación"; si hablamos de igualdad ya no puede haber discriminación, suprimir "no discriminación". En el literal e), "regular la transmisión y distribución de electricidad asegurando que las tarifas que se apliquen sean justas", suprimir "tanto para el inversionista como para el consumidor", porque siempre van a estar en pugna y para que esté de acuerdo al literal a). En el literal g), "alentar la realización de inversiones públicas y privadas", aquí solo hablamos de privadas, que la observación tome en cuenta, "públicas". Y, en el literal h), "favorecer el desarrollo de la electrificación en el sector rural", cómo favorecemos a los pobres campesinos que no reciben nada, dándoles tarifas subsidiadas; que se aumente con "tarifas subsidiadas". Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor legislador. El señor Diputado Del Cioppo, tiene la palabra.-----

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI. Señor Presidente, con su venia voy a volver a leer del Artículo tres, el literal a) que es bastante corto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor legislador.-----

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI. Dice: "Proteger adecuadamente los derechos de los consumidores", pertinente la observación del Honorable Yanchapaxi; "adecuadamente" es muy ambiguo el término, puede darse que el Consejo Nacional creado en esta misma Ley,

que se llama Consejo Nacional de Electricidad, el CNE, interprete a su antojo cuándo es adecuado y cuándo no es adecuado. Si esta Ley con sus observaciones y con sus reformas que hará el Congreso Nacional entra en vigencia en este Gobierno, tenga la plena seguridad, señor Presidente, que el Consejo Nacional de Electricidad, siempre interpretará el adjetivo "adecuadamente" en favor de los poderosos y en perjuicio de los más necesitados del país. Pero, para que quede bien claro este Artículo, yo me permito sugerir que se ponga "proteger como objetivo final los derechos o como único objetivo, los derechos de los consumidores", para que quede bien específico este literal del Artículo tres, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor legislador. El señor Diputado Franco Romero, tiene la palabra.-----

EL H. ROMERO LOAYZA. Señor Presidente, con su venia, en el literal e) dice "Regular la transmisión y distribución de la electricidad, asegurando que las tarifas que se apliquen sean justas tanto para el inversionista como para el consumidor", claramente se nota de dónde proviene esta Ley. Este proyecto de Ley ha sido elaborado por aquellos que pretenden mañana adueñarse del patrimonio nacional. Por eso yo sugiero que este literal diga: "Regular la transmisión y distribución de la electricidad, asegurando que las tarifas sean justas para el consumidor y garanticen una razonable utilidad para el inversionista". Y en el literal f) sugiero a la Comisión que se elimine este literal, porque dice, con su venia, señor Presidente: "Establecer sistemas tarifarios que incentiven la conservación y el uso racional de la energía", ¿qué quiere decir?, que se elevarán las tarifas para que los consumidores usemos menos la energía eléctrica. En consecuencia, sugiero a la Comisión que se elimine este literal. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor legislador. El señor Diputado Jervez, tiene la palabra.-----

EL H. HURTADO ASTUDILLO. Hurtado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Diputado.-----

EL H. HURTADO ASTUDILLO. En la línea de que estamos en observaciones, si se lee detenidamente el literal b) del Artículo tres, y el literal g) del Artículo tres, prácticamente son lo mismo. Dicho en otras palabras, de alguna manera en el uno se dice, "promover la competitividad" y en el otro "velando por la competitividad"; alentar inversiones y alentar inversiones, en ambos; sugiero que se busque una redacción que unifique a los dos Artículos en un sólo, o se suprima uno de ellos. El literal h) del Artículo tres dice: "favorecer", esa también es una palabra de la realidad y sugiero que se utilice la palabra "garantizar el desarrollo de la electrificación rural" como manera de proteger al sector rural. Finalmente, un poco tomando algún concepto que lo había expresado el Diputado Gándara, me parece que sería necesario se incluya un literal adicional que puede ser el literal i) que diga específicamente lo siguiente: "evitar cualquier tipo de monopolio u oligopolio que concentre la propiedad y la operación del sector". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor legislador. Antes de continuar con el Artículo cuarto, la Presidencia considera importante que los señores diputados adviertan que la Ley Básica de Electrificación contiene disposiciones muy importantes que deberían estar incluidas en este Artículo. Ruego, señor Secretario, lea los numerales uno, dos y tres de la Ley Básica de Electrificación en vigencia.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo... 1) Suministro de energía eléctrica es un servicio de utilidad pública y de interés nacional; 2) Es deber del Estado satisfacer las necesidades de energía eléctrica en el país mediante el aprovechamiento eficiente de los recursos naturales de conformidad con el Plan Nacional de Electrificación; 3) Reiterar que es atribución privativa del Estado la prestación del servicio de energía eléctrica, sin perjuicio de los casos de excepción, que taxativamente debería contener el proyecto de delegación". Hasta ahí, señor Presidente, lo pertinente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dígnese leer el Artículo cuarto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 4.- Afectación al servicio público..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado, le daré la palabra después de la lectura del Artículo cuarto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 4.- Afectación al Servicio Público. Todos los bienes e instalaciones que sean necesarios para cumplir con el objeto de una concesión de generación, transmisión o distribución, estarán afectados al servicio público y no podrán ser retirados sin autorización del Consejo Nacional de Electricidad". Hasta aquí el texto del Artículo cuarto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores legisladores. El señor Diputado Salas, tiene la palabra.-----

EL H. SALAS GARCIA. Señor Presidente, colegas legisladores, me voy a referir estrictamente al aspecto de la electrificación rural. Pienso que el Congreso Nacional y ustedes, compañeros legisladores, todos y cada uno de nosotros, tenemos la responsabilidad histórica de propender a beneficiar y de siempre defender a los sectores más desposeídos del país. Por esta razón, señor Presidente y colegas legisladores, es importante que el literal h) del Artículo tres, que dice así: "Favorecer el desarrollo de la electrificación en el sector rural", pienso que como observación también debe agregársele "que la electrificación rural tiene que ser subsidiada". Por otro lado, señor Presidente y colegas legisladores, sin temor a equivocarme, el Gobierno nacional persigue, apoya, de una u otra manera, en forma directa la monopolización de los sectores estratégicos del país. Por esa razón, por esa causa, el Congreso Nacional por ningún motivo tiene que caer en la trampa de las reformas que el Ejecutivo ha planteado. En ese sentido, señor Presidente, soy del criterio de que todos los literales del Artículo tres, del a) hasta el g), con excepción del h), sean desechados. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor legislador. El señor Diputado Frank Vargas Pazzos, tiene la palabra.-----

EL H. VARGAS PAZZOS. Señor Presidente, señores legisladores, este Artículo crea condiciones muy injustas para el Estado, cuando las empresas oferentes porque no ven negocio no lo pueden considerar en su desarrollo y le dejan al Estado, lo que se dice vulgarmente, el hueso y el hueso van a ser las áreas rurales, las áreas periféricas de las grandes ciudades, por lo que no estaría desarrollándose o dándose un buen servicio. Por eso propongo que este Artículo, perdón, he cometido un error pero...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Legislador.-----

EL H. VARGAS PAZZOS. Un momentito. ¿Estamos comentando el Artículo cinco?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en el Artículo cuatro, señor legislador.-----

EL H. VARGAS PAZZOS. Cometí un error. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No se preocupe. El señor Diputado Mancheno, tiene la palabra.-----

EL H. MANCHENO NOGUERA. Señor Presidente, como sugerencias para la Comisión: El Artículo tres se refiere a objetivos, aunque sabemos que los objetivos que constan aquí no son ciertos pero vamos a hacer una abstracción, vamos a suponer de que esos son los objetivos. Sin embargo, se está confundiendo objetivos con principios fundamentales. Principio quiere decir: "el fin, el inicio de una cosa"; y los objetivos quiere decir: "el fin"; el principio es la base, el inicio; el objetivo es el fin, cuáles son los fines que persigue la ley. Sugiero a la Comisión que suprima todo el párrafo inicial antes de los literales. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. Señor Secretario, dignese leer el Artículo quinto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 5.- Continuidad del servicio. El Estado garantiza la continuidad del servicio para cuyo efecto en el caso de que cumplidos los procedimientos de selección determinados en la presente Ley, no existiesen oferentes a los que pudiesen concesionarse tales actividades de generación o servicios de transmisión y distribución, el Estado desarrollará esas actividades de generación y proveerá servicios de transmisión y distribución". Hasta aquí el texto del Artículo quinto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado Cuesta, tiene la palabra.---

EL H. CUESTA CAPUTTI. Señor Presidente, yo le había pedido la palabra para tratar el Artículo cuarto, creo que tengo derecho a hacerlo, porque cuando se leyó el cuarto se trató el tercero.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor diputado.-----

EL H. CUESTA CAPUTTI. Usted habrá notado y habrán notado los señores legisladores, que nadie ha hecho observaciones al Artículo cuarto y yo creo saber por qué. Porque este Artículo es inentendible, yo no sé, permóneme me declaro totalmente ignorante en eso, pero no entiendo el Artículo cuarto. Aquí habla, con su venia, señor Presidente: "Que los bienes e instalaciones necesarios para cumplir con el objeto de una concesión de generación, transmisión o distribución, estarán afectados al servicio público y no podrán ser retirados". Yo quisiera que la Comisión de lo Económico indague de qué se trata pues y qué quiere decir cuando dice: "estarán afectados al servicio público y no podrán ser retirados sin autorización del Consejo Nacional de Electricidad". Mi recomendación a la Comisión, es esa o si hay algún diputado del Gobierno que por favor me explique a qué se refiere el Artículo cuarto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. El señor Diputado Diego Delgado, tiene la palabra.-----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, es más efectivo levantar la mano que utilizar este procedimiento electrónico. Yo debería comentar desde el Artículo segundo, perdone usted, pero quisiera

referirme muy puntualmente a lo que aquí se ha señalado. Varios Artículos contradicen el Artículo 45 de la Constitución que un señor diputado ya hizo relación en cuanto al tercer inciso, cuando dice: "se prohíbe y la Ley reprimirá cualquier forma de abuso del poder económico, inclusive las uniones y agrupaciones de empresas que tiendan a dominar los mercados nacionales y a eliminar la competencia o aumentar arbitrariamente los lucros", eso dice la Constitución; es decir, señor Presidente, como observación para la Comisión, no sólo viola el Artículo 46 numeral 1, literal b) y el Artículo 140 de la Constitución, también violenta el Artículo 45, tercer inciso. Además, esta Ley en los varios Artículos que se han leído, está entregando el monopolio de dos fases de lo que llamaríamos la electricidad en general: La generación, que es el caso de la central Paute, el sesenta por ciento; y, adicionalmente, la transmisión pues. Si la transmisión es un sólo sistema interconectado ¿cómo es posible que se conceda, por ejemplo, el sistema de transmisión y a la vez se diga, entre los objetivos, que es justamente para buscar la competencia? ¿qué competencia?, promover la competitividad va a haber en el Artículo 3, literal b), cuando les van a entregar la única posibilidad de transmisión que hay en el país?, y la única posibilidad incluso de distribución pues, y de generación en el caso de la Central Paute. Es decir, el proyecto violenta no sólo el Artículo 46 sino el 45, esto para la Comisión. Adicionalmente, señor Presidente, se señala aquí en el literal g) del Artículo 3: "alentar la realización de inversiones privadas en producción, transmisión y distribución de electricidad, velando por la competitividad de los mercados", eso es absolutamente contradictorio. ¿Qué es lo que van a hacer?, ¿un nuevo sistema de transmisiones en el Ecuador?, ¿van a hacer quizás otras centrales adicionales a las que existen?, por qué no se determina, ayer existió un criterio del Diputado Frank Vargas Pazzos, en el sentido de que todo lo que signifique generación de energía eléctrica a futuro, es decir, todas las nuevas plantas pueden recibir capital privado, sea nacional, sea extranjero, pero no las centrales ya existentes, e incluso habría que sugerir a la Comisión para la redacción de los artículos correspondientes, que podrán invertir de un porcentaje que no excede del cuarenta y nueve por ciento del capital de cada una de las nuevas empresas, como observación a la Comisión. El

Artículo 4, señor Presidente, dice aquí lo siguiente, y le ruego a los señores legisladores que escuchen, textualmente dice: "Todos los bienes e instalaciones que sean necesarias para cumplir con el objeto de una concesión"; -ojo, "para cumplir con el objeto de la concesión" y estamos viendo que las concesiones a las que hace relación el Artículo 2, de acuerdo a lo que señala la Ley de Modernización, es para entregar a empresas privadas, la concesión es para darles lo que está en manos del Estado a los concesionarios, y ¿qué es lo que va a hacer? dice: "para cumplir con el objeto de una concesión de generación, transmisión o distribución, estarán afectados al servicio público y no podrán ser retirados sin autorización del Consejo Nacional de Electricidad". ¿Cómo se llama esta figura en el Derecho?, una requisa. Retienen los bienes o retienen lo que necesitan con los objetivos de generación, transmisión y distribución para cumplir con el objeto de una concesión, es decir, el Estado ecuatoriano toma para sí supuestamente los bienes y los entrega para quienes van a beneficiarse de la concesión pues, y los que son perjudicados además, no pueden bajo ningún concepto retirar aquello que es de su propiedad sin la autorización del Consejo Nacional de Electricidad, que después vamos a ver como se conforma y esto violenta el Artículo 47 de la Constitución. El Artículo 47 de la Constitución, señor Presidente, determina en el segundo inciso: "se prohíbe toda confiscación", mire usted. Pero existe un hecho adicional, señor Presidente, que yo quisiera plantear, mire: Están planteando que es necesario esta Ley, entre los objetivos, financiar las nuevas obras de INECEL. Yo me permito sugerir para la Comisión que en el texto incluyan dos posibilidades: La primera, que las regalías a las que tiene derecho por Ley desde 1972 INECEL, sea del dólar real, no puede ser que a INECEL le obliguen a participar de dólares de sesenta y seis sucres, ¿dónde hay dólares de sesenta y seis sucres?, en ninguna parte. Sin embargo, desde hace más de doce años a INECEL le obligan a que participe de dólares inexistentes, congelados con valores referenciales que nadie, ninguna empresa en el país concede. Y segundo, señor Presidente, dicen los Artículos y los objetivos que quieren obtener fondos para INECEL, perfecto, le planteamos una alternativa, que se le permita sucretizar a las empresas públicas, ¿por qué los dueños de bancos, los dueños de empresas fantasmas muchas de ellas, de determinados

sectores financieros, bancarios y grupos monopólicos pudieron sucretizar deudas? caso de CITYBANK, cincuenta millones de dólares; caso del Banco del Pacífico, veinte y siete millones de dólares. Entonces, ¿por qué no le permiten que la deuda de INECEL que es de todo el pueblo ecuatoriano, sí se sucretice?, ahí están dos posibilidades y fuentes de financiamiento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. La señora Diputada Aracely Moreno, tiene la palabra.-----

LA H. MORENO SILVA. En el Artículo 5, la Constitución señala que el Estado es el único dueño del sector eléctrico, sin embargo este Artículo del proyecto señala que cuando no existiere oferentes a los que pudieran entregarse las concesiones, tales actividades de generación de servicios de transmisión y distribución, el Estado desarrollará esas actividades y generación y provera de servicios, transmisión y distribución, es decir, aquí sucede que cuando la empresa privada, como decía hace, Frank Vargas, no le interesa, o no le es suficientemente rentable, prácticamente vota al tacho de la basura lo que no le dá réditos económicos. Para la empresa privada es oferente este servicio para sí mismo, es importante para ellos aquella parte de la electrificación que le van a significar enormes rentas, que le van a significar lucro, y que va a significar para el pueblo ecuatoriano, un perjuicio económico inmenso. Hoy tenemos en la Provincia del Guayas, ya un ejemplo concreto, con EMELEC; las tarifas eléctricas se han elevado a costos inalcanzables, tengo inclusive la documentación de personas que pagaban anteriormente, cien mil, doscientos mil sucres mensuales, hoy les salen planillas hasta de un millón de sucres. Es decir, para la empresa privada, aquel sector de la electrificación que no le significa lucro, que no le significa ganancia, lo desecha y el Estado recoge, como decía Frank Vargas, las sobras, los huesos y ahora sí, este servicio sí lo asume el Estado, sí lo va a dar porque ya a la empresa privada no le interesa, no tiene ganancias, no tiene lucro no es posible que ellos la manejen, entonces el Estado se hace cargo de lo que la empresa privada vota, arroja al tacho de la basura. Quiero reclamar también por la situación de la electrificación rural, si hoy nuestros pueblos están totalmente abandonados en sierra, costa y oriente

por el mismo problema, no hay servicio de electrificación; los campos, el sector rural, está totalmente abandonado, no han visto nunca en muchos sectores la luz eléctrica. Si permitimos que esta Ley antipatriótica, esta Ley represiva de privatización pase, nuestro pueblo, nuestros pueblos, los sectores campesinos, jamás verán la luz. Como dice la propaganda de estos señores privatizadores, que la luz será para todo el pueblo. Nosotros estamos viendo que si permitimos en este Parlamento que esta Ley sea aprobada, estaremos condenando al pueblo ecuatoriano, no sólo a los sectores campesinos sino a todos los sectores pobres de este país, a que no tengan servicio eléctrico. Entonces la decisión en estos momentos de nuestro partido, es que devolvamos esto, no permitamos que esta Ley antipatria sea aprobada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora diputada. Una vez más invoco a que las opiniones y la dialéctica de los señores diputados la reserven para la discusión en los debates. Estamos en observaciones. Señor Diputado Mauricio Gándara, tiene la palabra.-----

EL H. GANDARA GALLEGOS. Una observación, señor Presidente, la esencia está en el Artículo 2, para distinguir lo público de lo privado, para que lo que actualmente está en el sector público no pase al sector privado; que se permita sí, que el sector privado pueda incorporar nuevas formas, nuevos equipos para generar electricidad y eso sí, que esté regulado en la presente Ley. Este Artículo debe ser suprimido por anticonstitucional, porque convierte a la excepción en la generalidad, y la generalidad, la obligación del Estado, la convierten en la excepción, es decir, cuando el sector privado ya mismo no quiere conceder o trabajar en un sector, que lo tome el Estado. Así que, se debe suprimir este Artículo y la Comisión o cuando lleguemos al Artículo pertinente, regular los casos en que se permite al sector privado, cooperar con su esfuerzo y con su capital, con nuevas fuentes de energía. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado Vargas Pazzos, tiene la palabra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado Vargas Pazzos, tiene la palabra.-----

EL H. VARGAS PAZZOS. Continúo por mi error anterior con el Artículo 5, después que he hecho todo el análisis, yo creo que este Artículo debe ser reemplazado a fin de garantizar o dar cumplimiento al Artículo 46 y garantizar verdaderamente la continuidad del servicio eléctrico de la siguiente forma: "El Estado garantiza la continuidad del servicio en las actividades de generación, transmisión y distribución", para ser concordante con el Artículo 46 de la Constitución. La hago la parte final como un referente porque no puede estar en una Ley el nombramiento de un Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor legislador. Ruego entregue a Secretaría su texto alternativo. El señor Diputado Antonio Posso, tiene la palabra.-----

EL H. POSSO SALGADO. Señor Presidente, este Artículo tiene absoluta coherencia con el segundo de la Ley que estamos discutiendo, si hemos dicho que el Artículo segundo es inconstitucional porque viola el precepto constitucional del Artículo 46, éste es igual, porque invierte completamente el sentido del Artículo 46. Consiguientemente, es inconstitucional, porque si no existieren oferentes del sector privado, entonces el Estado se encargará de esta función que es esencial, y eso no es así. En tal virtud, al igual de que nuestro criterio ha sido de que se elimine el Artículo 2 por inconstitucional, igual suerte tiene que correr este Artículo. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor legislador. Señor Diputado Noboa, tiene la palabra.-----

EL H. NOBOA CHAVEZ. En relación al Artículo 5, debo manifestarle que cambia totalmente el criterio del Artículo 46 de la Constitución, cuando afirma que el Estado sólo cuando no haya oferta, desarrollará actividades de generación o servicios de transmisión y distribución; mientras que la Constitución señala, que excepcionalmente podrá delegar a la iniciativa privada el ejercicio de cualesquiera de las actividades antes mencionadas.

Esa observación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor legislador. El señor Diputado Italo Ordóñez, tiene la palabra.-----

EL H. ORDÓÑEZ VASQUEZ. Señor Presidente; en las observaciones hemos venido insistiendo en el hecho de que básicamente esta Ley es una copia de la Ley de Argentina. En efecto, este Artículo corresponde al tercero, inciso segundo, de esta Ley y creemos igualmente que este Artículo va de la mano con el segundo de este proyecto de Ley. Y si aquél es inconstitucional, por obvias razones, éste tiene que ser inconstitucional; y, otro aspecto para que tenga que ser suprimido este Artículo en la Comisión, es el hecho de que si bien es cierto en la primera parte tiene relación con el Artículo 2, en éste se separa porque el primer Artículo otorga absolutamente todo al sector privado y en éste únicamente aquellos rubros que no sean ventajosos. En esa virtud, el Estado sí vale cuando tiene que soportar y apoyar a los que van a ganar en otra parte. El Estado tiene que ser bueno para todo o para nada. Ahí está demostrada la inconsistencia de este proyecto y que lo único que se quiere es permitir y abrir la puerta, para que los grandes empresarios vayan a manejar los bienes que hoy pertenecen a todo el país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor legislador. Señor Diputado Daniel Alvarez, tiene la palabra.-----

EL H. ALVAREZ TENORIO. Sí, señor Presidente. Observaciones para la Comisión: en el Artículo 5, en el penúltimo párrafo, suprimir "de generación", dice "el Estado desarrollará esas actividades de generación y proveyerá servicios de transmisión y distribución", porque esto ya está dicho en la parte primera del mismo Artículo. Suspender "de generación" en el penúltimo párrafo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señores legisladores. Señor Secretario, dignese leer el Artículo sexto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 6. Medio ambiente. En todos los casos los generadores, transmisor y distribuidores observa-

rán las disposiciones legales relativas a la protección del medio ambiente.- Los proyectos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica deberán someterse a un estudio de evaluación del impacto ambiental, con el objeto de determinar los efectos ambientales en sus etapas de construcción, operación y retiro.- El Reglamento de orden técnico determinará los parámetros para la aplicación de esta norma y el mismo prevalecerá sobre cualquier otra regulación secundaria". Hasta aquí el texto del Artículo sexto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores legisladores. El señor Diputado del Cioppo, tiene la palabra.-----

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI. Señor Presidente, permítame con su venia, por treinta segundos, no será más, se debe un poco al procedimiento de lectura de la Ley, pero es que también hay una observación que es importante hacerla en el seno del Parlamento y ante el país, es la observación al sentido de la responsabilidad por parte de los originadores de esta Ley, y que representan al Gobierno nacional. En el Parlamento, el Gobierno tiene nueve diputados, si la memoria no me es ingrata, y en el transcurso de la noche de hoy, para argumentar y debatir, aunque no era del caso, pero argumentar sí a las observaciones pertinentes durante el proceso de lectura, el Gobierno a través de sus diputados, ha estado ausente la noche de hoy. Esto quiere decir, señor Presidente, que éste es el sentido de responsabilidad del Gobierno nacional para tratar la Ley de Régimen del Sector Eléctrico. Con esta misma irresponsabilidad es que el Gobierno nacional nos tiene más allá de las tinieblas sociales desde 1992, y ahora nos sumerge también con ese mismo sentido de irresponsabilidad en las tinieblas de energía eléctrica a los diez millones y medio de ecuatorianos, señor Presidente, y de esto que quede constancia en la noche de hoy, porque el deber de los diputados de Gobierno era estar presentes la noche de hoy, más aún cuando el Ministro de Energía ha hecho caso omiso al llamado del Congreso Nacional para que venga a responder las preguntas del Diputado Neira, en relación a la crisis de energía eléctrica que vive el Ecuador en los actuales momentos, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor legislador. El señor Diputado Hurtado, tiene la palabra.-----

EL H. HURTADO ASTUDILLO. Señor Presidente; realmente creo que con contadas excepciones, no estamos cumpliendo con el procedimiento, parecería ser que hay casi un consenso generalizado de que la Ley no sirve para nada, y en esa línea pues no hay necesidad de hacer observaciones. En consecuencia, faltando cincuenta y cuatro artículos que incluyen cincuenta o cuarenta y nueve artículos por leerse, siete transitorias, una derogatoria y un Artículo final, yo diría que podríamos solicitarles a todos y una vez que cada uno proponga como observación "que se suprima el Artículo", que pase a la Comisión y con eso no estamos perdiendo el tiempo, porque aquí, lo que veo es que no se está aportando con nada, como decía, con raras excepciones; sino que lo que se está es pidiendo la supresión de los artículos. Señor Presidente, creo que por responsabilidad ante el país, o le damos un trámite adecuado en cumplimiento del deber o definitivamente neguemos toda la Ley de una vez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor legislador por su justa y severa observación. Señor Diputado Gustavo Larrea, tiene la palabra.-----

EL H. LARREA GUSTAVO. Señor Presidente; en relación al Artículo 6, como recomendación a la Comisión, se debe propender al desarrollo de otras formas de energía que no contaminen el ambiente e indicar en el Artículo expresamente la obligatoriedad de preservar los eco-sistemas, esto en el caso específico de las centrales de gas, diesel y búnquer que contaminan el ambiente; y, además, incluir que se propenderá a desarrollar fuentes alternativas de energía geológica, geotérmica y solar. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor legislador. El señor Diputado Italo Ordóñez.-----

EL H. ORDÓÑEZ VASQUEZ. Señor Presidente, una recomendación para la Comisión, que se suprima el inciso primero del Artículo, porque no tiene razón de ser, las leyes se supone que son cono-

cidas por todos, es una presunción de derecho y no tiene que estar en este Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señores legisladores. Clausuro esta sesión, la próxima comenzará con la lectura del Artículo séptimo, y convoco a los señores diputados a la sesión del día de mañana, a las diez de la mañana. Buenas noches.-----

VII

El señor Presidente clausura la sesión, siendo las veintiún horas veinticinco minutos.-----

Dr. Heinz Moeller Freile
Presidente del H. Congreso Nacional

Dr. Marco Proaño Maya
Vicepresidente del H. Congreso Nacional

Dr. Gilberto Vaca García
Secretario del H. Congreso Nacional

Ab. Roberto Muñoz Avilés
Prosecretario del H. Congreso Nacional

LRG/mcas.